



**OFICINA ASESORA JURIDICA**

220.49.2

Tuluá, 9 de marzo del 2021

Señor:  
**JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
DE GUADALAJARA DE BUGA**  
J03activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bugá- Valle  
E.S.D.

**Referencia:** Contestación Medio de Control  
**Acción:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
**Demandante:** Neyffeh Tamayo Tovar  
**Demandado:** Municipio de Tuluá - Valle  
**Radicación:** 2020-00188-00

**ALONSO BETANCOURT CHAVEZ**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de jefe de la Oficina Jurídica en encargo, de conformidad con el Decreto No. 200-024.0129 del 24 de febrero de 2021, en ejercicio del poder que me ha conferido el Doctor **JOHN JAIRO GÓMEZ AGUIRRE**, quien obra en su calidad de Alcalde del Municipio de Tuluá, procedo a contestar el medio de control de la referencia en los siguientes términos:

**A LOS HECHOS**

**PRIMERO:** Es cierto las afirmaciones relacionadas en el presente hecho, como también es cierto que en la actualidad la parte actora se desempeña en el cargo en propiedad de técnico administrativo código 367 grado 01, en la Secretaría de Hacienda de la Planta Global de Cargos de la Alcaldía Municipal de Tuluá V.

**SEGUNDO:** Es cierto, pero se aclara que dicha certificación del Municipio de Tuluá, acaeció en el año 2002 en los términos definidos en la Ley 715 del 2001.

**TERCERO:** Es cierto que la actora concursó en la convocatoria 001 del 2005, la cual fue nombrada y posesionada en el cargo de Técnico Administrativo código 367 grado 01, mediante el citado decreto, empleo ubicado en la Secretaria de Hacienda de la Planta Global de Cargos de la Alcaldía Municipal de Tuluá V.

**CUARTO:** Es cierto que la actora fue nombrada en encargo con la denominación profesional universitario código 219, grado 02, mediante el mencionado decreto; igualmente es cierto que se dio por terminado el encargo mediante el citado decreto. Toda vez que fue nombrada en encargo y enviada a desempeñar sus funciones inicialmente en encargo en la Secretaria de Bienestar Social y posteriormente en la Oficina de Control Interno.

**QUINTO:** Es cierto, pero SE ACLARA que el cargo de profesional universitario que ostentaba la servidora pública NEYFFEH TAMAYO TOVAR en encargo no fue ofertado, toda vez que el cargo que desempeñaba en ENCARGO, como profesional universitario código 219 grado 2, pasó a ocuparlo el servidor público FRANKLIN ALFEREZ, quien ostenta derechos de carrera administrativa en propiedad con la misma denominación es decir de nivel profesional. Además, según el parágrafo del Decreto No. 200-024.00112 por medio del cual se dieron por terminado unos encargos, la actora regresó al cargo servidor público como técnico administrativo Código 367 Grado 01, mismo empleo que en la actualidad desempeña en propiedad en carrera administrativa, pues es cargo que ella ganó.



## OFICINA ASESORA JURIDICA

**SEXTO:** No es cierto que el acto administrativo, Decreto No. 200-024-0112 proferido el 11 de febrero del 2020, este viciado de falta de motivación, por cuanto se actuó con el lleno de requisitos y debido proceso en dicho acto administrativo, es decir se tomó una decisión de fondo conforme a la constitución y la ley y entre otras circulares de la comisión nacional del servicio civil, ahora bien en este punto la demandante indica las razones de fundamento de hecho y de derecho de la terminación del encargo.

**SÉPTIMO:** No es cierto que el acto administrativo, Decreto No. 200-024-0112 proferido el 11 de febrero del 2020, este viciado de una presunta falsa motivación del acto administrativo mencionado, es claro que no se cumplen con las condiciones establecidas jurisprudencialmente para que prospere la nulidad de un acto administrativo por falsa motivación, pues se itera que la motivación jurídica y fáctica del acto administrativo citado fue expedido con apego a la constitución y la ley y demás normas concordantes.

**OCTAVO:** No es cierto que el acto administrativo, Decreto No. 200-024-0112 proferido el 11 de febrero del 2020, este viciado por desviación de poder, toda vez que en el señalado decreto se hace alusión a la terminación de encargos de servidores en encargos de carrera administrativa como producto de los nombramientos en periodo de prueba a través de la convocatoria número 437 del 2017, ello conforme al artículo 125 de la Constitución Nacional, acuerdos expedidos por la Comisión Nacional de Servicio Civil, el Decreto 1083 del 2015 y demás normas concordantes siempre garantizando el debido proceso.

Ahora bien, no es cierto que no se dio la debida aplicabilidad al artículo 24 de la Ley 909 del 2004, por el contrario, se dio aplicación a esta norma, en razón a la convocatoria 437 de 2017.

Los empleados de carrera administrativa hacen parte de la planta global de cargos de del Municipio de Tuluá, así las cosas si bien es cierto el encargo que ostentaba la actora no fue ofertado, lo cierto es que el cargo que desempeñaba en ENCARGO, como profesional universitario código 219 grado 2, pasó a ocuparlo el servidor público FRANKLIN ALFEREZ, quien ostenta derechos de carrera administrativa de nivel profesional y la demandante tiene derechos de carrera pero de nivel técnico administrativo Código 367 Grado 01.

Por lo anterior quedan desvirtuadas las apreciaciones de las que hace alusión la apoderada de la actora, en cuanto a desviación de poder por parte del Alcalde Municipal de Tuluá.

**NOVENO:** No es cierto que el acto administrativo, decreto No. 200-024-0112 proferido el 11 de febrero del 2020, sea violatorio de las normas constitucionales, como tampoco se desconoce la protección laboral reforzada como aduce la apoderada de la parte actora, por cuanto la terminación de encargos de servidores en encargos de carrera administrativa fue como producto de los nombramientos en periodo de prueba a través de la convocatoria número 437 del 2017, tuvo lugar como fundamento en el artículo 125 de la Constitución Nacional, el cual establece que los empleos en los órganos y entidades del estado son de carrera, salvo las excepciones allí prevista, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo al cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes .

Así mismo el decreto objeto de la presente demanda para dicha convocatoria se fundó en los diferentes acuerdos emitidos por la CNSC, como también conforme con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*

Por lo tanto no se desconoce la protección reforzada dado que según el párrafo del Decreto No. 200-024.00112 por medio del cual se dieron por terminado unos encargos, la actora regresó al cargo de su propiedad de servidor público como técnico administrativo código 367 grado 01 de la planta global de cargos de la alcaldía de Tuluá, empleo que en la actualidad desempeña en propiedad en carrera administrativa, con la expectativa que pueda acceder a la pensión, una vez cumpla con los requisitos señalados en la ley.



## OFICINA ASESORA JURIDICA

**DECIMO Y DECIMO PRIMERO:** Es cierto, la demandante cumplió con las funciones propias del cargo que desempeñaba.

**DÉCIMO SEGUNDO Y DECIMO TERCERO:** Es cierto, así se acredita en las documentales aportadas con el escrito de la demanda, respecto de los aludidos memorandos dirigidos a la Oficina de Gestión y Talento Humano, y la Comisión de Personal de la Alcaldía de Tuluá respectivamente.

**DÉCIMO CUARTO:** Es cierto en cuanto a la edad y tiempo de servicio, con relación a las demás afirmaciones me permito aclarar que la terminación del encargo como profesional universitario código 219 grado 02, se dio como producto de los nombramientos en periodo de prueba a través de la convocatoria número 437 del 2017, tuvo como fundamento en el artículo 125 de la Constitución Nacional, el cual establece que los empleos en los órganos y entidades del estado son de carrera, salvo las excepciones allí prevista, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo al cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Así mismo el decreto, objeto de la presente demanda para dicha convocatoria se fundó en los diferentes acuerdos emitidos por la CNSC, como también conforme con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", de allí que la Servidora Pública regresó a su cargo donde ostenta derechos de carrera administrativa, empleo denominado Técnico Administrativo Código 367 Grado 01.

**DÉCIMO QUINTO:** Es cierto, así se infiere de las documentales aportadas en el escrito de demanda, respecto del aludido derecho de petición dirigido la alcaldía de Tuluá y pantallazo de envió.

**DÉCIMO SEXTO:** Es parcialmente cierto. Es cierto como se acredita en las documentales aportadas con la demanda, respecto de la respuesta del 02 de septiembre del 2020 emitida por la Alcaldía de Tuluá. No es cierto, que se haya dado respuesta de manera evasiva, desacertada e incongruente, toda vez dicha respuesta fue expedida por el secretario de Desarrollo Institucional, funcionario idóneo de la Administración Municipal y se le contesto conforme a lo pedido.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Es cierto respecto de la aludida petición dirigida ante la CNSC (Comisión Nacional del Servicio Civil), pues así se infiere en las documentales aportadas con el escrito de demanda.

**DÉCIMO OCTAVO:** Es cierto parcialmente. Es cierto como se acredita en las documentales aportadas con el escrito de demanda, con relación a la mencionada respuesta emitida por la CNSC. Las demás afirmaciones son apreciaciones por parte de la apoderada de la parte demandante.

**DÉCIMO NOVENO:** No es cierto que con las actuaciones de la administración Municipal se halla causado perjuicio alguno como lo aduce la apoderada de la parte demandante, y menos aún sea este ente el llamado a responder por presunto perjuicios, toda vez que las actuaciones administrativas que dieron origen a la terminación de encargos de servidores en encargo de carrera administrativa, se encuentran ajustadas al ordenamiento jurídico, además el encargo del cual gozaba la hoy actora lo era mientras se surtía el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa una vez convocado el respectivo concurso. Es por ello que la señora NEYFFETH TAMAYO regresó al cargo que ostentaba en propiedad en la planta global de cargos, es decir, al de técnico administrativo código 367 grado 01.

**VIGÉSIMO:** Es cierto, como se acredita en las documentales aportadas con la demanda, específicamente el acta de conciliación prejudicial de fecha 4 de diciembre del 2020.



**OFICINA ASESORA JURIDICA**

**A LAS PRETENSIONES**

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones planteadas en la demanda, toda vez que se tornan improcedentes y sin ninguna justificación legal, dado que el acto administrativo demandado se encuentran ajustado al ordenamiento jurídico, fue expedido por funcionario competente y bajo un razonamiento respecto de los fundamentos fácticos y jurídicos, pues la terminación del encargo de la demandante como profesional universitario código 219 grado 02, se dio como producto de los nombramientos en periodo de prueba a través de la convocatoria número 437 del 2017, la cual tuvo como fundamento en el decreto 1083 de 2015 y demás acuerdos emitidos por la CNSC, así como en el artículo 125 de la Constitución Nacional, el cual establece que los empleos en los órganos y entidades del estado son de carrera, salvo las excepciones allí prevista, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo al cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes y el traslado en la planta global de cargos del Municipio de Tuluá.

**RAZONES FÁCTICAS Y JURÍDICAS DE LA DEFENSA**

La Constitución Política del 1991 hace de Colombia un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, de esta forma lo establece el Preámbulo de nuestra constitución política, el cual es vinculante y forma parte integral de la Carta Política.

La Constitución Nacional abarca una serie de principios y derechos de todos los asociados en el territorio nacional, razón por la cual, es deber constitucional de las entidades estatales velar por los derechos de todos los habitantes del territorio a nivel nacional, es así que, por parte de esta Administración se ha dado aplicabilidad tanto a los principios como a los derechos y deberes de todos los funcionarios públicos.

Respecto a la manera de acceder a un empleo público considerado de carrera administrativa, la constitución Nacional establece:

*"Artículo 125. Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. El retiro se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley. En ningún caso la filiación política de los ciudadanos podrá determinar su nombramiento para un empleo de carrera, su ascenso o remoción. Los periodos establecidos en la Constitución Política o en la ley para cargos de elección tienen el carácter de institucionales. Quienes sean designados o elegidos para ocupar tales cargos, en reemplazo por falta absoluta de su titular, lo harán por el resto del período para el cual este fue elegido."*

Es decir la Constitución Política instituye que el ingreso y el ascenso en los cargos de carrera administrativa se debe realizar mediante procesos de mérito; este se considera un óptimo instrumento para la provisión de cargos públicos basado en criterios meritocráticos y constituye uno de los ejes definitorios de la Constitución Política de 1991, en especial por su relación estrecha con el principio de acceso a desempeño de cargos públicos, la igualdad, la estabilidad y demás garantías contempladas en el artículo 53 de la Constitución.





## OFICINA ASESORA JURIDICA

En este orden, quienes cumplan con los requisitos de ley y los requisitos establecidos en el manual específico de funciones y requisitos que tenga adoptado la entidad, podrán ser designados en empleos clasificados como de carrera administrativa, previa superación del concurso de méritos y la correspondiente superación del respectivo período de prueba.

Con relación a la forma de proveer vacancias temporales o definitivas de empleos de carrera administrativa, la Ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, señala:

*"ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses. (...)"*

Es decir, mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio contenidos en el manual específico de funciones y de competencias laborales que tenga adoptado la entidad, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Con respecto a la terminación de un encargo, el Decreto 1083 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, señala:

*"ARTÍCULO 2.2.5.3.4 TERMINACIÓN DE ENCARGO Y NOMBRAMIENTO PROVISIONAL. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminado."*

Para el caso que nos ocupa tenemos que no es cierto que el acto administrativo objeto de debate se expidiera con falta o falsa motivación y de forma irregular, si tenemos en cuenta las consideraciones de la Corte Constitucional de Colombia en Sentencia T-956/11 la cual establece lo siguiente:

*"El derecho fundamental al debido proceso: (i) comprende no sólo las garantías estrictamente derivadas del artículo 29 de la Carta, sino también todos los principios y valores jurídicos de orden constitucional con los cuales se da pleno respeto a los demás derechos para asegurar un orden justo; y (ii) tiene un ámbito de aplicación que se extiende a toda clase de actuaciones, juicios y procedimientos, que generen consecuencias para los administrados, en virtud del cual se les debe garantizar a éstos la totalidad de elementos inherentes a este derecho fundamental".*

Así las cosas, es evidente que por parte de la administración Municipal se ha velado por el respeto al debido proceso, garantizándosele a la demandante todos los derechos que tiene como funcionario y a su vez como peticionario.

De otro lado, es importante señalar que, en cuanto a una presunta falsa motivación del acto administrativo, tenemos que no se cumplen con las condiciones que ha establecido el Consejo de Estado para que prospere la nulidad de un acto administrativo por falsa motivación. Es por ello, traemos a colación las consideraciones del Consejo de Estado de la siguiente manera:



**OFICINA ASESORA JURIDICA**

**"CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION CUARTA, Consejero ponente: HUGO FERNANDO BASTIDAS BARCENAS, veintinueve (29) de abril de dos mil quince (2015) Radicación número: 11001-03-15-000-2014-04126-00 (AC):**

*"El motivo del acto administrativo tiene que ver con los hechos que la administración tiene en cuenta para dictarlo. La exposición de esos motivos se conoce como motivación... la exigencia de que el acto administrativo sea motivado es un problema de forma del acto. Cuando la Constitución o la ley mandan que ciertos actos se dicten de forma motivada y que esa motivación conste, por lo menos, en forma sumaria en el texto del acto administrativo, se está condicionando el modo de expedirse, esto es, la forma del acto administrativo... La falta de motivación, entonces, es el presupuesto o una de las causas que dan lugar a la nulidad por expedición irregular del acto administrativo, que no a la nulidad por falsa motivación, como suele entenderse equivocadamente. Por lo tanto, para que la pretensión de nulidad de un acto administrativo por falsa motivación prospere, se debe demostrar (I) que los hechos que la administración tuvo en cuenta como motivos determinantes de la decisión no se probaron en la actuación administrativa o (II) que la administración omitió tener en cuenta hechos que sí estaban demostrados y que si se hubiesen considerado habrían modificado sustancialmente la decisión. En conclusión, mientras la falta de motivación implica la ausencia de motivo, la falsa motivación parte del supuesto de que el acto administrativo sí se motivó, pero de manera falsa, engañosa o, simplemente, con fundamento en hechos no probados. Por obvias razones, las dos causales de nulidad no pueden concurrir en un mismo acto administrativo, como erradamente lo estimó el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección E."*

Asimismo, no es cierto que la administración Municipal, con la expedición del acto administrativo que dieron por terminados los encargos, haya provocado un desconocimiento de los principios constitucionales, por cuanto la terminación de encargos de servidores en encargos de carrera administrativa como producto de los nombramientos en periodo de prueba a través de la convocatoria número 437 del 2017, tuvo como fundamento en el artículo 125 de la Constitución Nacional, el cual establece que los empleos en los órganos y entidades del estado son de carrera, salvo las excepciones allí prevista, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo al cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes .

Por otro lado, el decreto objeto de la presente demanda para dicha convocatoria se fundó en los diferentes acuerdos emitidos por la CNSC, como también conforme con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"

Tampoco puede predicarse que por parte de este territorial se desconoció la protección reforzada dado que según el parágrafo del Decreto No. 200-024.00112 por medio del cual se dieron por terminado unos encargos, la actora no fue despedida pues esta regresó al cargo de servidora pública como técnico administrativo código 367 grado 01, empleo que en la actualidad desempeña en propiedad en carrera administrativa, con la expectativa que pueda acceder a la pensión, una vez cumpla con los requisitos señalados en la ley.

Finalmente se debe insistir en que la señora TAMAYO TOBAR a través del acto administrativo Decreto N° 280-018. Del 12 de mayo de 2014 fue nombrada encargo en una vacante definitiva en la planta global de cargos, con la especificación que la citada funcionaria es titular del cargo de técnico administrativo código 367 grado 01 de la planta global de cargos de la administración central del Municipio.

Se colige entonces, que el encargo duraría mientras se supliera dicha vacancia por concurso de méritos, que fue lo que ocurrió en el presente caso, pues su terminación del encargo como profesional universitario código 219 grado 02, tuvo como único fundamento



## OFICINA ASESORA JURIDICA

el nombramiento en periodo de prueba de las personas que superaron el concurso de méritos.

Es así como el servidor público FRANKLIN ALFEREZ profesional universitario código 219 grado 2 pasó a ocupar dicho cargo, pues este ostenta derechos de carrera administrativa en propiedad con la misma denominación, es decir de nivel profesional universitario en la planta global de cargos de la administración Municipal y no se encontraba en encargo si no que se encontraba en otra dependencia de la Administración Municipal, desempeñando dicho cargo de nivel profesional.

Aunado a lo anterior el citado funcionario ALFEREZ ocupó el cargo del encargo de la actora y esta a su vez, regresó al cargo como técnico administrativo código 367 grado 01, mismo empleo que en la actualidad desempeña en propiedad en carrera administrativa, pues es el cargo que ella ganó.

Con relación al traslado efectuado basta indicar que los traslados constituyen una potestad de la administración que se encuentra regulada en el capítulo 9 del título 5 del Decreto 1083 de 2015.

Con relación a los traslados efectuados en entidades que cuenten con planta global de personal, el Departamento Administrativo de la Función Pública en concepto No. 115171 del año 2015 indicó con relación a la planta global: ***"Debe tenerse en cuenta que esta permite que en forma general se determinen los empleos que se requieren en la respectiva entidad, sin que sean designados a una dependencia en particular, lo que permite que sean movidos de una dependencia a otra de acuerdo con las necesidades de la entidad, logrando así una administración más ágil y dinámica con una mejor utilización del recurso humano; es decir, cuando se cuenta con una planta global resulta viable que se reubique a los funcionarios que sea necesario, teniendo en cuenta que no se pueden desconocer las funciones propias de los empleos (...) La normatividad no le impide a la entidad reubicar un empleado las veces que sea necesario con la finalidad de acomodar su desempeño laboral a las específicas competencias laborales del empleo y el perfil requerido para su desempeño"***. (Negrillas fuera de texto).

### EXCEPCIONES DE FONDO

#### 1. LEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

El Acto Administrativo que es objeto de demanda de nulidad y restablecimiento del derecho, goza de legalidad plena, puesto que el mismo fue expedido con fundamento y bajo parámetros de legalidad, fundamentado en el principio constitucional del debido proceso y por la persona competente, tal como lo hemos sustentado a lo largo de esta contestación,

Sobre el tema en particular de la legalidad de los actos administrativos el Consejo de Estado ha sostenido:

"como lo dice la Ley, la doctrina y la jurisprudencia, uno de los atributos del acto administrativo, entendido como emisión de la voluntad de un organismo o entidad pública con el propósito de que produzca efectos jurídicos, es la denominada "presunción de legalidad", que también recibe los nombres de "presunción de validez", "presunción de justicia" y "presunción de legitimidad". Se trata de una prerrogativa de que gozan los pronunciamientos de esa clase, que significa que, al desarrollarse y al proyectarse la actividad de la Administración, ello responde a todas las reglas y que se han respetado



## OFICINA ASESORA JURIDICA

todas las normas que la enmarca. Legalidad es sinónimo de perfección, de regularidad, se inspira en motivos de conveniencia pública, en razones de orden formal y material en pro de la ejecutoriedad y de la estabilidad de esa manifestación de la voluntad" (Sentencia de la Sección Segunda, radicación N° 6264 de 17 de febrero de 1994).

Así las cosas, los actos administrativos deben considerarse acorde con el ordenamiento jurídico en todos los aspectos o elementos que lo conforman, esto es, que lo expidió el órgano o funcionario autorizado para ello (con competencia), con el objeto o contenido previstos en las normas superiores pertinentes y dentro del marco de las mismas, por las causales o motivos necesarios, con la forma y fines aplicables al caso.

Para el caso en concreto, a todas luces el Acto Administrativo que se pretenden atacar, se encuentra revestido de legalidad, la decisión adoptada fue ajustada a derecho, conservando en todo el proceder principios de orden constitucional, como lo son el derecho de defensa y debido proceso, por ende, mal se plantea el cambiar el desarrollo de los hechos acontecidos para revivir situaciones que fueron materia de estudio.

Así mismo hay que tener en cuenta lo establecido en el **artículo 91 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo** el cual prescribe que los actos administrativos serán obligatorios mientras no hayan sido anulados o suspendidos por la jurisdicción en lo contencioso administrativo, pero perderán su fuerza ejecutoria en los siguientes casos:

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
5. Cuando pierdan vigencia.

De esta manera, la presunción de legalidad de los actos administrativos consiste en suponer que todo acto administrativo ha sido expedido de acuerdo con el ordenamiento jurídico, es decir, de acuerdo con las reglas para su creación, tanto desde el punto de vista material, o sea, en relación con su contenido, como desde el punto de vista formal, esto es, en lo concerniente a sus elementos, la competencia, requisitos, trámites, oportunidad y demás aspectos sustantivos y adjetivos para la expedición de cada acto administrativo.

Sobre el particular el Consejo de Estado lo ha sostenido: "Como lo dicen la Ley, la doctrina y la jurisprudencia, uno de los atributos del acto administrativo, entendido como emisión de la voluntad de un organismo o entidad pública con el propósito de que produzca efectos jurídicos, es la denominada "presunción de legalidad", que también recibe los nombres de "presunción de validez", "presunción de justicia" y "presunción de legitimidad".

Se trata de una prerrogativa que gozan los pronunciamientos de esa clase, que significa que, al desarrollarse y al proyectarse la actividad de la Administración, ello responde a todas las reglas y que se han respetado todas las normas que la enmarca. Legalidad es sinónimo de perfección, de regularidad, se inspira en motivos de conveniencia pública, en razones de orden formal y material en pro de la ejecutoriedad y de la estabilidad de esa manifestación de voluntad" (Sentencia de la Sección Segunda, radicación No. 6264 de 17 de febrero de 1994).

Así las cosas, un acto administrativo debe considerarse acorde con el ordenamiento jurídico en todos los aspectos o elementos que lo conforman, esto es, que lo expidió el órgano o funcionario autorizado para ello (con competencia), con el objeto o contenido previsto en las normas superiores pertinentes y dentro del marco de las mismas, por las causales o motivos necesarios, con la forma y fines aplicables al caso.



## OFICINA ASESORA JURIDICA

En atención a lo anterior, comedidamente solicito se declare probada la excepción de mérito en comento.

### 2. COBRO DE LO NO DEBIDO

Esta excepción se fundamenta en el hecho de que la demandante está reclamando una suma de dinero que no le adeuda la Alcaldía Municipal de Tuluá, puesto que como a bien se ha señalado, el acto administrativo que se pretenden atacar en este proceso están investido de legalidad, y goza de todos los efectos jurídicos contemplados por la Ley, pues con la expedición del Decreto 200-024.112 del 11 de febrero del de 2020 por medio del cual se dieron por terminado unos encargos, no se desconocieron principios o derechos de rango constitucionales, por cuanto dicho acto administrativo fue producto de los nombramientos en periodo de prueba a través de la convocatoria número 437 del 2017, y tuvo como fundamento el artículo 125 de la Constitución Nacional como también los diferentes acuerdos emitidos por la CNSC, así como lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015.

Menos aún desconoció la protección reforzada dado que según el parágrafo del Decreto No. 200-024.00112 por medio del cual se dieron por terminado unos encargos, la actora no se desvinculo, por el contrario, regreso al cargo de servidor público como Técnico Administrativo Código 367 Grado 01, empleo que en la actualidad desempeña en propiedad en carrera administrativa, con la expectativa que pueda acceder a la pensión, una vez cumpla con los requisitos señalados en la ley.

Es por ello que para el caso que nos ocupa no le asiste el derecho de exigir por vía judicial que sea reintegrada nuevamente al cargo, y menos a un exigir presuntas sumas de dinero por concepto de salarios y demás prestaciones dejadas de percibir en virtud de los ya aludidos acto expedidos por la Administración Municipal de Tuluá.

Por lo cual el sustento normativo base de las pretensiones económicas no cuenta con una causa real y legal, que permita al Municipio de Tuluá, acceder a petición de pago solicitado.

### 3. EL ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADO TIENE COMO FUNDAMENTO LA APLICACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES, GENERADA DENTRO DE CONCURSO DE MERITOS- CONVOCATORIA 437 DE 2017 DE LA CNSC.

El Acto Administrativo que dio por terminado el encargo de la parte actora, fue generado como fundamento en la aplicación de la lista de elegibles, generada con ocasión del concurso de méritos- convocatoria 437 de 2017 de la CNSC, es decir la actuación surtida por este territorial, no es arbitraria ni caprichosa y menos aún desviada de la norma, todo lo contrario, se está obrando en cumplimiento de un deber legal, como lo es dar aplicación a la lista de elegibles resultante de un concurso de méritos, dado que las actuaciones adelantadas por la Administración Municipal se encuentran enmarcadas dentro de la normatividad legal vigente para los procesos meritocráticos de acceso a los cargos públicos; es así como la Alcaldía Municipal de Tuluá, en uso de sus facultades, de la aplicación de la lista de elegibles del concurso citado y para dar prioridad a los empleados de carrera administrativa, lo que a su vez generó el traslado de funcionarios que forman parte de la planta global de cargos del Municipio de Tuluá

No es cierto que el acto administrativo, decreto No. 200-024-0112 proferido el 11 de febrero del 2020, sea violatorio de las normas constitucionales, como tampoco se desconoce la protección laboral reforzada como aduce la apoderada de la parte actora, por cuanto la terminación de encargos de servidores en encargos de carrera administrativa fue como ya se dijo producto de los nombramientos en periodo de prueba a través de la convocatoria número 437 del 2017, la cual se fundó o tuvo lugar como fundamento en el artículo 125 de la Constitución Nacional, el cual establece que los empleos en los órganos y entidades del estado son de carrera, salvo las excepciones allí prevista, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo



## OFICINA ASESORA JURIDICA

al cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

De conformidad a lo anterior, es así como el servidor público FRANKLIN ALFEREZ profesional universitario código 219 grado 2 conforme al movimiento (traslado) en la planta global del cargos producto de la convocatoria 437 de 2017, pasó a ocupar el cargo que la parte actora se encontraba en situación de encargo, pues el empleado ALFEREZ ostenta derechos de carrera administrativa en propiedad con la misma denominación, es decir de nivel profesional universitario se insiste en la planta global de cargos de la administración Municipal y no se encontraba en encargo si no que se encontraba en otra dependencia de la misma Administración, desempeñando dicho cargo de nivel profesional, mientras que la actora NEYFFETH TAMAYO TOBAR a través del acto administrativo Decreto N° 280-018. Del 12 de mayo de 2014 fue nombrada encargo en la planta global de cargos, de nivel profesional universitario con la especificación que la citada funcionaria es titular en propiedad del cargo de técnico administrativo código 367 grado 01 de la planta global de cargos de la administración central del Municipio, cargo que actualmente desempeña, por las razones ya esgrimidas.

## LA GENERICA O INOMINADA

Comendidamente solicito que los hechos que resulten demostrados en el expediente que puedan constituir algún tipo de excepción sean declarados por el señor Magistrado.

## PRUEBAS

Solicito a su señoría tener como pruebas las aportadas por la demandante con la presentación de la demanda, así mismo y atendiendo a lo resuelto en el Auto Interlocutorio No. 519 del 15 de diciembre del 2020, se allega con el presente escrito copia del expediente administrativo que contiene los antecedentes de la actuación objeto del proceso.

- Memorando del 5 de marzo del 2021 por medio del cual se solicita expediente a la Secretaria de Desarrollo Institucional.
- Memorando de 5/03/2021 secretaria Desarrollo Institucional remite a la Oficina Asesora Jurídica los siguientes documentos:
  - Decreto No. 280-018-0033 de 2013 (1 folio).
  - Oficio notificación (1folio).
  - Oficio 240-031-019-082 del 2012 (1 folio).
  - Acta de posesión No. 240-001-049.271 (1 Folio).
  - Resolución 452 del 2011 (2 folios).
  - Acta de posesión No. 240-001-049-444 (1 folio).
  - Decreto 280-018.0668 (1 folio).
  - Decreto 280-018.0689 (1 folio).
  - Constancia de notificación (1 folio).
  - Oficio del 31 de octubre del 2013.
  - Decreto 280-018.0384 del 2014 (1 folio).
  - Oficio CNSC del 2014 (1 folio).
  - Acta de posesión No. 240-001-049.131 del 2014 (1 folio).
  - Oficio 12 de mayo del 2014.
  - Oficio 1 de octubre del 2014 (1 folio).
  - Decreto No. 280.018-0773 de 2014 (1 folio).
  - Oficio del 16 de octubre del 2014 (1 folio).
  - Decreto No. 280-018.0909 de 2014 (1 folio).
  - Circular CNSC no. 003 del 2014 (1 folio).
  - Decreto N° 280-018.0319 del 2015 (1 folio).
  - Circular CNSC No. 003 del 2014 (1 filio).
  - Decreto No. 280-018.1220 de 2015 (1 folio).
  - Circular CNSC no. 003 del 2014 (1 folio).
  - Notificación traslado del 2016 (1 folio).



**OFICINA ASESORA JURIDICA**

- Decreto No. 280-018.0403 del 2016, (1 folio).
- Decreto No. 280-018.0826 del 2016 (1 folio).
- Notificación traslado del 2017 (1 folio).
- Decreto no. 200-024.0285 del 2017 (1 folio).
- Decreto No. 200-024.0569 del 2017 (1 folio).
- Decreto No. 200-024.0075 del 2018 (1 folio).
- Acta de posesión No. 200-1-1.0026 del 2018 (1 folio).
- Decreto N° 200-024.0247 del 2018 (1 folio),
- Formato solicitud de registro público de carrera administrativa (2 folios).
- Certificación de la CNSC del 2017 (1 folio).
- Memorando del 3 de agosto del 2018 (1 folio).
- Memorando del 27 de julio del 2015 (1 folio).
- Decreto N° 200-024.0313 del 2019 (1 folio).
- Decreto 200-024.0112 del 2020 (3 folios).
- Oficio de 3 de marzo del 2020 (1 folio).
- Oficio del 14 de mayo del 2020 (1 folio).
- Oficio 17 de julio del 2020 (1 folio).
- Copia tarjeta profesional Alba Nelly Parra (1 folio).
- Copia respuesta oficio del 28 de agosto del 2020 (1 folio).
- Copia respuesta oficio del 28 agosto del 2020 (2 folios).
- Copia memorando del 1 de septiembre del 2020 (1 folio).
- Copia memorando del 5 de octubre del 2020 (2 folio).
- Copia petición del 5 de agosto del 2020 y poder (3 folios).
- Memorando de fecha 26 de febrero del 2020 traslado en calidad de profesional universitario código 219-2 a FRANKLIN ALFEREZ MORENO a control interno de gestión (1 folio).

**ANEXOS**

1. Poder para actuar.
2. Documentos que acreditan la calidad de los suscritos.

Respetuosamente solicito señor Juez Administrativo me reconozca personería suficiente para actuar como apoderado del Municipio de Tuluá conforme al poder que me ha otorgado el Doctor John Jairo Gómez Aguirre, en su condición de Alcalde y Representante del mismo.

**NOTIFICACIÓN**

El suscrito recibirá notificación en la Carrera 25 con Calle 25 Esquina, Palacio Municipal, o en la secretaria de su despacho.

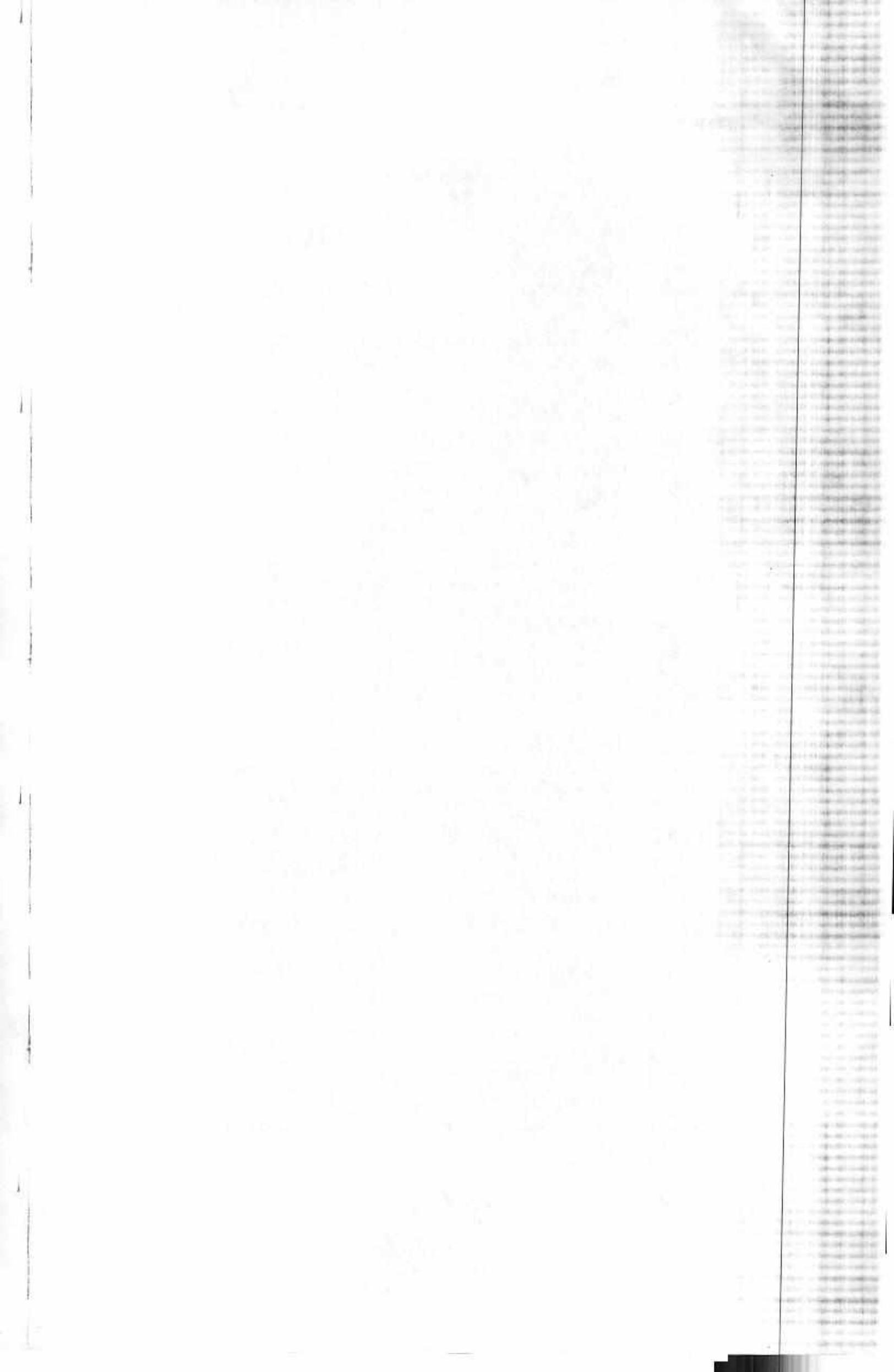
De igual manera y dando cumplimiento a lo ordenado en la Ley 1437 del año 2011, la entidad demanda tiene como correo electrónico para recibir notificaciones el siguiente: [juridico@tulua.gov.co](mailto:juridico@tulua.gov.co)

Del Señor Juez,

Atentamente,

**ALONSO BETANCOURT CHAVEZ**  
C.C. No. 94.367.905 de Tuluá V.  
T.P. No. 129431 del C.S.J.  
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Proyectó: Héctor Fabio Londoño Profesional Contratista  
Revisó: Yurany Hincapié V, Profesional Universitario.  
Aprobó: Alonso Betancourt Chávez Jefe Oficina Jurídica. (E)





**OFICINA ASESORA JURIDICA**

Señor,  
**JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA**  
J03activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bugá- Valle  
E.S.D.



**Referencia:** Memorial Poder  
**Medio de Control:** Nulidad Y Restablecimiento del Derecho  
**Demandante:** Neyffeh Tamayo Tovar  
**Demandado:** Municipio de Tuluá Valle  
**Radicación:** 2020-00188-00

**JOHN JAIRO GOMEZ AGUIRRE**, mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de Tuluá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de Alcalde y por ende representante legal del Municipio de Tuluá, comedidamente permítame a través del presente escrito conferir poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ALONSO BETANCOURT CHAVEZ**, igualmente mayor y vecino de esta Ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.367.905 de Tuluá Valle, portador de la Tarjeta Profesional No. 129431 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que asuman la representación del Municipio, como apoderado principal y como apoderado suplente a la **Dra. YURANY HINCAPIE VELASQUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.793.503 de Tuluá (V) portadora de la Tarjeta Profesional No. 170884 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en lo sucesivo representen los intereses del Municipio de Tuluá Valle dentro del proceso de la referencia.

Los apoderados tienen las facultades para contestar la demanda, notificarse, conciliar, recibir, transigir, sustituir, reasumir, y en general todo para que, en cuanto a derecho estime conveniente.

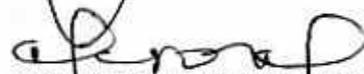
Sírvase señor Juez Administrativo reconocerles personería jurídica a los Doctores **ALONSO BETANCOURT CHAVEZ** y **YURANY HINCAPIE VELASQUEZ**, para que puedan actuar conforme al mandato por mi conferido.

Del Señor Juez Administrativo,  
Atentamente,

  
**JOHN JAIRO GOMEZ AGUIRRE**  
Alcalde Municipal de Tuluá Valle.  
C.C. No. 16.367.059 de Tuluá Valle.

Acepto

  
**ALONSO BETANCOURT CHAVEZ**  
C.C. No. 94.367.905 de Tuluá V.  
T.P. No. 129431 del C.S.J.

  
**YURANY HINCAPIE VELASQUEZ**  
C.C. No. 38.793.503 de Tuluá V  
T.P. No. No. 170884 del C.S.J

103 3270001

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE TULUÁ (V)

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL**  
Ante el Despacho de la Notaría Tercera del Circulo de Tuluá(Valle), hoy 1/03/2021 a las 10:53 a. m.

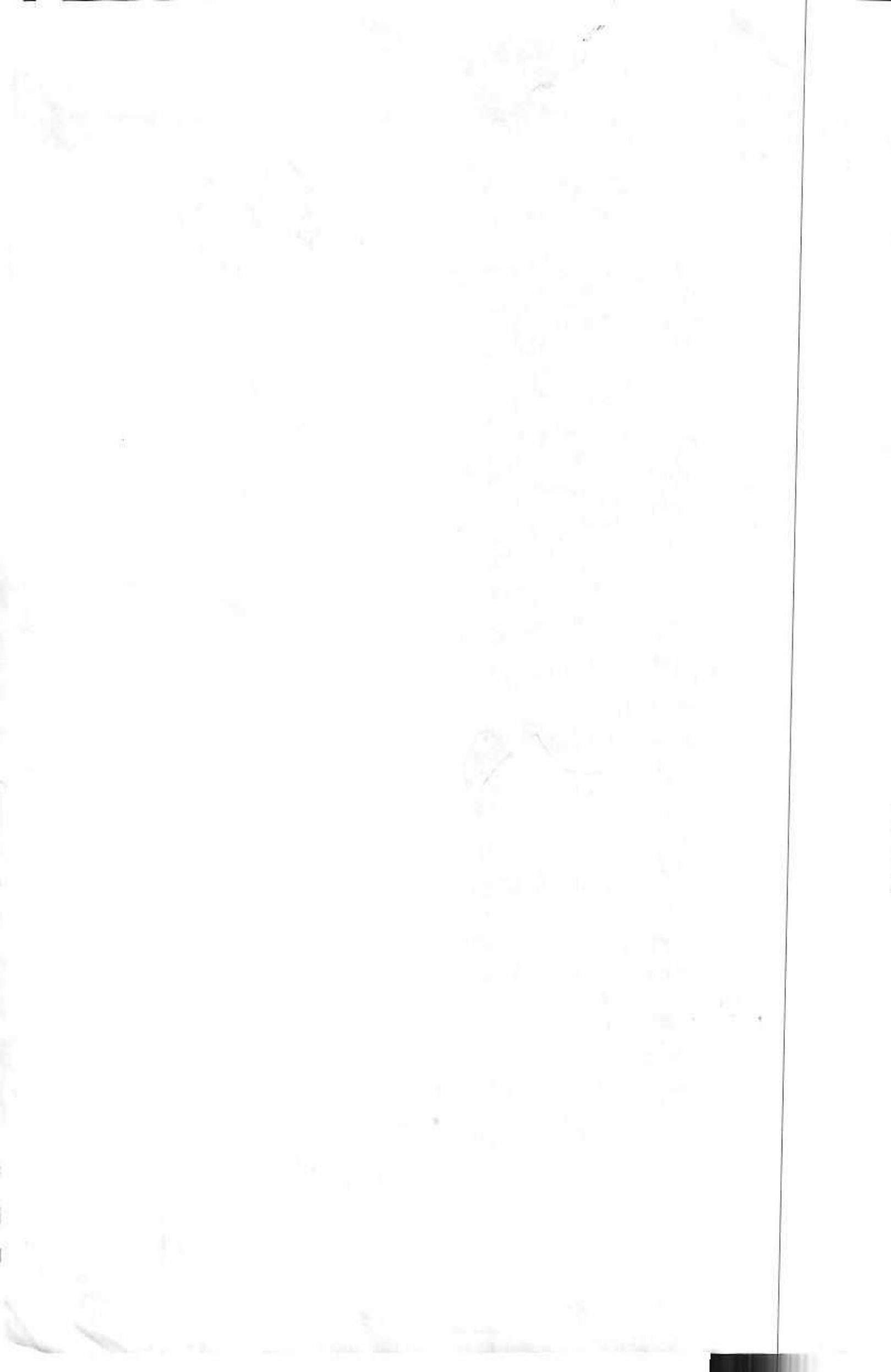
Este memorial va dirigido a:  
**interesado**  
Fue presentado personalmente por  
**JOHN JAIRO GOMEZ AGUIRRE**  
Cuen se identificó con documento de identidad:  
\*73A533851FD743M6D\*  
C.C 16.367.059

**CAMILLO BUSTAMANTE ALVAREZ**  
NOTARIO 3 DEL CÍRCULO DE TULUÁ  
Cédula No. 24.710 del 21/25/87/74  
notaria3.tuluasupnotariado.gov.co



Transcriptor: Héctor Fabio Londoño Sánchez – Profesional Contratista de la Oficina Asesora Jurídica







**OFICINA ASESORA JURIDICA**

*Jairo Alfonso Jiménez González*  
05/03/21 hora. 16:35 pm

220-35.2

**MEMORANDO**

Tuluá, 05 de marzo de 2020

Para: Jairo Alfonso Jiménez González, Secretario de Desarrollo Institucional  
De: Profesional Universitario Oficina Asesora Juridica  
Asunto: Solicitud expediente administrativo

Cordial saludo,

Con el fin de dar respuesta a la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, interpuesta por la señora Neyffeth Tamayo Tovar, que se adelanta ante el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Buga, bajo el Radicado No. 2020-00188-00 muy comedidamente solicito copia del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del litigio, conforme al Auto Interlocutorio No. 519 del 16 de diciembre del 2020 expedido por dicho despacho.

Atentamente,

*Yurany Hincapié Velásquez*  
**YURANY HINCAPIÉ VELÁSQUEZ**

Redactor: Héctor Fabio Londoño S. Profesional contratista Oficina Asesora Juridica  
Revisor: Yurany Hincapié V. Profesional Universitario Oficina Asesora Juridica



*Edo  
Nilsa Acer  
8/3/2021  
8:40a~*

**SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

240-32.1

**MEMORANDO**

Tuluá, 05 de marzo de 2021

**PARA:** Yurany Hincapié Velásquez, Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica.

**DE:** Secretario de Desarrollo Institucional.

**ASUNTO:** Respuesta solicitud con radicado interno S-6329 de fecha 05/03/2021.

Cordial saludo, en respuesta a su solicitud del asunto, me permito remitir copia de los antecedentes administrativos que reposan en la historia laboral de la funcionaria Neyffeth Tamayo Tovar, para dar respuesta a la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, que se adelanta ante el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Buga, contra el Municipio de Tuluá, bajo el radicado N° 2020-00188-00.

Cordialmente,

  
**JAIRO ALFONSO JIMÉNEZ GONZÁLEZ**

Anexos: Cincuenta y siete (57) folios.  
Redactor y Transcriptor: Adriana M. Lozano



MUNICIPIO DE TULUÁ

**DESPACHO DEL ALCALDE**

No. 280.018.0033

2

Que de conformidad a lo anteriormente expuesto:

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Nombrar la Señora **NEYFETH TAMAYO TOVAR**, identificada con cedula de ciudadanía N° 31.202.795 de Tuluá V., en periodo de prueba para desempeñar el cargo de **TECNICO ADMINISTRATIVO** Código 367 Grado 01, en la Planta Global de Cargos de la Alcaldía de Tuluá V.

**ARTICULO SEGUNDO:** Conforme a los parámetros normativos que rige el proceso de concurso, se evaluará el periodo de prueba, que comprenderá desempeño y competencias específicas y a la cual deberá someterse el vinculado mediante el presente Acto Administrativo, el periodo de prueba al cual se hace referencia tendrá una duración de seis (6) meses a partir de la toma de posesión del cargo.

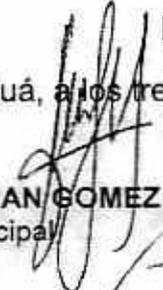
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez notificada la Señora **NEYFETH TAMAYO TOVAR**, identificada con cedula de ciudadanía N° 31.202.795 de Tuluá V., cuenta con diez (10) días para tomar posesión del mismo.

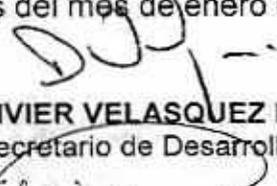
**ARTÍCULO CUARTO:** Copia del Presente Decreto se remitirá a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para los trámites pertinentes y de Ley.

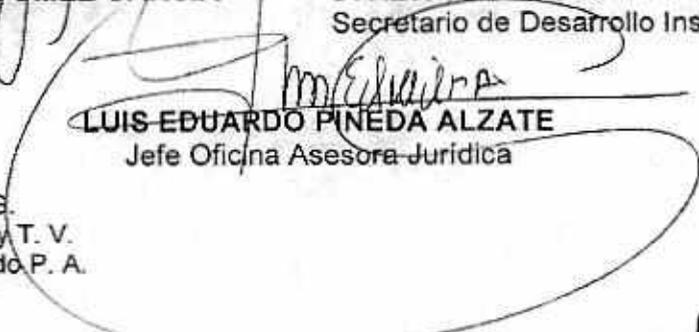
**ARTICULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir del 06 de febrero de 2013.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Tuluá, a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2012.

  
**JOSE GERMAN GOMEZ GARCIA**  
Alcalde Municipal

  
**DIVIER VELASQUEZ LONDOÑO**  
Secretario de Desarrollo Institucional

  
**LUIS EDUARDO PINEDA ALZATE**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Nidia M. G.  
Revisó: María Fanny T. V.  
Aprobó: Luis Eduardo P. A.

Carrera 25 Número 25-04 PBX: (2) 2339300 Ext. 4011-4012  
www.tuluá.gov.co – email: alcalde@tuluá.gov.co

Hechos para el  
**Bienestar**  
—ALCALDÍA DE TULUÁ—



MUNICIPIO DE TULUÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 280-018.0033

(Enero 31 de 2013)

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA COMO PRODUCTO DEL CONCURSO DE MERITOS PARA PROVEER EMPLEOS DE CARRERA.**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TULUA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Artículo 27 Decreto reglamentario 1950 de 1973, Ley 909 de 2004, y Artículo 32 del Decreto 1227 de 2005 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia, señala en su artículo 125, "los empleos en los órganos y entidades del Estado son de Carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la Ley. Los funcionarios cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la Ley, serán nombrados por concurso público".

Que de conformidad a la Convocatoria N° 001 de 2005, la Alcaldía Municipal de Tuluá reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en el marco de la Convocatoria N° 001 de 2005, convocó a concurso abierto de meritos los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución N° 3452 de junio 30 de 2011, conformó la lista de elegibles para proveer empleos de Carrera en el Municipio de Tuluá - Valle del Cauca, convocados a través de la Aplicación IV de la Convocatoria 001 de 2005, conformando la lista de elegibles para proveer una (01) vacante en el empleo señalado con el N° 25924, ofertado en la Etapa 2 Grupo 1 de la convocatoria N° 001 de 2005, ocupando la posición No. 1 la Señora **NEYFETH TAMAYO TOVAR**, identificada con cedula de ciudadanía N° 31.202.795 de Tuluá V.



MUNICIPIO DE TULUÁ

**SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

DECRETO No.  
NOTIFICADO  
ASUNTO  
CARGO

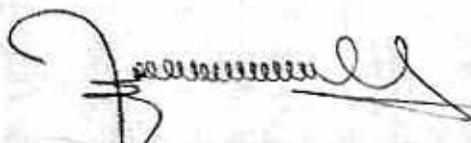
280-018.0033 del 31 de enero de 2013  
NEYFFETH TAMAYO TOVAR  
Notificación Personal Decreto No. 280-018.0033  
TECNICO ADMINISTRATIVO Código 367-Grado 01

Ante la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Alcaldía Municipal de Tulua, compareció hoy seis (06) de febrero de dos mil trece (2013), siendo las dos y veintitrés minutos (02:23 p.m), NEYFFETH TAMAYO TOVAR, quien se identifica con la cédula de la ciudadanía No. 31.202.795 de Tulua V., con el fin de notificarse personalmente del Acto Administrativo correspondiente al Decreto No. 280-018.0033 del 31 de enero de 2013, "por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba como producto del concurso de méritos para proveer empleos de carrera".

Notificado

  
NEYFFETH TAMAYO TOVAR  
C.C. 31.202.795 Tulua

Notificador

  
NIDIA MONDRAGON GARZON  
Profesional Universitario  
Oficina de Gestión y Desarrollo Humano



MUNICIPIO DE TULUÁ

**SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

240-031-019-082

Tuluá, 11 de febrero de 2012

Señora

**NEYFFETH TAMAYO TOVAR**

Técnico Administrativo

Código 367 – Grado 01

Alcaldía Tuluá V.

**Asunto:** Cumplimiento a la Resolución No. 3452 del 30 de junio de 2011.

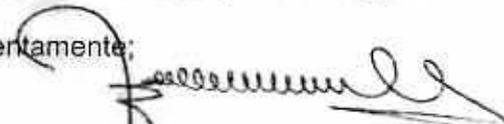
Cordial saludo.

Dando cumplimiento a la Resolución del asunto, emanada de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la cual usted hace parte de la lista de elegible para proveer una (01) vacante del empleo señalado con el número 25924, para ocupar el cargo de Técnico Administrativo Código 367 Grado 01, en la Secretaría de Hacienda en la Planta Global de Cargos de la Alcaldía de Tuluá V., por favor sírvase presentarse ante el Doctor JAIR HERNAN SHEK TANGARIFE, Secretario de Hacienda y el Doctor MAURICIO ANDRES CASTAÑO ARANGO, Profesional Universitario del Área de Rentas, con quienes debe concertar los compromisos laborales, de acuerdo a las funciones contenidas en el manual de funciones de la entidad, con que fue ofertado el cargo, y de las cuales le anexo copia.

Por favor tener en cuenta que los compromisos laborales deben ser radicados dentro de los 10 días siguientes a la posesión en la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, para ser ingresados en su historia laboral y ser enviados a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Es de anotar que una vez se presente en la Secretaría de Hacienda, Área de Rentas, les corresponde dar la inducción sobre las funciones a desempeñar, para lo cual se debe diligenciar el formulario F-240-03, del cual debe hacer llegar copia a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano para ser ingresada en su Historia Laboral.

Atentamente:

  
**NIDIA MONDRAGON GARZON**

Profesional Universitario

Oficina Gestión y Desarrollo Humano

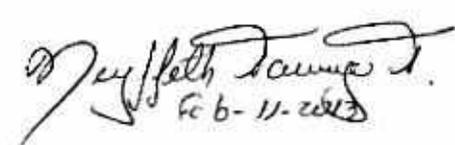
Anexo: Lo mencionado, dos (02) folios.

C.C. Dr. Jair Hernan Shek Tangerife, Secretario de Hacienda

Dr. Mauricio Andrés Castaño, Arango, Profesional Universitario Área de Rentas

Carrera 25 No. 25-04 PBX- 233 9300 – Ext. 3020 a 3028

[www.tulua.gov.co](http://www.tulua.gov.co) – [rechumanos@tulua.gov.co](mailto:rechumanos@tulua.gov.co)

  
Feb 11. 2012  
**Hechos para el  
Bienestar**  
—ALCALDÍA DE TULUÁ—



MUNICIPIO DE TOLUCA

RECIBIDO DE CORRESPONDENCIA

11 FEB. 2013

RECIBO

09:56 am

FECHA

QUEM RECIBE

*[Handwritten signature]*



MUNICIPIO DE TOLUCA

RECIBIDO DE CORRESPONDENCIA

FECHA 11 - 02 - 2013.

HORA 10:15 AM

QUEM RECIBE Cesar A. Rodriguez I.



MUNICIPIO DE TULUÁ  
SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

**ACTA DE POSESION No. 240-001-049.271**

El señor (a): **NEYFFETH TAMAYO TOVAR**  
 Cédula ciudadanía: 31.202.795 Expedida en: TULUÁ  
 Sexo: FEMENINO Fecha nacimiento: AGOST 12/1964  
 Fondo Pensiones: COLPENSIONES Fondo Cesantías: RETROACTIVA  
 Dirección corresp: CRA 37 No. 30-66 B/ Teléfono (s): 3154125599  
 Victoria Tuluá  
 Salario: \$1.738.657.00

Se presentó el 11 de febrero de 2013 en la Alcaldía Municipal, con el fin de tomar posesión en el cargo de: TECNICO ADMINISTRATIVO, CODIGO 367 GRADO 01, en la Planta Global de Cargos del Municipio de Tuluá, conforme a la Resolución N° 3452 del 30 de junio de 2011 de la Comisión Nacional del Servicio Civil y al Decreto Número 280.018.0033 del 31 de enero de 2013, en PERIODO DE PRUEBA.

En tal virtud se procede a tomar el juramento de rigor, bajo cuya gravedad ofreció cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo, para el cual fue nombrada.

OBSERVACIONES: Bajo la gravedad del juramento declara que los documentos aportados para la toma de la posesión son legales y que cumple con los requisitos establecidos para desempeñar el cargo de Técnico Administrativo.

  
**JOSE GERMAN GOMEZ GARCIA**  
 Alcalde Municipal

  
**NEYFFETH TAMAYO TOVAR**  
 La posesionada

Proyectó: Nidia M. G.  
 Revisó: María Fanny T. V.  
 Aprobó: Luis Eduardo P. A.

Carrera 25 Número 25-04 PBX- 233 9300 – Ext. 3020 a 3028  
[www.tuluá.gov.co](http://www.tuluá.gov.co) – [rechumanos@tuluá.gov.co](mailto:rechumanos@tuluá.gov.co)

Hechos para el  
**Bienestar**  
 —ALCALDÍA DE TULUÁ—



MUNICIPIO DE TULUÁ

**DESPACHO DEL ALCALDE**

**DECRETO N° 280-018.0339**

(Abril 15 de 2013)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO EN EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA COMO PRODUCTO DEL CONCURSO DE MERITO CONVOCATORIA 001 DE 2005.**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TULUA - VALLE, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Artículo 105 del Decreto Reglamentario 1950 de 1973, Ley 909 de 2004, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto N° 280-018.0033 del 31 de enero de 2013 se nombró a la Señora **NEYFFET TAMAYO TOVAR**, identificada con cedula de ciudadanía N° 31.202.795 de Tuluá V., en periodo de prueba para desempeñar el cargo de Técnico Administrativo, Código 367 Grado 01, como producto del concurso de mérito Convocatoria 001 de 2005.

Que por un error involuntario la Secretaría Privada nos dio el número del Decreto No. 280-018.0033 del 31 enero de 2013 y el correcto es el Decreto No. 280-018.0133 de la misma fecha.

Que se hace necesario corregir el yerro del número del Decreto, siendo el correcto el No. 280-018.0133 del 31 de enero de 2013.

Que por lo anteriormente,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Corregir el número del Decreto 280-018.0033 del 31 de enero de 2013, por el Decreto No. 280-018.0133 del 31 de enero de 2013 "Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba como producto del Concurso de Méritos Convocatoria 001 de 2005".

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Decreto solo modifica el número del Decreto, ya que su contenido y sus efectos son los mismos.



MUNICIPIO DE TULUÁ  
DESPACHO DEL ALCALDE

280-018.0339

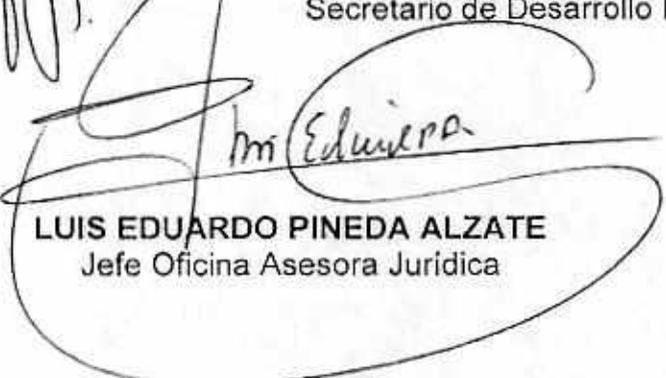
2

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Tuluá, a los quince (15) días del mes de abril de 2013.

  
**JOSE GERMAN GOMEZ GARCIA**  
Alcalde Municipal

  
**DIVIER VELASQUEZ LONDOÑO**  
Secretario de Desarrollo Institucional

  
**LUIS EDUARDO PINEDA ALZATE**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Nidia M. G.  
Revisó: María Fanny T. V.  
Aprobó: Divier V. L.

Carrera 25 Número 25-04 PBX: (2) 2339300 Ext. 4011-4012  
www.tulua.gov.co – email: alcalde@tulua.gov.co

Hechos para el  
**Bienestar**  
ALCALDÍA DE TULUÁ



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No. 3452**

( 30 JUN. 2011 )

*"Por la cual se conforma listas de elegibles para proveer un empleo de carrera de la entidad MUNICIPIO DE TULUÁ – VALLE DEL CAUCA, convocado a través de la Aplicación IV de la Convocatoria N° 001 de 2005"*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC**

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y con fundamento en las siguientes

**CONSIDERACIONES**

De conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, dentro de las funciones de administración, es responsabilidad de la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera. A su vez, el artículo transitorio de la Ley 909 de 2004 determinó que durante el año siguiente a la conformación de la Comisión Nacional del Servicio Civil debería procederse a la Convocatoria de concursos abiertos para cubrir los empleos de carrera administrativa que se encuentren provistos mediante nombramiento provisional o encargo.

En cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó la Convocatoria No. 001 de 2005, mediante la cual se convocan a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

En virtud de esa competencia y luego de superar varios obstáculos e inconvenientes derivados de los cambios en la legislación y de las órdenes expedidas por autoridades judiciales que incidieron en el normal desarrollo del proceso de Convocatoria 001 de 2005, la CNSC procede a expedir las listas de elegibles contenidas en el presente acto administrativo.

En observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Carta Magna y en el artículo 3° del C.C.A y, cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos de que trata la parte resolutive del presente Acto Administrativo; con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 22 del Acuerdo 77 del 26 de marzo de 2009, se conforman las listas de elegibles en estricto orden de mérito con los resultados de las pruebas aplicadas en el marco de la Convocatoria 001 de 2005.

Una vez sea (n) provisto (s) definitivamente el (los) empleo (s) para el (los) cual (es) se conforma (n) lista (s) de elegibles por medio del presente acto administrativo y, en el evento que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desierto el concurso de las mismas y su provisión definitiva se realizará con fundamento en lo establecido en el parágrafo del artículo 30° y el artículo 7° del Decreto 1227 de 2005.

En mérito de lo expuesto, en sesión del 30 de Junio de 2011, los Comisionados, por unanimidad, aprobaron la generación y publicación de listas de elegibles de la aplicación IV de la Convocatoria 001 de 2005, razón por la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Conformar la lista de elegibles para proveer (1) vacante(s) del empleo señalado con el No. 25924, ofertada en la ETAPA 2 del Grupo 1 de la Convocatoria No. 001 de 2005.

Entidad	MUNICIPIO DE TULUÁ - VALLE DEL CAUCA
Cargo	TÉCNICO ADMINISTRATIVO - 367 - 01
Convocatoria No.	001
Fecha Convocatoria	05/12/2005 12:00:00 a.m.
Numero OPEC	25924

Posición	Puntaje	Tipo Doc.	Doc. Identidad	Nombre
1	73,98900000	C	31202795	NEYFFETH TAMAYO TOVAR
2	58,43800000	C	66872847	DIANA PATRICIA COSME DE LA CRUZ

**ARTÍCULO 2.** El servidor que sea nombrado con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberá cumplir con los requisitos exigidos para el cargo de conformidad con lo establecido en la Convocatoria No. 001 de 2005, los cuales deberán ser demostrados al momento de tomar posesión del cargo. De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 49 y 50 del Decreto 1950 de 1973, en concordancia con los artículos 4 y 5 de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

**ARTÍCULO 3.** La presente Resolución deberá ser divulgada a través de las páginas Web de la entidad a la cual pertenece cada uno de los empleos y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO 4.** De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de las entidades u organismos interesados en el presente proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

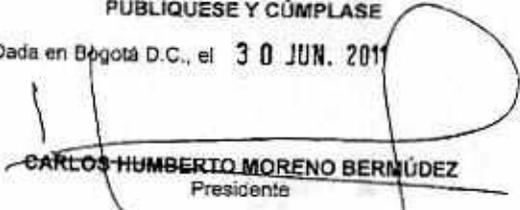
**ARTÍCULO 5.** En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, excluirá de las listas de elegibles al participante en el concurso o proceso de selección cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas. La lista de elegibles también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, caso en el cual deberá ubicarse en el puesto que le corresponda.

**ARTÍCULO 6.** La lista de elegibles conformada a través del presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 31° de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO 7.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 JUN. 2011

  
CARLOS HUMBERTO MORENO BERMÚDEZ  
Presidente

94

## Comisión Nacional del Servicio Civil

### Resultado de la Consulta

Entidad	Grupo
TULUA	III GRUPO
Departamento de la Entidad	Municipio de la Entidad
VALLE DEL CAUCA	TULUA
Número de Empleo	Nivel
25924	TECNICO
Código del empleo	Grado
367	01
Denominación	Asignación Básica
TECNICO ADMINISTRATIVO	\$1573516
Dependencia	
SECRETARIA DE HACIENDA	

Propósito	Programar la actualización de la base de datos del Catastro Municipal aplicando la normatividad vigente.
Formación Académica	Título de formación tecnológica en Gestión Bancaria, Financiera o Administración de Empresas
Experiencia	Veintiocho (28) meses de experiencia relacionada.
Equivalencia	

### Funciones

1. Ejecutar y vigilar los procesos de formación, actualización de la formación y conservación del catastro en sus aspectos jurídico, físico y fiscal que adelanta el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en todo el territorio del Municipio de Tuluá. 2. Examinar y analizar la elaboración del inventario o censo de los bienes inmuebles de la jurisdicción de Tuluá que realiza el IGAC, para mantener actualizada la información descriptiva en sus aspectos físico, jurídico y económico. 3. Organizar con el Departamento Administrativo de Informática, el Sistema de Información Geográfica - SIG -, a fin que exista una sola cartografía actualizada de las áreas urbana y rural del Municipio de Tuluá. 4. Diseñar y actualizar periódicamente el censo de los contribuyentes por concepto de Impuesto Predial. 5. Coordinar y ejecutar los procesos relacionados con el aforo, liquidación, facturación y control del impuesto predial unificado, en concertación con el Profesional Universitario. 6. Promover la cultura de Autocontrol, Autoevaluación y Autogestión en todas las funciones que realice para la prestación eficiente de los servicios a la comunidad. 7. Llevar a cabo los procesos y procedimientos de la Dependencia, procurando la racionalización de trámites y el buen uso de los equipos. 8. Documentar los procesos de la dependencia acorde con los lineamientos del Sistema de Gestión documental definidos por las normas internas y externas adoptadas en la Administración Municipal. 9. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por Ley o por sus superiores en consideración con las necesidades institucionales, las razones propias del servicio y, en particular, con la naturaleza del cargo.

### Ubicación y Cantidad de Cargos

Ubicación geográfica del Empleo	Cantidad de empleos con el mismo perfil
VALLE DEL CAUCA-TULUA	1

### Clasificación del empleo de acuerdo actividad de desempeño

<b>Nivel Jerárquico: Técnico</b>	
	1

24

**Actividad de desempeño (solo para tecnico o asistencial):**Actividades Financieras: presupuesto, evaluación financiera, tesorería, contabilidad e impuestos

Número de la Prueba: 140

Estado del empleo en la oferta de la CNSC: Empleo ofertado en el grupo 1 en las diferentes etapas

EJE TEMATICO	CONTENIDO
Presupuesto.	Planeamiento presupuestal, presentación presupuestal, gestión presupuestal.
Contabilidad.	Técnicas de contabilidad, lectura de informes contables, presentación de informes contables.
Tesorería.	Flujo de efectivo, programación de pagos, caja menor, conciliación bancaria, pago de proveedores.
Recaudo y cartera.	Mecanismos de recaudo, Indicadores de gestión, gestión de cobro, planes de amortización.
Crédito público.	Regulaciones del estado en materia de crédito público.
Estudios económicos.	Lectura de informes y otros documentos de carácter económico. Manejo de indicadores y variables y otras nociones económicas
Análisis de control de riesgos.	Vulnerabilidad financiera, riesgo estructural, manejo de variables imprevistas, análisis de riesgo crediticio.
Impuestos.	Regulación vigente en materia de impuestos.

Fecha de Provisión para este empleo

El número en la columna ID PROVISIÓN representa: (1)PROVISIONAL. (2)ENCARGO. (3)VACANTE DEFINITIVA.

Grupo 1 ofertado 0 listo para ofertar.  
 Grupo 1 ofertado 21 era predesierto y ya se inscribieron en el.  
 Grupo 1 ofertado 2 es una vacante predesierto y debe salir a concurso.  
 Grupo 1 ofertado 3 es una vacante que se debe cubrir por lista de elegibles.  
 Grupo 1 ofertado 1 significa que ya tiene inscritos.  
 Grupo 2 ofertado 0 es una vacante de acto legislativo.  
 Grupo 3 ofertado 0 es una vacante prepensionado.  
 Grupo 4 es una vacante de aplicación 1 o 2 o 3.  
 Grupo 5 es una vacante para borrar pero aún no se ha aprobado.  
 Grupo 6 es una vacante detenida.  
 Grupo 8 es una vacante que se debe investigar con la entidad.  
 La fecha ofertado: 01/01/1800 es una fecha para identificar vacantes acto legislativo o prepensionadas.  
 La fecha provisional: 01/01/1900 es una fecha para identificar vacantes definitivas.

CODEMPLEO	IDPROVISIONAL	FECHAPROVISIONAL	GRUPO OFERTADO	FECHAOFERTADO
25924	2	10/15/2009 12:00:00 AM	1	4/19/2010 12:00:00 AM

Cargos de este empleo que salieron a concurso en fase II convocatoria 001

De este empleo 1 cargo(s) concursó o concursaron en fase II, no cobijados por acto legislativo.

[ Salir ]

[ Regresar ]



MUNICIPIO DE TULUÁ  
SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

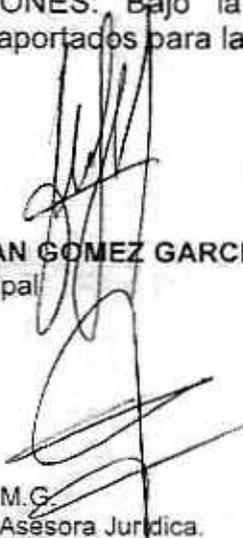
**ACTA DE POSESION No. 240-001-049.444**

El señor (a): **NEYFFETH TAMAYO TOVAR**  
Cédula ciudadanía: 31.202.795 Expedida en: TULUA  
Sexo: FEMENINO Fecha nacimiento: AGOST 12/1964  
Fondo Pensiones: COLPENSIONES Fondo Cesantías: RETROACTIVA  
CRA 37 No. 30-66 B/  
Dirección corresp: Victoria Tuluá Teléfono (s): 3154125599  
Salario: \$1.798.467.00

Se presentó el 27 de agosto de 2013 en la Alcaldía Municipal, con el fin de tomar posesión en el cargo de: TECNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 367 GRADO 01, en la Planta Global de Cargos del Municipio de Tuluá, en PROPIEDAD.

En tal virtud se procede a tomar el juramento de rigor, bajo cuya gravedad ofreció cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo, para el cual fue nombrada.

OBSERVACIONES: Bajo la gravedad del juramento declara que los documentos aportados para la toma de la posesión son legales.

  
JOSE GERMAN GOMEZ GARCIA  
Alcalde Municipal

  
NEYFFETH TAMAYO TOVAR  
La Posesionada

Proyectó: Nidia M.G.  
Revisó: Oficina Asesora Juridica.  
Aprobó: Divier V. L.

Carrera 25 Número 25-04 PBX- 233 9300 – Ext. 3020 a 3028  
[www.tulu.gov.co](http://www.tulu.gov.co) – [rechumanos@tulu.gov.co](mailto:rechumanos@tulu.gov.co)  
Código Postal: 763022

Hechos para el  
**Bienestar**  
—ALCALDÍA DE TULUÁ—



MUNICIPIO DE TULUÁ  
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 280-018.0668  
(10 de septiembre de 2013)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL NOMBRAMIENTO REALIZADO  
A LA SEÑORA NEYFFETH TAMAYO TOVAR MEDIANTE EL DECRETO  
No. 280-018.0133 DEL 31 DE ENERO DE 2013.**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE TULUA**, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en la Ley 1551 del 06 de julio 2012, Artículo 37 del Decreto 1227 de 2005, y demás disposiciones legales complementarias y...

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución No. 3186 del 27 de junio de 1989 el Departamento Administrativo del Servicio Civil, inscribió en el escalafón de la Carrera Administrativa a la Señora **NEYFFETH TAMAYO TOBAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.202.795 de Tuluá V., en el empleo OPERARIO CALIFICADO Grado 05.

Que mediante el Decreto No. 280-018.0133 del 31 de enero de 2013, se nombró en periodo de prueba a la Señora **NEYFFETH TAMAYO TOBAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.202.795 de Tuluá V., para desempeñar el cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO Código 367 Grado 01.

Que el Artículo 37 del Decreto 1227 de 2005 establece "Cuando un empleado con derecho de carrera supere un concurso será nombrado en ascenso en periodo de prueba por el término de seis (06) meses. Si supera este periodo satisfactoriamente le será actualizada su inscripción el registro público....".

Que se hace necesario aclarar que el nombramiento realizado a la Señora **NEYFFETH TAMAYO TOBAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.202.795 de Tuluá V., mediante el Decreto No. 280-018.0133 del 31 de enero de 2013, es en calidad de ascenso en periodo de prueba, por cuanto ella ya se encuentra inscrita en el escalafón de carrera administrativa.

En virtud de lo anterior.

Carrera 25 No. 25-04 PBX: (2) 2339300 Ext. 4011-4012  
www.tulua.gov.co – email: [alcalde@tulua.gov.co](mailto:alcalde@tulua.gov.co)  
Código Postal: 763022

Hechos para el  
**Bienestar**  
— ALCALDÍA DE TULUÁ —



MUNICIPIO DE TULUÁ  
DESPACHO DEL ALCALDE

280-018.0668

2

DECRETA:

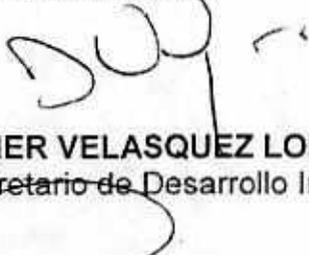
**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar que el nombramiento realizado a la Señora **NEYFFETH TAMAYO TOBAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.202.795 de Tuluá V., mediante el Decreto No. 280-018.0133 del 31 de enero de 2013, para desempeñar el cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO Código 367 Grado 01, se hace en ascenso en periodo de prueba.

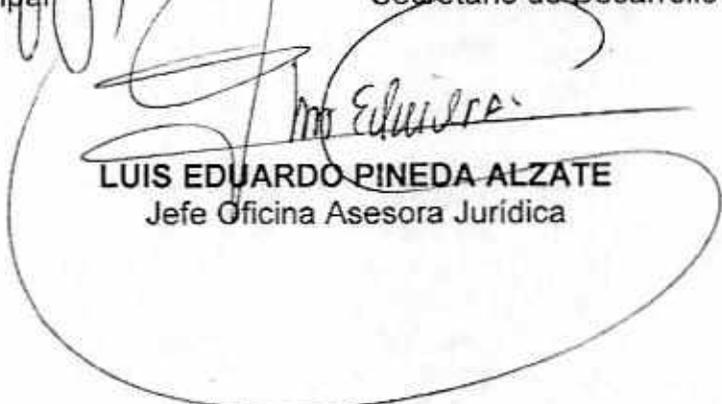
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Copia del presente Decreto se remitirá a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para los trámites pertinentes de Ley.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tuluá a los diez (10) días de septiembre de 2013.

  
**JOSE GERMAN GOMEZ GARCIA**  
Alcalde Municipal

  
**DIVIER VELASQUEZ LONDOÑO**  
Secretario de Desarrollo Institucional

  
**LUIS EDUARDO PINEDA ALZATE**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Nidia M.G.  
Revisó: Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: Divier V. L.

Carrera 25 No. 25-04 PBX: (2) 2339300 Ext. 4011-4012  
www.tuluá.gov.co – email: [alcalde@tuluá.gov.co](mailto:alcalde@tuluá.gov.co)  
Código Postal: 763022

Hechos para el  
**Bienestar**  
ALCALDÍA DE TULUÁ



MUNICIPIO DE TULUÁ  
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No 280-018.0689  
(Septiembre 17 de 2013)

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA LA COMISION Y SE  
DECLARA UNA PLAZA VACANTE DEFINITIVA**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TULUA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 1551 de 2012, ley 715 de Diciembre 21 de 2.001, y

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución No 2746 de Diciembre 3 de 2002, se obtuvo la certificación de este Municipio, donde se descentraliza la educación, lo cual le otorga la competencia al mismo para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos por la Ley 715 de diciembre 21 de 2001.

Que mediante decreto No. 280.018.0155 del 8 de febrero de 2013, se declara la vacancia temporal en un cargo de carrera como Operario Calificado código 490 grado 02 en la Institución Educativa Moderna, mientras dura el periodo de prueba del cargo de Técnico Administrativo código 367 grado 01 en la Alcaldía de Tulua, a la señora **NEYFFETH TAMAYO TOVAR**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.202.795 de Tuluá

Que mediante oficio fechado 16 de septiembre de 2013, a la señora **NEYFFETH TAMAYO TOVAR**, solicita dar por terminada la vacancia temporal y declarar la vacante definitiva del cargo de Operario Calificado código 490 grado 02 en la Institución Educativa Moderna

Que en virtud de lo expuesto

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminada la Vacancia temporal la comisión para ejercer en periodo de prueba el cargo de Técnico Administrativo código 367 grado 01 en la Alcaldía de Tuluá a la señora **NEYFFETH TAMAYO TOVAR**.



MUNICIPIO DE TULUÁ  
DESPACHO DEL ALCALDE

280-018.0689

2

**ARTICULO SEGUNDO:** Declarar Vacante definitiva el cargo de Operario Calificado código 490 grado 02 en la Institución Educativa Moderna

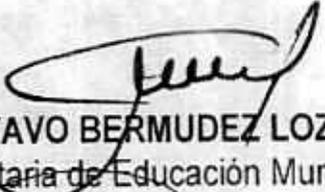
**ARTICULO TERCERO:** Copia del presente Decreto se remitirá a la oficina de Kardex de la Secretaria de Educación para los trámites pertinentes y de ley.

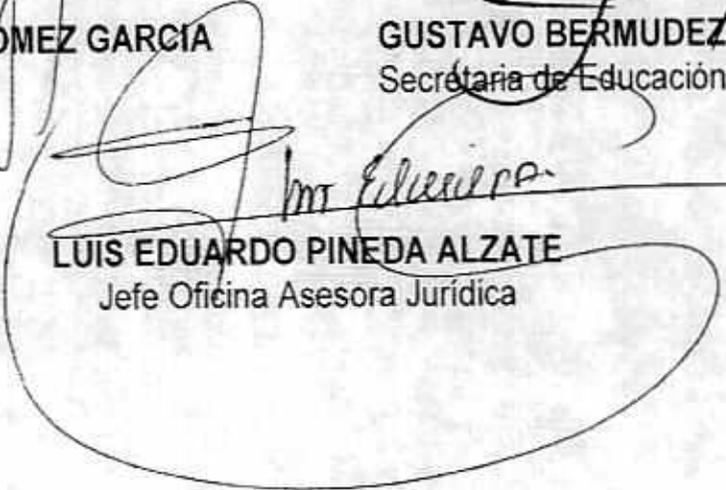
**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Tuluá, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil trece (2013)

  
**JOSE GERMAN GOMEZ GARCIA**  
Alcalde Municipal

  
**GUSTAVO BERMUDEZ LOZANO**  
Secretaria de Educación Municipal

  
**LUIS EDUARDO PINEDA ALZATE**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Adriana S.  
Reviso: Adriana S.  
Aprobó: Gustavo B.

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION:**

El día (01) del mes de Octubre del año dos mil trece (2013), se hizo presente el (a) señor (a) **NEYFETH TAMAYO TOVAR**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 31.202795 de Tuluá la Oficina de Recursos Humanos, de la Alcaldía Municipal Tuluá, con el objetivo de notificarse personalmente del Decreto N° 280.018.0689 *de fecha 17 /09/ de 2013*, ante la Secretaria de Educación Municipal de Tuluá.

**GUSTAVO ADOLFO CARDENAS R**  
Profesional Universitario

**NEYFETH TAMAYO TOVAR**  
C.C. 31202795 De Tuluá  
NOTIFICADO (A)



MUNICIPIO DE TULUÁ

**SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

240-031-019.956

Tuluá, 31 de octubre de 2013

Señora

**NEYFFETH TAMAYO TOVAR**

Técnico Administrativo

Código 367 Grado 01

Alcaldía Municipal de Tuluá

**Asunto:** Notificación traslado

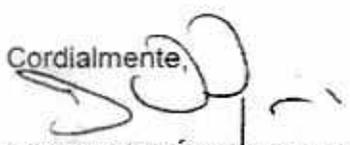
La comunicamos que ha sido trasladada en calidad de Técnico Administrativo Código 367 Grado 01, de la Secretaria la Secretaria de Hacienda-Rentas a la Secretaria de Desarrollo Institucional – Oficina de Gestión y Desarrollo humano.

Sírvase por favor hacer entrega de sus actividades, archivo e inventario a su cargo, y presentarse a partir de la fecha ante el Ingeniero DIVIER VELÁSQUEZ LONDOÑO, Secretario de Desarrollo institucional, y la Doctora NIDIA MONDRAGÓN GARZÓN Profesional Universitario código 219 grado 02, quienes dispondrán de lo necesario para su correspondiente inducción, y le indicaran las nuevas funciones a desempeñar.

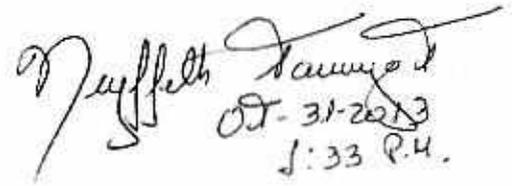
Por favor diligenciar los formatos F-240-03 Registro de Inducción, Formato Único Acta para Informe de Gestión Ley 951 de marzo 31 de 2009, los cuales los encontrará en la intranet a través del mapa de procesos/Desarrollo Institucional/Gestión del Talento Humano/Desarrollo del Talento Humano/Formatos; y formato F-240-37 Inventario Único Documental que lo encuentra en la intranet a través del mapa de procesos/Desarrollo Institucional/Gestión Documental/ Formatos/ Otros Formatos; por favor entregar copia de los mismos en la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano con el recibido del funcionario que le recibe el cargo, para ser ingresados en su historia laboral.

Así mismo tener en cuenta el Acuerdo 137 de 2010, numeral 8.3 en lo que se refiere a su Evaluación del Desempeño Laboral y la fijación de los Compromisos Laborales.

Cordialmente,

  
**DIVIER VELÁSQUEZ LONDOÑO**  
Secretario Desarrollo Institucional

Proyectó: Viviana D.  
Revisó: Divier V.L  
Aprobó: Divier V.L

  
OT- 31-2013  
1:33 P.M.

Carrera 25 Número 25-04 PBX: (2) 2339300 Ext: 3020 a 3028  
[www.tulua.gov.co](http://www.tulua.gov.co) – email: [rechumanos@tulua.gov.co](mailto:rechumanos@tulua.gov.co)  
Código Postal 763022

Hechos para el  
**Bienestar**  
—ALCALDÍA DE TULUÁ—



MUNICIPIO DE TULUÁ  
DESPACHO DEL ALCALDE

Dec 0384 32  
DECRETO No 280-018. 0384  
(12 de mayo de 2014)

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO EN UNA VACANTE DEFINITIVA EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE TULUA.**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TULUA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Artículo 29 numeral D2 de la Ley 1551 del 06 de julio 2012, la Ley 909 de 2004, Decreto 760 de 2005, demás disposiciones legales, complementarias, y

**C O N S I D E R A N D O**

- Que en la Planta Global de Cargos de la Alcaldía Municipal de Tuluá, existe una vacante definitiva con la denominación Profesional Universitario Código 219 Grado 02.
- Que cumpliendo lo requerido en la Circular 005 del 23 de julio de 2012, se llevó a cabo el proceso de verificación sobre el cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de encargos.
- Que cumplidos los trámites contemplados del Decreto No. 4968 de 2007, se recibió por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC mediante el oficio 0- 2014 EE 13459 del 28 de abril de 2014, con radicado de entrada No. 2014 ER – 12078 del 21 de abril de 2014, la autorización para provisión mediante encargo en la Planta Global de Cargos del Municipio de Tuluá V.
- Con base en la Autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil, por necesidad del servicio se procede a conceder el Encargo de un (01) Profesional Universitario Código 219 Grado 02 por el término de seis (06) meses.
- Que de conformidad a lo anteriormente expuesto:



Carrera 25 Número 25-04 PBX: (2) 2339300 Ext. 4011, 4012  
www.tulua.gov.co – email: [alcalde@tulua.gov.co](mailto:alcalde@tulua.gov.co)  
Código Postal: 763022

Hechos para el  
**Bienestar**  
ALCALDÍA DE TULUÁ



MUNICIPIO DE TULUÁ  
DESPACHO DEL ALCALDE

280-0180 3 8 4

2

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Encargar por el término de seis (06) meses como Profesional Universitario Código 219 Grado 02 a la Señora **NEYFFETH TAMAYO TOVAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.202.795 de Tuluá V., quien es titular del cargo de Técnico Administrativo Código 367 Grado 01 en la Planta Global de Cargos de la Administración Central del Municipio.

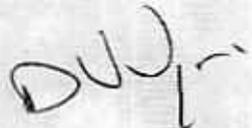
**ARTICULO SEGUNDO:** Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

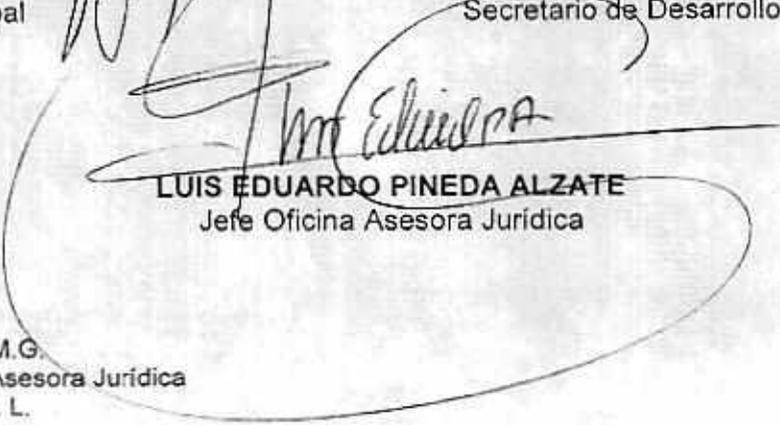
**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir del 12 de mayo de 2014 inclusive.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Tuluá, a los doce (12) días de mayo de 2014.

  
**JOSE GERMAN GOMEZ GARCIA**  
Alcalde Municipal

  
**DIVIER VELASQUEZ LONDOÑO**  
Secretario de Desarrollo Institucional

  
**LUIS EDUARDO PINEDA ALZATE**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Nidia M.G.  
Revisó: Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: Divier V. L.

  
Carrera 25 Número 25-04 PBX: (2) 2339300 Ext. 4011, 4012  
www.tulua.gov.co – email: [alcalde@tulua.gov.co](mailto:alcalde@tulua.gov.co)  
Código Postal: 763022

Hechos para el  
**Bienestar**  
—ALCALDÍA DE TULUÁ—

CNSC



Comisión Nacional del Servicio Civil

0 - 2014 EE -  
Bogotá, D.C.,

13459  
28 ABR 2014

Doctor  
**JOSÉ GERMÁN GÓMEZ GARCÍA**  
Alcalde  
**MUNICIPIO DE TULUÁ**  
Email: [rechumanos@tulua.gov.co](mailto:rechumanos@tulua.gov.co)  
Tuluá - Valle del Cauca

Radicado de entrada: 2014ER- 12078 del 21 de abril de 2014  
Radicado entidad: 240-031-015.094

Asunto: Autorización de encargo

Respetado doctor Gómez García:

Sea lo primero señalar que en sesión de Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil, del 22 de enero de 2013, tal como consta en el Acta No. 909 de la misma fecha, se decidió por unanimidad que le corresponde a cada Despacho de Comisionado, asumir las autorizaciones de las convocatorias en trámite, las convocatorias que ya terminaron, las que fueron asignadas y las que están por asignar, razón por la cual se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

La solicitud de Encargo, se ajusta a lo establecido en el Decreto 4968 de 2007 y el procedimiento establecido en la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012, y comoquiera que Usted certifica que el servidor público con derechos de carrera cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se autoriza Encargo por un término no superior a seis (6) meses en el siguiente empleo:

No. DE EMPLEOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	OPEC
Uno (1)	Profesional Universitario	219	02 ✓	No

La presente autorización se sustenta en el marco de la Ley de Garantías 996 de 2005 y en el principio de la Buena Fe consagrado en el artículo 83 de la C.P., y se otorga con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio por parte de la entidad. Así mismo, se advierte que no tiene alcance en la decisión del candidato

Línea Nacional CNSC 019003311011

Sede Principal: Carrera 16 No. 95-54, Piso 7  
Bogotá D.C., Colombia  
PBX: 57 (1) 3259700 Fax 325971112/13

U  
1



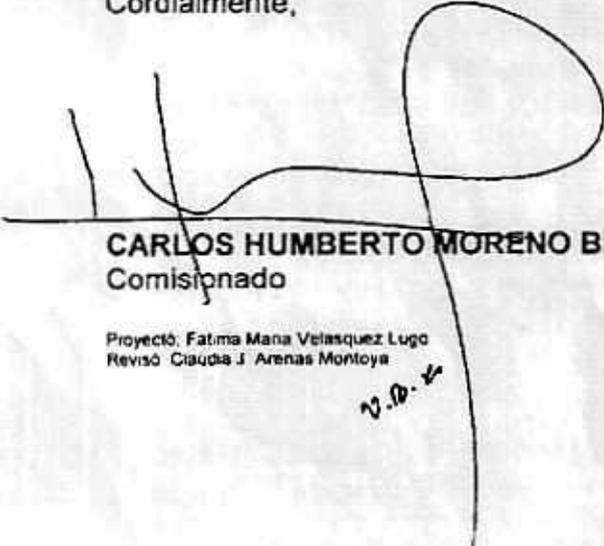
posible con quien se vaya a proveer la vacante, ya que la verificación del cumplimiento de los requisitos corresponde únicamente al Nominador.

Adicionalmente, la autorización otorgada tiene una vigencia de cuarenta y cinco (45) días calendario para ser utilizada; por tanto, en caso de no efectuarse la provisión del cargo en el término mencionado, deberá tramitarse una nueva solicitud ante la Comisión, con el lleno de todos los requisitos y en caso de requerirse prórroga para la presente autorización, la solicitud deberá presentarse ante la CNSC, con mínimo un (1) mes de antelación.

Es de anotar que como se trata de un empleo no ofertado en la Convocatoria 001 de 2005, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1894 de 2012, que modificó el artículo 7 del Decreto 1227 de 2005, no podrá proveerse de manera definitiva a través del Banco Nacional de Listas de Elegibles, por lo que la CNSC en cualquier momento podrá solicitarle la relación de empleos que conformarán la oferta pública, a efectos de planificar la convocatoria correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 909 de 2004.

Por último, con el fin de priorizar el trámite de este tipo de solicitudes, le informo que en adelante se podrán gestionar a través del correo electrónico [autorizacionesgeneral@cnscc.gov.co](mailto:autorizacionesgeneral@cnscc.gov.co), con el cumplimiento de los requisitos estipulados en la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012, medio a través del cual les será remitida la respuesta. Es oportuno advertir que sólo se tramitarán solicitudes que sean remitidas desde el correo institucional de la entidad.

Cordialmente,



**CARLOS HUMBERTO MORENO BERMÚDEZ**  
Comisionado

Proyectó: Fatma Mana Velasquez Lugo  
Revisó: Claudia J. Arenas Montoya

V.D. K



MUNICIPIO DE TULUÁ  
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

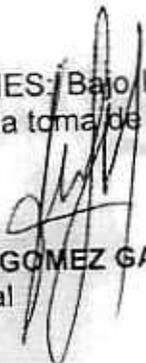
ACTA DE POSESION No. 240-001-049.131

El señor (a): **NEYFFETH TAMAYO TOVAR**  
Cédula ciudadanía: 31.202.795 Expedida en: TULUA  
Sexo: FEMENINIO Fecha nacimiento: AGOSTO 12/1964  
Fondo Pensiones: COLPENSIONES Fondo Cesantías: RETROACTIVA  
CRA 37 No. 30 - 66  
Dirección corresp: B/ Victoria Tuluá V. Teléfono (s): 3154125599  
Salario: \$2.682.534.00

Se presentó el 12 de mayo de 2014 en la Alcaldía Municipal, con el fin de tomar posesión en el cargo de: PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CODIGO 219 GRADO 02, en la Planta Global de Cargos del Municipio de Tuluá, conforme al Decreto número 280-018.0384 del 12 de mayo de 2014, en: ENCARGO.

En tal virtud se procede a tomar el juramento de rigor, bajo cuya gravedad ofreció cumplir bien y fielmente los deberes del cargo para el cual fue encargada.

OBSERVACIONES: Bajo la gravedad del juramento declara que los documentos aportados para la toma de posesión son legales.

  
JOSE GERMAN GOMEZ GARCIA  
Alcalde Municipal

  
NEYFFETH TAMAYO TOVAR  
La posesionada

Proyectó: Nidia M.G.  
Revisó: Oficina Asesora Jurídica.  
Aprobó: Divier V. L.

Carrera 25 Número 25-04 PBX: (2) 2339300 Ext: 3020 a 3028  
www.tuluá.gov.co - email: [rechumanos@tuluá.gov.co](mailto:rechumanos@tuluá.gov.co)  
Código Postal: 763022

Hechos para el  
**Bienestar**  
-ALCALDÍA DE TULUÁ-



MUNICIPIO DE TULUÁ

SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

240-031-019-0404

Tuluá, 12 de mayo de 2014

Doctora  
**ELIANA ALEJANDRA SANCHEZ TIJO**  
Secretaria de Bienestar Social  
Alcaldía Tuluá V.

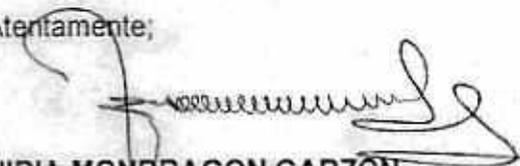
**Asunto:** Presentación Funcionario.

Cordial saludo.

Con el presente le estoy presentando a la Señora **NEYFFETH TAMAYO TOVAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.202.795 de Tuluá V., quien se desempeñará en la Dependencia a su cargo a partir de la fecha, como Profesional Universitario Código 219 Grado 02 en Encargo.

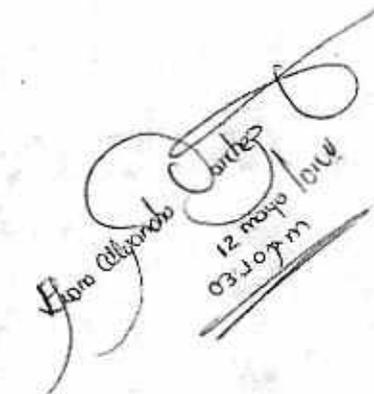
En razón a lo anterior, le corresponde realizar la inducción correspondiente a las funciones a desempeñar, para lo cual por favor le solicito diligenciar el Formato F-240-03 y hacer llegar copia del mismo a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano.

Atentamente;



**NIDIA MONDRAGON GARZÓN**  
Profesional Universitario  
Oficina Gestión y Desarrollo Humano

Proyectó: Nidia M. G.  
Revisó: Divier V. L.  
Aprobó: Divier V. L.



Divier V. L.  
12 mayo 2014  
03:10 p.m.

Carrera 25 No. 25-04 PBX- 233 9300 - Extensiones 3020 a 3028  
[www.tuluá.gov.co](http://www.tuluá.gov.co) - [rechumanos@tuluá.gov.co](mailto:rechumanos@tuluá.gov.co)  
Código Postal: 763022

Hechos para el  
**Bienestar**  
—ALCALDÍA DE TULUÁ—



MUNICIPIO DE TULUÁ  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

240-031-019.0811

Tuluá, 01 de octubre de 2014

Doctora  
**NEYFFETH TAMAYO TOVAR**  
 Profesional Universitario  
 Código 219 Grado 02  
 Alcaldía Tuluá



ALCALDIA DE TULUA  
 Fecha: 01/10/2014 - 15:41 - Folios: - Anexos:  
 Origen: Gestion Talento Humano  
 Asunto: 240-031-019.0811  
 Radicado del documento: S-7995

**Asunto: Notificación traslado.**

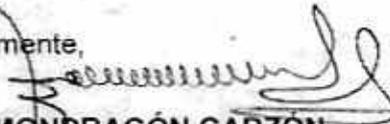
Le comunicamos que ha sido trasladada en calidad de Profesional Universitario Código 219 – Grado 02 de la Secretaría de Bienestar Social a la Secretaría de Educación.

Sírvase por favor hacer entrega de las actividades, archivo e inventario a su cargo, y presentarse a partir de la fecha ante el Magister GUSTAVO BERMUDEZ LOZANO, Secretario de Educación, quien dispondrán de lo necesario para su correspondiente inducción, y le indicarán las nuevas funciones a desempeñar.

Por favor diligenciar los formatos F-240-03 Registro de Inducción, Formato Único Acta para Informe de Gestión Ley 951 de marzo 31 de 2009, los cuales los encontrará en la intranet a través del mapa de procesos/Desarrollo Institucional/Gestión del Talento Humano/Desarrollo del Talento Humano/Formatos; y formato F-240-37 Inventario Único Documental que lo encuentra en la intranet a través del mapa de procesos/Desarrollo Institucional/Gestión Documental/Formatos/Otros formatos; por favor entregar copia de los mismos en la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano con el recibido del funcionario que le recibe el cargo, para ser ingresados en su historia laboral.

Así mismo tener en cuenta el Acuerdo 137 de 2010, numeral 8.3. en lo que se refiere a su Evaluación del Desempeño Laboral y la fijación de los Compromisos Laborales.

Cordialmente,

  
**NIDIA MONDRAGÓN GARZÓN**  
 Profesional Universitario  
 Gestión y Desarrollo Humano

C.C. Ing. Eliana Alejandra Sánchez Tijo, Sria Btar Social  
 Mg. Gustavo Bermúdez Lozano, Secretario de Educación

Proyectó: Nidia M. G.  
 Revisó y Aprobó: Daniel M. V.

Carrera 25 Número 25-04 PBX- 233 9300 – Ext. 3020 a 3028  
[www.tuluá.gov.co](http://www.tuluá.gov.co) – [rechumanos@tuluá.gov.co](mailto:rechumanos@tuluá.gov.co)  
 Código Postal: 763022

*Handwritten notes:*  
 Feliam  
 Oct. 2014  
 3:55 pm  
 Fdo. Delsy A.  
 01-10-2014  
 3:51 pm  
 (2) Documentos - Delsy  
**Hechos para el Bienestar**  
 -ALCALDÍA DE TULUÁ-



MUNICIPIO DE TULUÁ  
DESPACHO ALCALDE

DECRETO N° 280.018-0 7 7 3  
(07 de octubre de 2014)

### POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN TRASLADO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el en el Artículo 315 numeral 7° de la Constitución Política, Artículo 29, numeral D4 de la Ley 1551 del 06 de julio de 2012, Artículo 17 numeral 2 de la Ley 909 de 2004 y demás disposiciones legales, complementarias, y,

### CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto No. 280-018.0384 del 12 de mayo de 2014, la Servidora Pública **NEYFFET TAMAYO TOVAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.202.795 de Tuluá V, fue encargada en el Empleo en vacancia definitiva como Profesional Universitario Código 219 Grado 02, en la Planta Global de Cargos de la Alcaldía de Tuluá, posesionada el día 12 de mayo de 2014 mediante el Acta de Posesión No. 240-001-049.131.

Que la Administración Central del Municipio de Tuluá debe contar con una estructura organizacional que garantice la eficiencia y eficacia en el desarrollo de su gestión.

Que la Ley 909 de 2004, en su Artículo 17, de los planes y plantas de empleos en su numeral 2° determina que "todas las entidades y organismos a quienes se les aplica la presente Ley, deberán mantener actualizadas las plantas globales de empleos necesarias para el cumplimiento eficiente de las funciones a su cargo, para lo cual tendrán en cuenta las medidas de racionalización del gasto.

Que al Ser una Planta Global de Cargos, y por necesidad del servicio, se hace necesario trasladar de manera transversal dentro de la Planta Global de cargos el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 02, desempeñado por la Servidora Pública **NEYFFETH TAMAYO TOVAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.202.795 de Tuluá V., de la Secretaría de Bienestar Social a la Secretaría de Educación.

Carrera 25 Número 25-04 PBX: (2) 2339300 Ext: 4011-4012  
www.tuluá.gov.co – email: alcalde@tuluá.gov.co  
Código Postal 763022

Hechos para el  
**Bienestar**  
ALCALDÍA DE TULUÁ



MUNICIPIO DE TULUÁ  
DESPACHO ALCALDE

280-018.0773

2

### DECRETA

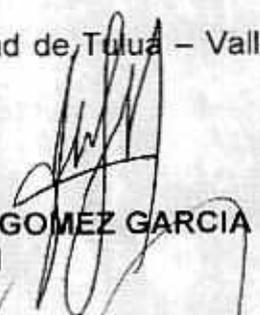
**ARTICULO PRIMERO:** Trasladar a la Servidora Pública **NEYFFETH TAMAYO TOVAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.202.795 de Tuluá V., quien se desempeña como Profesional Universitario Código 219 Grado 02 en Encargo de la Secretaría de Bienestar Social a la Secretaría de Educación.

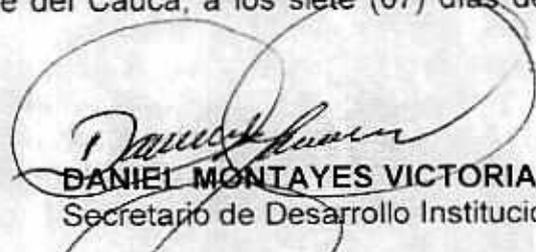
**ARTICULO SEGUNDO:** la Servidora Pública **NEYFFETH TAMAYO TOVAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.202.795 de Tuluá V., como Profesional Universitario Código 219 - 02 en Encargo, reúne los conocimientos, habilidades y competencias para realizar las funciones que se requieren en la Secretaría de Educación.

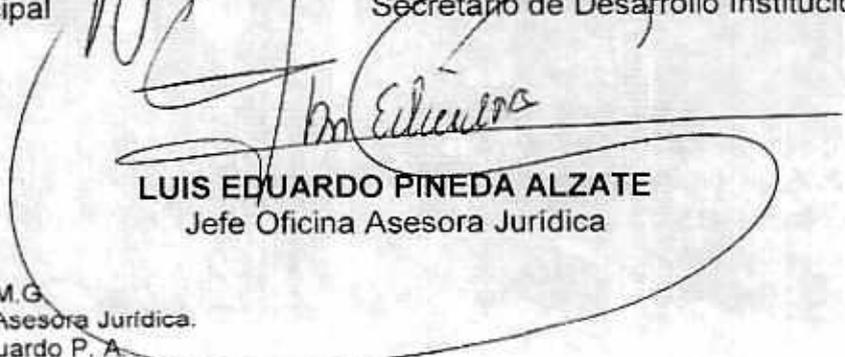
**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir del 07 de octubre de 2014.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Tuluá - Valle del Cauca, a los siete (07) días del mes de octubre de 2014.

  
**JOSE GERMAN GOMEZ GARCIA**  
Alcalde Municipal

  
**DANIEL MONTAYES VICTORIA**  
Secretario de Desarrollo Institucional

  
**LUIS EDUARDO PINEDA ALZATE**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Nidia M.G.  
Revisó: Oficina Asesora Jurídica.  
Aprobó: Luis Eduardo P. A.

  
Carrera 25 Número 25-04 PBX: (2) 2339300 Ext: 4011-4012  
www.tuluá.gov.co - email: alcalde@tuluá.gov.co  
Código Postal 763022

Hechos para el  
**Bienestar**  
ALCALDÍA DE TULUÁ



MUNICIPIO DE TULUÁ  
SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

240-031-019.0868



ALCALDIA DE TULUA  
Fecha: 16/10/2014 - 14:35 - Folios: - Anexos:  
Origen: Gestion Talento Humano  
Asunto: 240-031-019.0868  
Radicado del documento: S-8644

Tuluá, 16 de octubre de 2014

Doctora  
**NEYFFETH TAMAYO TOVAR**  
Carrera 37 No. 30-66  
Celular 3154125599  
Tuluá Valle

**Asunto:** Alcance al oficio 240-031-019.0812 del 01 de octubre de 2014,  
Notificación traslado.

Cordila saludo.

Por medio del presente dando alcance al asunto, le estoy haciendo llegar copia del Decreto No. 280-018.0773 del 07 de octubre de 2014 Por medio del cual se llevo a cabo su traslado de la Secretaria de Bienestar Social a la Secretaria de Educación como Profesional Universitario Código 219 Grado 02.

Atentamente;

**NIDIA MONDRAGÓN GARZÓN**  
Profesional Universitario  
Gestión y Desarrollo Humano

Anexo: Copia Decreto No. 280-018.0773 del 07 de octubre de 2014

Proyectó: Nidia M. G.  
Revisó y Aprobó: Daniel M. V.

Carrera 25 Número 25-04 PBX- 233 9300 – Ext. 3020 a 3028  
[www.tulua.gov.co](http://www.tulua.gov.co) – [rechumanos@tulua.gov.co](mailto:rechumanos@tulua.gov.co)  
Código Postal: 763022

Hechos para el  
**Bienestar**  
—ALCALDÍA DE TULUÁ—

087400



MUNICIPIO DE TULUÁ  
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 280-018. 0 9 0 9  
(07 de noviembre de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA UN ENCARGO EN UNA VACANTE  
DEFINITIVA.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TULUA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Artículo 29 numeral D2 de la Ley 1551 del 06 de julio 2012, la Ley 909 de 2004, Decreto 760 de 2005, demás disposiciones legales, complementarias, y

#### C O N S I D E R A N D O

- Que mediante el Decreto N° 280.018.0384 del 12 de mayo de 2014, se encargó por el termino de seis (6) meses, a la Señora **NEYFFETH TAMAYO TOVAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.202.795 de Tuluá, en el cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 02, en la Planta Global de cargos de la Administración Central del Municipio de Tuluá, en cumplimiento de la autorización expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, mediante el oficio No. 0- 2014 EE 13459, calendado el 28 de abril de 2014, y Radicado de Entrada No. 2014-ER-12078 del 21 de abril de 2014.
- Que según el Auto de fecha 05 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, suspendió provisionalmente apartes del Decreto No. 4968 de 2007 y la Circular 005 del 12 de junio de 2012.
- Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Circular No. 003 del 11 de junio de 2014, informó que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo Estado continúe vigente.
- Que al vencerse el término autorizado y no existir lista de elegibles, producto del concurso de meritos, ante la necesidad del servicio se hace necesario prorrogar el encargo a la señora **NEYFFETH TAMAYO TOVAR**, como Profesional Universitario Código 219 Grado 02 por el término de seis (06) meses.

Carrera 25 Número 25-04 PBX: (2) 2339300 Ext. 4011, 4012  
www.tulua.gov.co – email: [alcalde@tulua.gov.co](mailto:alcalde@tulua.gov.co)  
Código Postal: 763022

Hechos para el  
**Bienestar**  
—ALCALDÍA DE TULUÁ—



MUNICIPIO DE TULUÁ  
DESPACHO DEL ALCALDE

280.018- 0 9 0 9

2

- En virtud de lo anterior expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar el encargo a la Señora **NEYFFETH TAMAYO TOVAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.202.795 de Tulúa, como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219 - Grado 02 hasta por el término de seis (06) meses.

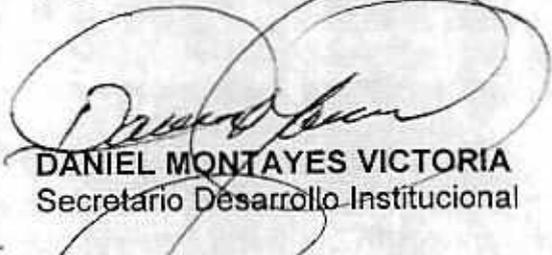
**ARTICULO SEGUNDO:** Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

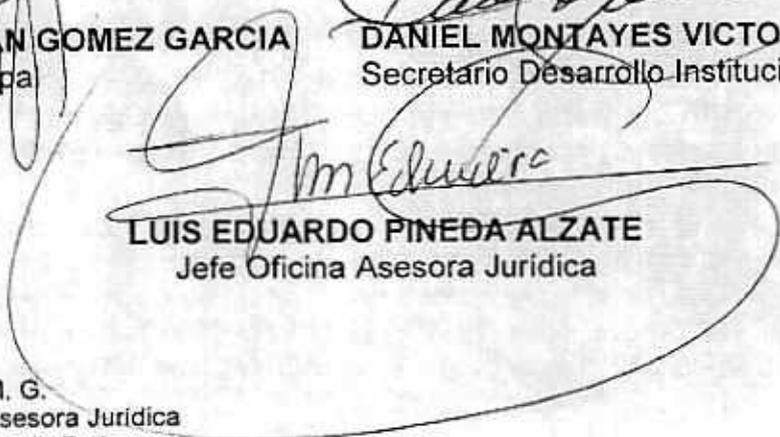
**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir del 12 de noviembre de 2014.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Tulúa, a los siete (07) días de noviembre de 2014.

  
**JOSE GERMAN GOMEZ GARCIA**  
Alcalde Municipal

  
**DANIEL MONTAYES VICTORIA**  
Secretario Desarrollo Institucional

  
**LUIS EDUARDO PINEDA ALZATE**  
Jefe Oficina Asesora Juridica

Proyectó: Nidia M. G.  
Revisó: Oficina Asesora Juridica  
Aprobó: Luis Eduardo P. A.

Carrera 25 Número 25-04 PBX: (2) 2339300 Ext. 4011, 4012  
www.tulua.gov.co – email: [alcalde@tulua.gov.co](mailto:alcalde@tulua.gov.co)  
Código Postal: 763022

Hechos para el  
**Bienestar**  
—ALCALDÍA DE TULUÁ—

CNSC



Comisión Nacional  
del Servicio Civil

IGUALDAD, MERITO Y OPORTUNIDAD

11 JUN. 2014

CIRCULAR CNSC No 003 DE 2014

**PARA:** Representantes Legales y Jefes de Unidades de Personal de entidades del Sistema General de Carrera, de los Sistemas Específicos y de los Sistemas Especiales a los que por orden de la Ley les aplican transitoriamente la Ley 909 de 2004.

**DE:** Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC

**ASUNTO:** Efectos del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No. 005 de 2012 de la CNSC.

**FECHA:** 11 de junio de 2014.

---

En virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No. 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema.

Es de advertir que si bien las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad, deben en todo caso salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 9 del Decreto 1227 de 2005 o en la reglas especiales de cada régimen específico, con el fin de proveer esas vacantes..

Así mismo, la CNSC ejercerá vigilancia sobre el cumplimiento de las normas de carrera administrativa, de acuerdo con las funciones que le han sido asignadas en el artículo 12 de la Ley 909 de 2004. Igualmente, realizará control resolviendo en segunda

89  
12-2-15  
13-07-14

**CNSC**



Comisión Nacional  
del Servicio Civil

IGUALDAD, MERITO Y OPORTUNIDAD

instancia las reclamaciones que sean sometidas a su conocimiento por presunta vulneración del derecho preferencial a encargo cuyo conocimiento en primera instancia corresponde a las Comisiones de Personal, siempre que las mismas sean interpuestas dentro de la oportunidad legal y con el lleno de requisitos que para tal efecto dispone el Decreto Ley 760 de 2005 o la normatividad que regule el sistema de carrera respectivo.

En este orden de ideas y atendiendo lo dispuesto en el párrafo 2° del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá imponer a los servidores públicos destinatarios de la citada normativa sanción de multa, previo el respeto al debido proceso, cuando compruebe la violación a las normas de carrera administrativa o la inobservancia de las órdenes e instrucciones impartidas por ella.

Dicho lo anterior, los Representantes Legales y Jefes de Unidades de Personal de Entidades del Sistema General, de los Sistemas Específicos y de los Sistemas Especiales de carrera administrativa a los que por orden legal les aplica transitoriamente la Ley 909 de 2004, deberán remitir semestralmente con corte a 31 de diciembre y 30 de junio, dentro del mes siguiente, empezando en enero de 2015, un informe a la Comisión Nacional del Servicio Civil, que dé cuenta del cumplimiento del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 o sobre el cumplimiento de las normas especiales para los sistemas específicos de carrera, según corresponda, el cual deberá contener la relación de las provisiones transitorias efectuadas durante dicho período, en empleos en vacancia definitiva, bajo la modalidad de encargo y excepcionalmente mediante nombramiento en provisionalidad, así como las prórrogas de uno u otro; el informe deberá contener la denominación del empleo, código, grado y número de vacantes.

Lo anterior, a efectos de poder conocer el estado de los empleos de carrera que se encuentran en vacancia definitiva y a partir de ello planear futuras convocatorias que garanticen la provisión definitiva de los mismos.

Por último y comoquiera que los efectos de la decisión adoptada por el Consejo de Estado, en el Auto citado, es temporal, la presente Circular surtirá efectos a partir del 12 de junio de 2014, y hasta tanto se produzca un pronunciamiento definitivo por parte de esta Corporación.

La presente Circular fue aprobada en sesión de Comisión de 10 de junio de 2014.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PEDRO ARTURO RODRIGUEZ TOBO**  
Presidente ( E )



Más hechos para el  
**Bienestar**

— José Germán *Chupe* Gómez • Alcalde —

DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 280-018.0319  
(08 de mayo de 2015)

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA UN ENCARGO EN UNA VACANTE DEFINITIVA.**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TULUA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Artículo 29 numeral D2 de la Ley 1551 del 06 de julio 2012, la Ley 909 de 2004, Decreto 760 de 2005, demás disposiciones legales, complementarias, y

### C O N S I D E R A N D O

- Que mediante el Decreto N° 280.018.0384 del 12 de mayo de 2014, se encargó por el termino de seis (6) meses, a la Señora **NEYFFETH TAMAYO TOVAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.202.795 de Tuluá, en el cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 02, en la Planta Global de cargos de la Administración Central del Municipio de Tuluá, en cumplimiento de la autorización expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, mediante el oficio No. 0- 2014 EE 13459, calendado el 28 de abril de 2014, y Radicado de Entrada No. 2014-ER-12078 del 21 de abril de 2014.
- Que según el Auto de fecha 05 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, suspendió provisionalmente apartes del Decreto No. 4968 de 2007 y la Circular 005 del 12 de junio de 2012.
- Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Circular No. 003 del 11 de junio de 2014, informó que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo Estado continúe vigente.
- Que al vencerse el término autorizado y no existir lista de elegibles, producto del concurso de meritos, ante la necesidad del servicio se hace necesario prorrogar el encargo a la señora **NEYFFETH TAMAYO TOVAR**, como Profesional Universitario Código 219 Grado 02 por el término de seis (06) meses.



# Más hechos para el Bienestar

— José Germán *Cupe* Gómez - Alcalde —

## DESPACHO ALCALDE

280.018- 0 3 1 9

2

.- En virtud de lo anterior expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar el encargo a la Señora **NEYFFETH TAMAYO TOVAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.202.795 de Tuluá, como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219 - Grado 02 hasta por el término de seis (06) meses.

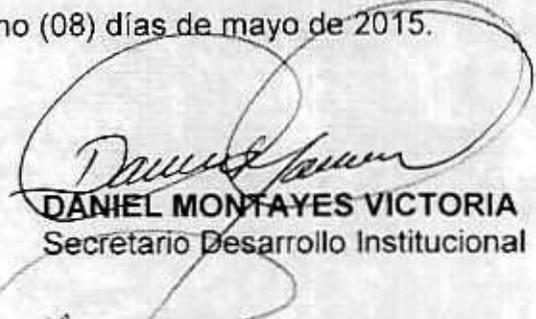
**ARTICULO SEGUNDO:** Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

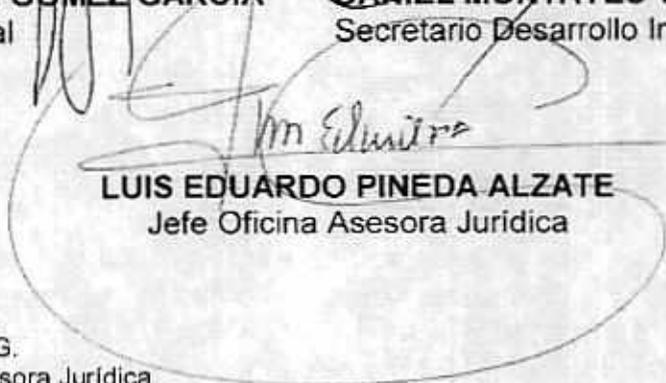
**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir del 12 de mayo de 2015.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Tuluá, a los ocho (08) días de mayo de 2015.

  
**JOSE GERMAN GOMEZ GARCIA**  
Alcalde Municipal

  
**DANIEL MONTAYES VICTORIA**  
Secretario Desarrollo Institucional

  
**LUIS EDUARDO PINEDA ALZATE**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Nidia M. G.  
Revisó: Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: Luis Eduardo P. A.

CNSC



Comisión Nacional  
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD

11 JUN. 2014

CIRCULAR CNSC No 003 DE 7 2014

**PARA:** Representantes Legales y Jefes de Unidades de Personal de entidades del Sistema General de Carrera, de los Sistemas Específicos y de los Sistemas Especiales a los que por orden de la Ley les aplican transitoriamente la Ley 909 de 2004.

**DE:** Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC

**ASUNTO:** Efectos del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No. 005 de 2012 de la CNSC.

**FECHA:** 11 de junio de 2014.

---

En virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No. 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema.

Es de advertir que si bien las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad, deben en todo caso salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 9 del Decreto 1227 de 2005 o en la reglas especiales de cada régimen específico, con el fin de proveer esas vacantes.

Así mismo, la CNSC ejercerá vigilancia sobre el cumplimiento de las normas de carrera administrativa, de acuerdo con las funciones que le han sido asignadas en el artículo 12 de la Ley 909 de 2004. Igualmente, realizará control resolviendo en segunda

207-2015  
wpm  
13

**CNSC**



Comisión Nacional  
del Servicio Civil

IGUALDAD, MERITO Y OPORTUNIDAD

instancia las reclamaciones que sean sometidas a su conocimiento por presunta vulneración del derecho preferencial a encargo cuyo conocimiento en primera instancia corresponde a las Comisiones de Personal, siempre que las mismas sean interpuestas dentro de la oportunidad legal y con el lleno de requisitos que para tal efecto dispone el Decreto Ley 760 de 2005 o la normatividad que regule el sistema de carrera respectivo.

En este orden de ideas y atendiendo lo dispuesto en el párrafo 2° del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá imponer a los servidores públicos destinatarios de la citada normativa sanción de multa, previo el respeto al debido proceso, cuando compruebe la violación a las normas de carrera administrativa o la inobservancia de las órdenes e instrucciones impartidas por ella.

Dicho lo anterior, los Representantes Legales y Jefes de Unidades de Personal de Entidades del Sistema General, de los Sistemas Específicos y de los Sistemas Especiales de carrera administrativa a los que por orden legal les aplica transitoriamente la Ley 909 de 2004, deberán remitir semestralmente con corte a 31 de diciembre y 30 de junio, dentro del mes siguiente, empezando en enero de 2015, un informe a la Comisión Nacional del Servicio Civil, que dé cuenta del cumplimiento del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 o sobre el cumplimiento de las normas especiales para los sistemas específicos de carrera, según corresponda, el cual deberá contener la relación de las provisiones transitorias efectuadas durante dicho periodo, en empleos en vacancia definitiva, bajo la modalidad de encargo y excepcionalmente mediante nombramiento en provisionalidad, así como las prórrogas de uno u otro; el informe deberá contener la denominación del empleo, código, grado y número de vacantes.

Lo anterior, a efectos de poder conocer el estado de los empleos de carrera que se encuentran en vacancia definitiva y a partir de ello planear futuras convocatorias que garanticen la provisión definitiva de los mismos.

Por último y comoquiera que los efectos de la decisión adoptada por el Consejo de Estado, en el Auto citado, es temporal, la presente Circular surtirá efectos a partir del 12 de junio de 2014, y hasta tanto se produzca un pronunciamiento definitivo por parte de esta Corporación.

La presente Circular fue aprobada en sesión de Comisión de 10 de junio de 2014.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PEDRO ARTURO RODRIGUEZ TOBO**  
Presidente ( E )



Más hechos para el  
**Bienestar**

— José Germán *Chapo* Gómez • Alcalde —

## DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 280-018.1220  
(09 de noviembre de 2015)

### POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA UN ENCARGO EN UNA VACANTE DEFINITIVA.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TULUA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Artículo 29 numeral D2 de la Ley 1551 del 06 de julio 2012, la Ley 909 de 2004, Decreto 760 de 2005, demás disposiciones legales, complementarias, y

#### C O N S I D E R A N D O

- Que mediante el Decreto N° 280.018.0384 del 12 de mayo de 2014, se encargó por el termino de seis (6) meses, a la Señora **NEYFFETH TAMAYO TOVAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.202.795 de Tuluá, en el cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 02, en la Planta Global de cargos de la Administración Central del Municipio de Tuluá, en cumplimiento de la autorización expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, mediante el oficio No. 0- 2014 EE 13459, calendado el 28 de abril de 2014, y Radicado de Entrada No. 2014-ER-12078 del 21 de abril de 2014.
- Que según el Auto de fecha 05 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, suspendió provisionalmente apartes del Decreto No. 4968 de 2007 y la Circular 005 del 12 de junio de 2012.
- Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Circular No. 003 del 11 de junio de 2014, informó que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo Estado continúe vigente.
- Que al vencerse el término autorizado y no existir lista de elegibles, producto del concurso de meritos, ante la necesidad del servicio se hace necesario prorrogar el encargo a la señora **NEYFFETH TAMAYO TOVAR**, como Profesional Universitario Código 219 Grado 02 por el término de seis (06) meses.



Más hechos para el  
**Bienestar**

— José Germán *Chapo* Gómez - Alcalde —

## DESPACHO ALCALDE

280.018-1220

2

- En virtud de lo anterior expuesto,

### DECRETA

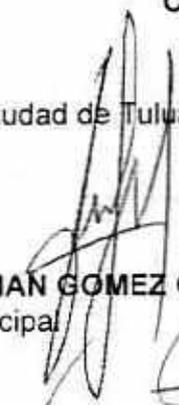
**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar el encargo a la Señora **NEYFFETH TAMAYO TOVAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.202.795 de Tuluá, como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219 - Grado 02 hasta por el término de seis (06) meses.

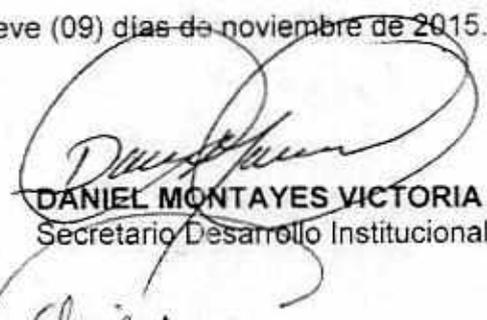
**ARTICULO SEGUNDO:** Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

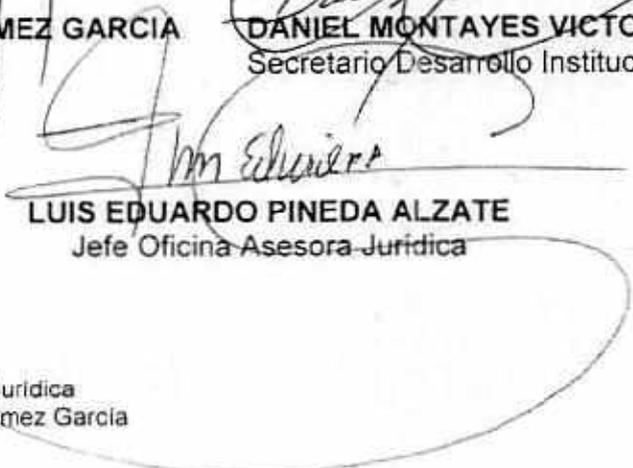
**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir del 12 de noviembre de 2015.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Tuluá, a los nueve (09) días de noviembre de 2015.

  
**JOSE GERMAN GOMEZ GARCIA**  
Alcalde Municipal

  
**DANIEL MONTAYES VICTORIA**  
Secretario Desarrollo Institucional

  
**LUIS EDUARDO PINEDA ALZATE**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Nidia M. G.  
Revisó: Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: José Germán Gómez García

CNSC



Comisión Nacional  
del Servicio Civil

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

11 JUN. 2014

CIRCULAR CNSC No 003 DE 2014

**PARA:** Representantes Legales y Jefes de Unidades de Personal de entidades del Sistema General de Carrera, de los Sistemas Específicos y de los Sistemas Especiales a los que por orden de la Ley les aplican transitoriamente la Ley 909 de 2004.

**DE:** Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC

**ASUNTO:** Efectos del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No. 005 de 2012 de la CNSC.

**FECHA:** 11 de junio de 2014.

---

En virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No. 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema.

Es de advertir que si bien las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad, deben en todo caso salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 9 del Decreto 1227 de 2005 o en la reglas especiales de cada régimen específico, con el fin de proveer esas vacantes.

Así mismo, la CNSC ejercerá vigilancia sobre el cumplimiento de las normas de carrera administrativa, de acuerdo con las funciones que le han sido asignadas en el artículo 12 de la Ley 909 de 2004. Igualmente, realizará control resolviendo en segunda

37

**CNSC**



Comisión Nacional  
del Servicio Civil

ALCANCE, PUNTO Y OPORTUNIDAD

instancia las reclamaciones que sean sometidas a su conocimiento por presunta vulneración del derecho preferencial a encargo cuyo conocimiento en primera instancia corresponde a las Comisiones de Personal, siempre que las mismas sean interpuestas dentro de la oportunidad legal y con el lleno de requisitos que para tal efecto dispone el Decreto Ley 760 de 2005 o la normatividad que regule el sistema de carrera respectivo.

En este orden de ideas y atendiendo lo dispuesto en el párrafo 2° del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá imponer a los servidores públicos destinatarios de la citada normativa sanción de multa, previo el respeto al debido proceso, cuando compruebe la violación a las normas de carrera administrativa o la inobservancia de las órdenes e instrucciones impartidas por ella.

Dicho lo anterior, los Representantes Legales y Jefes de Unidades de Personal de Entidades del Sistema General, de los Sistemas Específicos y de los Sistemas Especiales de carrera administrativa a los que por orden legal les aplica transitoriamente la Ley 909 de 2004, deberán remitir semestralmente con corte a 31 de diciembre y 30 de junio, dentro del mes siguiente, empezando en enero de 2015, un informe a la Comisión Nacional del Servicio Civil, que dé cuenta del cumplimiento del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 o sobre el cumplimiento de las normas especiales para los sistemas específicos de carrera, según corresponda, el cual deberá contener la relación de las provisiones transitorias efectuadas durante dicho periodo, en empleos en vacancia definitiva, bajo la modalidad de encargo y excepcionalmente mediante nombramiento en provisionalidad, así como las prórrogas de uno u otro; el informe deberá contener la denominación del empleo, código, grado y número de vacantes.

Lo anterior, a efectos de poder conocer el estado de los empleos de carrera que se encuentran en vacancia definitiva y a partir de ello planear futuras convocatorias que garanticen la provisión definitiva de los mismos.

Por último y comoquiera que los efectos de la decisión adoptada por el Consejo de Estado, en el Auto citado, es temporal, la presente Circular surtirá efectos a partir del 12 de junio de 2014, y hasta tanto se produzca un pronunciamiento definitivo por parte de esta Corporación.

La presente Circular fue aprobada en sesión de Comisión de 10 de junio de 2014

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PEDRO ARTURO RODRIGUEZ TOBO**  
Presidente ( E )

*Neyffeth Tamayo T*  
*Ene - 5 - 2016*  
*4:22 P.M.*

Tuluá, 05 de enero de 2016

Doctora  
**NEYFFETH TAMAYO TOVAR**  
Profesional Universitario  
Código 219 Grado 02  
**SECRETARIA DE EDUCACION**  
Alcaldía Tuluá

**Asunto:** Notificación traslado.

Le comunicamos que ha sido trasladada en calidad de Profesional Universitario Código 219 – Grado 02 del Área de Planeación de la Secretaría de Educación a la Secretaría de Salud.

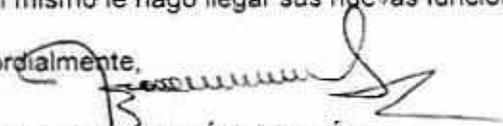
Sírvase por favor hacer entrega de las actividades, archivo e inventario a su cargo, y presentarse a partir de la fecha ante el Dr. JORGE HUMBERTO SALAZAR MARTINEZ, Secretario de Salud; quien dispondrá de lo necesario para su correspondiente inducción, y le indicarán las nuevas funciones a desempeñar.

Por favor diligenciar los formatos F-240-03 Registro de Inducción, Formato Único Acta para Informe de Gestión Ley 951 de marzo 31 de 2009, los cuales los encontrará en la intranet a través del mapa de procesos/Desarrollo Institucional/Gestión del Talento Humano/Desarrollo del Talento Humano/Formatos; y formato F-240-37 Inventario Único Documental que lo encuentra en la intranet a través del mapa de procesos/Desarrollo Institucional/Gestión Documental/Formatos/Otros formatos; por favor entregar copia de los mismos en la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano con el recibido del funcionario que le recibe el cargo, para ser ingresados en su historia laboral.

Así mismo tener en cuenta el Acuerdo 137 de 2010, numeral 8.3. en lo que se refiere a su Evaluación del Desempeño Laboral y la fijación de los Compromisos Laborales.

Así mismo le hago llegar sus nuevas funciones a desempeñar.

Cordialmente,

  
**NIDIA MONDRAGÓN GARZÓN**  
Profesional Universitario  
Gestión y Desarrollo Humano

C.C. Ing. Wilinton Rodríguez Quiñonez, Secretario de Educación  
Dr. Jorge Humberto Salazar Martínez, Secretario de Salud

Proyectó: Nidia M. G.  
Revisó y Aprobó: María Victoria C. G.

*H. Rodríguez Quiñonez*  
*05 Ene / 2016*

*Sandra S. Castañeda*  
*Ene. 5/2016*  
*4:18*  
*www.tulua.gov.co*





## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 280-018.0403  
(10 de Mayo de 2016)

### POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA UN ENCARGO EN UNA VACANTE DEFINITIVA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Artículo 29, numeral D2 de la Ley 1551 del 06 de julio de 2012, la Ley 909 de 2004, Decreto 760 de 2005 y demás disposiciones legales, complementarias, y

#### CONSIDERANDO

- Que mediante el Decreto N° 280-018-0384 del 12 de Mayo de 2014, se encargó, por el termino de seis (6) meses a la señora **NEYFFETH TAMAYO TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.202.795 de Tuluá V., en el cargo denominado POFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 Grado 02, en la Planta Global de cargos de la Administración Central del Municipio de Tuluá, en cumplimiento de la autorización expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, mediante el oficio No. 0-2014 EE 13459 calendado el 28 de Abril de 2014, y Radicado de Entrada No 2014 ER-12078 del 21 de Abril de 2014.
- Que según el Auto de fecha 05 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, suspendió provisionalmente apartes del Decreto N° 4968 de 2007 y la Circular 005 del 12 de junio de 2012.
- Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Circular N° 003 del 11 de junio de 2014, informó que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.
- Que al vencerse el término autorizado y no existir lista de elegibles, producto del concurso de méritos, ante la necesidad del servicio se hace necesario prorrogar el encargo a la señora **NEYFFETH TAMAYO TOVAR**, como POFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 Grado 02, por el término de seis (6) meses.



## DESPACHO DEL ALCALDE

Decreto No. 280-018.0403

- en virtud de lo antes expuesto,

### DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Prorrogar el encargo a la señora **NEYFFETH TAMAYO TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.202.795 de Tuluá V., en el cargo denominado **POFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219 Grado 02, por un término no superior a seis (6) meses.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir del 12 de Mayo del 2016.

### COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tuluá (valle), el día diez (10) de Mayo de 2016.

  
**GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ ROMÁN**  
Alcalde Municipal

  
**MARIA-VICTORIA CASTRO QUINTERO**  
Secretaria de Desarrollo Institucional

  
**CARLOS ANDRÉS RIVERA CARDONA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

✘ Proyectó: Duvermary T.R.  
Revisó: Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: Gustavo Adolfo Vélez Román

CNSC



Comisión Nacional  
del Servicio Civil

IGUALDAD, MERITO Y OPORTUNIDAD

11 JUN. 2014

CIRCULAR CNSC No 003 DE 2014

**PARA:** Representantes Legales y Jefes de Unidades de Personal de entidades del Sistema General de Carrera, de los Sistemas Específicos y de los Sistemas Especiales a los que por orden de la Ley les aplican transitoriamente la Ley 909 de 2004.

**DE:** Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC

**ASUNTO:** Efectos del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No. 005 de 2012 de la CNSC.

**FECHA:** 11 de junio de 2014.

---

En virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No. 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema.

Es de advertir que si bien las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad, deben en todo caso salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 9 del Decreto 1227 de 2005 o en la reglas especiales de cada régimen específico, con el fin de proveer esas vacantes.

Así mismo, la CNSC ejercerá vigilancia sobre el cumplimiento de las normas de carrera administrativa, de acuerdo con las funciones que le han sido asignadas en el artículo 12 de la Ley 909 de 2004. Igualmente, realizará control resolviendo en segunda

10  
5-05-2015  
4:20 pm  
H

23/6/2014  
11:00  
23/6/2014  
2:42pm



IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD

instancia las reclamaciones que sean sometidas a su conocimiento por presunta vulneración del derecho preferencial a encargo cuyo conocimiento en primera instancia corresponde a las Comisiones de Personal, siempre que las mismas sean interpuestas dentro de la oportunidad legal y con el lleno de requisitos que para tal efecto dispone el Decreto Ley 760 de 2005 o la normatividad que regule el sistema de carrera respectivo.

En este orden de ideas y atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá imponer a los servidores públicos destinatarios de la citada normativa sanción de multa, previo el respeto al debido proceso, cuando compruebe la violación a las normas de carrera administrativa o la inobservancia de las órdenes e instrucciones impartidas por ella.

Dicho lo anterior, los Representantes Legales y Jefes de Unidades de Personal de Entidades del Sistema General, de los Sistemas Específicos y de los Sistemas Especiales de carrera administrativa a los que por orden legal les aplica transitoriamente la Ley 909 de 2004, deberán remitir semestralmente con corte a 31 de diciembre y 30 de junio, dentro del mes siguiente, empezando en enero de 2015, un informe a la Comisión Nacional del Servicio Civil, que dé cuenta del cumplimiento del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 o sobre el cumplimiento de las normas especiales para los sistemas específicos de carrera, según corresponda, el cual deberá contener la relación de las provisiones transitorias efectuadas durante dicho periodo, en empleos en vacancia definitiva, bajo la modalidad de encargo y excepcionalmente mediante nombramiento en provisionalidad, así como las prórrogas de uno u otro; el informe deberá contener la denominación del empleo, código, grado y número de vacantes.

Lo anterior, a efectos de poder conocer el estado de los empleos de carrera que se encuentran en vacancia definitiva y a partir de ello planear futuras convocatorias que garanticen la provisión definitiva de los mismos.

Por último y comoquiera que los efectos de la decisión adoptada por el Consejo de Estado, en el Auto citado, es temporal, la presente Circular surtirá efectos a partir del 12 de junio de 2014, y hasta tanto se produzca un pronunciamiento definitivo por parte de esta Corporación.

La presente Circular fue aprobada en sesión de Comisión de 10 de junio de 2014.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PEDRO ARTURO RODRIGUEZ TOBO**  
Presidente ( E )



4834  
2011

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 280-018.0826  
(02 de noviembre de 2016)

### POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA UN ENCARGO EN UNA VACANTE DEFINITIVA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Artículo 29, numeral D2 de la Ley 1551 del 06 de julio de 2012, la Ley 909 de 2004, Decreto 760 de 2005 y demás disposiciones legales, complementarias, y

#### CONSIDERANDO

- Que mediante el Decreto N° 280-018-0384 del 12 de Mayo de 2014, se encargó, por el termino de seis (6) meses a la señora **NEYFFETH TAMAYO TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.202.795 de Tuluá V., en el cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 Grado 02, en la Planta Global de cargos de la Administración Central del Municipio de Tuluá, en cumplimiento de la autorización expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, mediante el oficio No. 0-2014 EE 13459 calendado el 28 de Abril de 2014, y Radicado de Entrada No 2014 ER-12078 del 21 de Abril de 2014.
- Que según el Auto de fecha 05 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, suspendió provisionalmente apartes del Decreto N° 4968 de 2007 y la Circular 005 del 12 de junio de 2012.
- Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Circular N° 003 del 11 de junio de 2014, informó que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.
- Que al vencerse el término autorizado y no existir lista de elegibles, producto del concurso de méritos, ante la necesidad del servicio se hace necesario prorrogar el encargo a la señora **NEYFFETH TAMAYO TOVAR**, como PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 Grado 02, por el término de seis (6) meses.

*[Handwritten signature and initials]*



## DESPACHO DEL ALCALDE

Decreto No. 280-018.0826

- en virtud de lo antes expuesto,

### DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Prorrogar el encargo a la señora **NEYFFETH TAMAYO TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.202.795 de Tuluá V., en el cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 Grado 02, por un término no superior a seis (6) meses.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir del 12 de Noviembre del 2016.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tuluá (valle), el día dos (02) de Noviembre de 2016.

  
**GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ ROMÁN**  
Alcalde Municipal

  
**MARÍA VICTORIA CASTRO QUINTERO**  
Secretaria de Desarrollo Institucional

  
**CARLOS ANDRÉS RIVERA CARDONA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Transcriptor: Duvermary Toledo R.



ALCALDIA DE TULUA  
 Fecha: 13/01/2017 - 10:03 - Folios: 1 - Anexos:  
 Origen: Gestion Talento Humano  
 Asunto: NOTIFICACION DE TRASLADO  
 Radicado del documento: 5-22390

486

**DESARROLLO INSTITUCIONAL**

240-14.3

Tuluá, 10 de Enero del 2017

Doctora  
**NEIFFETH TAMAYO TOBAR**  
 Profesional Univ. 219-02  
 Secretaria de Salud  
 Tuluá

*Neiffeth Tamayo Tobar*  
 Ene 13-2017  
 10:05 AM

Asunto. Notificación de traslados

Cordial saludo:

Le comunicamos que ha sido trasladada en calidad de Profesional Universitario Código 219 Grado 02 a la Oficina Asesora de Control Interno a realizar la labores que adelanta el profesional Jhon Jairo Osorio Castaño

Sírvase hacer entrega de las actividades, archivos e inventarios a su cargo, y coordinar a partir de la fecha ante la Dra. Aydee Trujillo Corrales Jefe Oficina Asesora Control Interno quien dispondrá de lo necesario para su correspondiente inducción y le indicara las nuevas funciones a desempeñar.

Por favor diligenciar los formato F-240-03 Registro de Inducción, Formato Único de Acta para Informe de Gestión de la Ley 951 de Marzo 31 del 2009, los cuales los encontrara en la intranet a través del mapa de procesos/Desarrollo Institucional/Gestión de Talento Humano/Desarrollo de Talento Humano/Formatos; y Formato F-240-37 Inventario Único Institucional/Gestión Documental/Formatos/Otros Formatos; Por favor entregar copia de los mismos en la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano con el recibido del funcionario que le recibe el cargo, para ser ingresados en su historia laboral.

Cordialmente,

*Duermaruy Toledo Rojas*  
**DUERMARUY TOLEDO ROJAS**  
 Profesional Gestión y Desarrollo Humano

c.c. Dr. Jhon Fredy Asprilla Aguirre



## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 200-024.0285  
(03 de MAYO DE 2017)

### POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA UN ENCARGO EN UNA VACANTE DEFINITIVA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Artículo 29, numeral D2 de la Ley 1551 del 06 de julio de 2012, la Ley 909 de 2004, Decreto 760 de 2005 y demás disposiciones legales, complementarias, y

#### CONSIDERANDO

- Que mediante el Decreto N° 280-018-0384 del 12 de Mayo de 2014, se encargó, por el termino de seis (6) meses a la señora **NEYFFETH TAMAYO TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.202.795 de Tuluá V., en el cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 Grado 02, en la Planta Global de cargos de la Administración Central del Municipio de Tuluá, en cumplimiento de la autorización expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, mediante el oficio No. 0-2014 EE 13459 calendado el 28 de Abril de 2014, y Radicado de Entrada No 2014 ER-12078 del 21 de Abril de 2014.
- Que según el Auto de fecha 05 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, suspendió provisionalmente apartes del Decreto N° 4968 de 2007 y la Circular 005 del 12 de junio de 2012.
- Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Circular N° 003 del 11 de junio de 2014, informó que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.
- Que al vencerse el término autorizado y no existir lista de elegibles, producto del concurso de méritos, ante la necesidad del servicio se hace necesario prorrogar el encargo a la señora **NEYFFETH TAMAYO TOVAR**, como PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 Grado 02, por el término de seis (6) meses.



**TULUÁ**  
enamora  
GUSTAVO VÉLEZ ROMÁN  
ALCALDE

**DESPACHO DEL ALCALDE**

Decreto No. 200.024.0285

- en virtud de lo antes expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Prorrogar el encargo a la señora **NEYFFETH TAMAYO TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.202.795 de Tuluá V., en el cargo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219 Grado 02, por un término no superior a seis (6) meses.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir del 12 de mayo del 2017.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Tuluá (valle), el día tres (03) de mayo de 2017.

  
**GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ ROMÁN**  
Alcalde Municipal

  
**MARÍA VICTORIA CASTRO QUINTERO**  
Secretaria de Desarrollo Institucional

  
**CARLOS ANDRÉS RIVERA CARDONA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Redactor y Transcriptor: Guillermo guatapi toro.  
Reviso: oficina jurídica

Carrera 25 No. 25-04 PBX:(2) 2339300 Ext: 4011-4012 Fax: 2258226 - Código Postal: 763022  
[www.tuluva.gov.co](http://www.tuluva.gov.co) - email: [alcalde@tuluva.gov.co](mailto:alcalde@tuluva.gov.co) - [facebook.com/alcaldiadetuluva](https://facebook.com/alcaldiadetuluva)  
[twitter.com/alcaldiadetuluva](https://twitter.com/alcaldiadetuluva)



## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 200-024.0569  
(23 de octubre de 2017)

### POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA UN ENCARGO EN UNA VACANTE DEFINITIVA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Artículo 29, numeral D2 de la Ley 1551 del 06 de julio de 2012, la Ley 909 de 2004, Decreto 760 de 2005 y demás disposiciones legales, complementarias, y

#### CONSIDERANDO

- Que mediante el Decreto N° 280-018-0384 del 12 de Mayo de 2014, se encargó, por el termino de seis (6) meses a la señora **NEYFFETH TAMAYO TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.202.795 de Tuluá V., en el cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 Grado 02, en la Planta Global de cargos de la Administración Central del Municipio de Tuluá, en cumplimiento de la autorización expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, mediante el oficio No. 0-2014 EE 13459 calendado el 28 de Abril de 2014, y Radicado de Entrada No 2014 ER-12078 del 21 de Abril de 2014.
- Que según el Auto de fecha 05 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, suspendió provisionalmente apartes del Decreto N° 4968 de 2007 y la Circular 005 del 12 de junio de 2012.
- Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Circular N° 003 del 11 de junio de 2014, informó que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.
- Que al vencerse el término autorizado y no existir lista de elegibles, producto del concurso de méritos, ante la necesidad del servicio se hace necesario prorrogar el encargo a la señora **NEYFFETH TAMAYO TOVAR**, como PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 Grado 02, por el término de seis (6) meses.



## DESPACHO DEL ALCALDE

Decreto No. 200.024.0569 de octubre de 2017.

- En virtud de lo antes expuesto,

### DECRETA

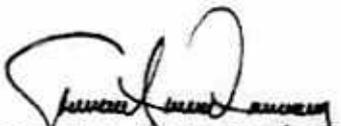
**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar el encargo a la señora **NEYFFETH TAMAYO TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.202.795 de Tuluá V., en el cargo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219 Grado 02, por un término no superior a seis (6) meses.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir del 12 de Noviembre del 2017.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tuluá (valle), el día veintitrés (23) de octubre de 2017.

  
**GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ ROMÁN**  
Alcalde Municipal

  
**MARÍA VICTORIA CASTRO QUINTERO**  
Secretaria de Desarrollo Institucional

  
**CARLOS ANDRÉS RIVERA CARDONA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Redactor y Transcriptor: Guillermo Guatapi Toro  
Revisó: Oficina Asesora Jurídica

Carrera 25 No. 25-04 PBX:(2) 2339300 Ext: 4011-4012 Fax: 2258226 - Código  
[www.tuluva.gov.co](http://www.tuluva.gov.co) - email: [alcalde@tuluva.gov.co](mailto:alcalde@tuluva.gov.co) - [facebook.com/alcaldi](https://facebook.com/alcaldi)  
[twitter.com/alcaldiadetuluva](https://twitter.com/alcaldiadetuluva)



556

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 200-024.0075  
(Tuluá, 23 de febrero de 2018)

### POR MEDIO DEL CUAL SE ENCARGAN UNAS FUNCIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 1551 del 06 de julio de 2012 numeral D2 en el Artículo 29, Decreto 648 de 2017 y demás disposiciones legales, complementarias, y,

#### CONSIDERANDO

Que, la Doctora **AYDEE TRUJILLO CORRALES**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.194.443 de Tuluá, Jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía de Tuluá, se le autorizó el disfrute de 15 días de vacaciones pendientes, para ser tomados a partir del 15 de marzo de 2018 al 10 de abril de 2018 y un turno de vacaciones para ser tomado a partir del 11 de abril de 2018 hasta el 02 de mayo de 2018, generando vacancia temporal.

Que se hace necesario encargar un servidor para que asuma las funciones de Jefe de la Unidad de la Oficina Control Interno de la Alcaldía de Tuluá.

Que el Decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.5.43 *Encargo en empleados de libre nombramiento y remoción*. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistas a través del encargo de empleados de carrera o del libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia temporal, el encargo será hasta por el término de ésta. Igualmente, en su artículo 2.2.5.5.44 *Diferencia salarial*. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, **siempre que no deba ser percibido por su titular**.

Que asumirá las funciones de Jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía de Tuluá, la servidora pública **NEYFFETH TAMAYO TOVAR** identificada con cédula de ciudadanía número 31.202.795 de Tuluá, sin desvincularse de las propias de su cargo como Profesional Universitario Código 219 Grado 02, a partir del 15 de marzo de 2018 al 02 de mayo de 2018.



## DESPACHO DEL ALCALDE

Decreto. No. 200-024.0075 del 23 de febrero de 2018

En virtud de lo anterior,

### DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Encargar de las funciones de Jefe de la Unidad de la Oficina Control Interno de la Alcaldía de Tuluá, a la servidora Pública **NEYFFETH TAMAYO TOVAR** identificada con cédula de ciudadanía número 31.202.795 de Tuluá, Profesional Universitario Código 219 grado 02, a partir del 15 de marzo de 2018 al 02 de mayo de 2018., sin desvincularse de las propias de su cargo, según lo expuesto en los considerandos.

**ARTICULO SEGUNDO:** El encargo de las funciones, rige a partir del 15 de marzo de 2018 al 02 de mayo de 2018 o hasta que se reintegre la titular del cargo, lo que primero ocurra.

### COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tuluá (valle), el día veintitrés (23) de febrero de 2018.



**GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ ROMÁN**  
Alcalde Municipal



**MARÍA VICTORIA CASTRO QUINTERO**  
Secretaria de Desarrollo Institucional



**CARLOS ANDRÉS RIVERA CARDONA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Transcriptor: Yulieth Trujillo

Carrera 25 No. 25-04 PBX:(2) 2339300 Ext: 4011-4012 Fax: 2258226 - Código Postal: 763022  
[www.tulu.gov.co](http://www.tulu.gov.co) – email: [alcalde@tulu.gov.co](mailto:alcalde@tulu.gov.co)- [facebook.com/alcaldiadetulu](https://facebook.com/alcaldiadetulu)  
[twitter.com/alcaldiadetulu](https://twitter.com/alcaldiadetulu)



559

**SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

**ACTA DE POSESIÓN No. 200-1-1.0026**

La señora: **NEYFFETH TAMAYO TOVAR**  
Cédula ciudadanía: 31.202.795 Expedida: TULUÁ  
Sexo: Femenino Fecha nacimiento: 12/AGOSTO/1964  
Fondo Pensiones: COLPENSIONES Fondo Cesantías: RETROACTIVAS  
Dirección corresp: CARRERA 37 30-66 Teléfono (s): 315 412 5599

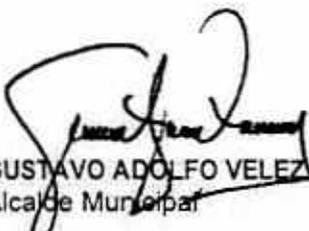
Se presentó el 08 de marzo de enero de 2018 en la Alcaldía Municipal, con el fin de tomar posesión en el cargo de Jefe de la Unidad de la Oficina Control Interno de la Alcaldía de Tuluá, en la Planta Global de Cargos del Municipio de Tuluá,

Originario del Despacho del Señor Alcalde Municipal mediante Decreto número 200-024-0075 del 23 de febrero de 2018, en: ENCARGO DE FUNCIONES.

En tal virtud se procede a tomar el juramento de rigor, bajo cuya gravedad ofreció cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo, para el cual le fueron encargadas las funciones.

Observación:

El encargo de funciones que mediante Decreto se hace, rige a partir del 15 de marzo de 2018 al 02 de mayo de 2018 o hasta que se reintegre la titular del cargo.

  
GUSTAVO ADOLFO VELEZ ROMÁN  
Alcalde Municipal

  
NEYFFETH TAMAYO TOVAR  
La posesionada

Transcriptor: Yulieth Trujillo



568  
cell  
privadas  
161

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 200-024.0247  
(8 de mayo de 2018)

### POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA UN ENCARGO EN UNA VACANTE DEFINITIVA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Artículo 29, numeral D2 de la Ley 1551 del 06 de julio de 2012, la Ley 909 de 2004, Decreto 760 de 2005 y demás disposiciones legales, complementarias, y

#### CONSIDERANDO

- Que mediante el Decreto N° 280-018-0384 del 12 de Mayo de 2014, se encargó, por el termino de seis (6) meses a la señora **NEYFFETH TAMAYO TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.202.795 de Tuluá V., en el cargo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219 Grado 02, en la Planta Global de cargos de la Administración Central del Municipio de Tuluá, en cumplimiento de la autorización expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, mediante el oficio No. 0-2014 EE 13459 calendado el 28 de Abril de 2014, y Radicado de Entrada No 2014 ER-12078 del 21 de Abril de 2014.
- Que según el Auto de fecha 05 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, suspendió provisionalmente apartes del Decreto N° 4968 de 2007 y la Circular 005 del 12 de junio de 2012.
- Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Circular N° 003 del 11 de junio de 2014, informó que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.
- Que al vencerse el término autorizado y no existir lista de elegibles, producto del concurso de méritos, ante la necesidad del servicio se hace necesario prorrogar el encargo a la señora **NEYFFETH TAMAYO TOVAR**, como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219 Grado 02, por el término de seis (6) meses.

569



**DESPACHO DEL ALCALDE**

Decreto No. 200.024.0247 de mayo de 2018.

- En virtud de lo antes expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar el encargo a la señora **NEYFFETH TAMAYO TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.202.795 de Tuluá V., en el cargo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219 Grado 02, por un término no superior a seis (6) meses.

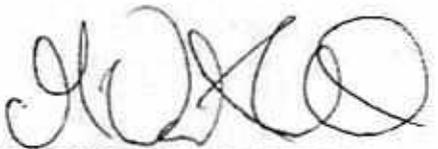
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Decreto rige a partir del 8 de Mayo de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Tuluá (valle), el día ocho (8) de mayo de 2018.

  
**GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ ROMÁN**  
Alcalde Municipal

  
**MARÍA VICTORIA CASTRO QUINTERO**  
Secretaria de Desarrollo Institucional

  
**CARLOS ANDRÉS RIVERA CARDONA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Redactor y Transcriptor: Guillermo guatapi toro.  
Reviso: oficina jurídica

Carrera 25 No. 25-04 PBX: (2) 2339300 Ext: 4011-4012 Fax: 2258226 - Código Postal: 763022  
[www.tuluva.gov.co](http://www.tuluva.gov.co) - email: [alcalde@tuluva.gov.co](mailto:alcalde@tuluva.gov.co) - [facebook.com/alcaldiadetuluva](https://www.facebook.com/alcaldiadetuluva)  
[twitter.com/alcaldiadetuluva](https://www.twitter.com/alcaldiadetuluva)

	<b>FORMATO</b>	Código: F-RP-001
	<b>SOLICITUD DE ANOTACION EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA</b>	Versión: 4.0
		Fecha: 23/08/2017
		Página 1 de 1

**1. Tipo de Solicitud**

1.1. Inscripción       1.2. Actualización       1.3. Anotación de Comisión       1.4. Cancelación

**2. Datos de la Entidad solicitante**

2.1. Nivel de la Entidad      Nacional:       Departamental:       Municipal:       Distrital:

2.2. Nombre de la entidad      Alcaldía Municipal de Tulúa      2.3. NIT      8 9 1 9 0 0 2 7 2 1

2.4. Departamento      Valle del Cauca      2.5. Ciudad      Tulúa

2.6. Dirección      Cra 25 25-04

**3. Datos del Empleado**

3.1. Nombres      NEYFFETH

3.2. Primer apellido      TAMAYO      3.3. Segundo apellido      TOVAR

3.4. Cédula de ciudadanía      31202795      3.5. Fecha de expedición      30/11/1982

3.6. Género      femenino      3.7. Dirección de residencia      CARRERA 37 30-66

3.7.1. Departamento      Valle del Cauca      3.7.2. Ciudad o Municipio      Tulúa

3.8. Email Personal      neyffeth-08@hotmail.com      3.9. Teléfono de contacto      3154125590

**4. Caracterización de la solicitud**

**4.1. Inscripción:**

4.1.1. De procesos de selección adelantados por la actual CNSC       4.1.2. De procesos de selección realizados antes del 13 de julio de 1990       4.1.3. Por sentencia judicial

Denominación del empleo      Código      Grado

**4.2. Actualización:**

4.2.1. Por incorporación       4.2.2. Por Reincorporación       4.2.3. Por Reubicación

4.2.4. Por Sentencia Judicial       4.2.5. Por Ascenso derivado de un concurso de mérito       4.2.6. Por Traslado

Denominación del empleo      técnico administrativo      Código      367      Grado      1

**4.3. Anotación por comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción o de período fijo:**

4.3.1. Anotación por inicio de la comisión       4.3.2. Anotación por prórroga de la comisión       4.3.3. Anotación de terminación de la comisión

Denominación del empleo      Código      Grado

**4.4. Cancelación:**

4.4.1. Por Retiro del servicio       4.4.2. Por tomar posesión en empleo de libre nombramiento y remoción o de período fijo, sin mediar la comisión respectiva       4.4.3. Por tomar posesión en empleo de carrera sin mediar el correspondiente encargo

Denominación del empleo      Código      Grado

**5. Datos del Proceso de Selección**

5.1.1. Número Convocatoria o Acto Administrativo      1      Fecha de la Convocatoria o Acto Administrativo      1/01/2005

5.2.1. Número Resolución Lista Elegibles      3452      Fecha de la Resolución      30/06/2011

5.3.1. Acto Administrativo de Nombramiento      33      Fecha del Acto Administrativo      11/01/2011

5.4.1. Nombrado en el empleo      técnico Administrativo      Código      367      Grado      1

5.5.1. Número Acta de Posesión      340-001-046-271      Fecha del Acta de Posesión      11/06/2013

**6. Observaciones**

El suscrito Jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces MARIA VICTORIA CASTRO QUINTERO hace constar bajo la gravedad del juramento, que previo análisis de la situación laboral del servidor público, se solicita tramitar sus correspondientes anotaciones en el Registro Público de Carrera Administrativa de conformidad con lo establecido en la Ley. Así mismo manifiesta que la información consignada en este formulario y los documentos que lo acompañan son veraces y hacen parte integral de la presente solicitud.

Firma      Fecha      Teléfono      Correo electrónico entidad





136

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

240-11-3

LA SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

CERTIFICA

Que, de conformidad con la información obrante en la historia laboral, el (la) servidor(a) público(a) NEYFFETH TAMAYO TOVAR, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 31202795 de Tulua, a partir de su última anotación en el Registro Público de Carrera, presenta la siguiente movilidad laboral en la entidad:

ÚLTIMA ANOTACIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA			
Entidad	Descripción del Empleo		
	Denominación	Código	Grado
Alcaldía de Tulua	Tecnico Administrativo	367	01

RELACION CRONOLÓGICA DE LA MOVILIDAD LABORAL									
No.	Situación Administrativa	Acto Administrativo de Incorporación	Fecha	Descripción del Empleo				Asignación Básica Mensual	
				Nivel	Denominación	Código	Grado	Salario empleo anterior	Salario empleo nuevo
1	Incorporación	Decreto 280-018-0384	12/05/2014	Profesional 1	Profesional Universitario	219	02	\$225000	\$3.280.177
2									
3									

FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS RELACIONADOS				
Empleo 1	Nivel	Denominación	Código	Grado
	profesional	Profesional universitario	219	02
	Acto Administrativo del Manual	Decreto No 280-018-1399 28/12/2015		

Carrera 25 Número 25-04 PBX: (2) 2339300 Ext: 3020 a 3028  
www.tulua.gov.co – email: [rechumanos@tulua.gov.co](mailto:rechumanos@tulua.gov.co)  
Código Postal 763022



186

**SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

240-11-3

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

**CERTIFICA**

Que, de conformidad con la información obrante en la historia laboral, el (la) servidor(a) público(a) **NEYFFETH TAMAYO TOVAR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 31202795 de Tuluá, a partir de su última anotación en el Registro Público de Carrera, presenta la siguiente movilidad laboral en la entidad:

ANOTACIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA			
Entidad	Descripción del Empleo		
	Denominación	Código	Grado
Alcaldía de Tuluá	Tecnico Administrativo	367	01

RELACION CRONOLÓGICA DE LA MOVILIDAD LABORAL									
No.	Situación Administrativa	Acto Administrativo o de Incorporación	Fecha	Descripción del Empleo				Asignación Básica Mensual	
				Nivel	Denominación	Código	Grado	Salario empleo anterior	Salario empleo nuevo
1	Incorporación	Decreto 280-018-0384	12/05/2014	Profesional	Profesional Universitario	219	02	\$225000	\$3.280.177
2									
3									

FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS RELACIONADOS				
Empleo	Nivel	Denominación	Código	Grado
	1	profesional	Profesional universitario	219
	Acto Administrativo del Manual	Decreto/ No 280-018-1399 28/12/2015		

Carrera 25 Número 25-04 PBX: (2) 2339300 Ext: 3020 a 3028  
 www.tuluá.gov.co – email: [rechumanos@tuluá.gov.co](mailto:rechumanos@tuluá.gov.co)  
 Código Postal 763022



## SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

<b>Funciones</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Llevar a cabo la mediación de indicadores de gestión al Plan de Desarrollo.</li><li>2. Realizar el análisis y presentación de informe que refleje los porcentajes para la asignación de calificación a la evaluación de desempeño.</li><li>3. Efectuar el seguimiento al cronograma de actividades anualizado.</li><li>4. Realizar orientación y apoyo a todas las dependencias de la Administración Central.</li><li>5. Efectuar seguimiento y evaluación al Plan de Acción, Plan Indicativo y POAI.</li><li>6. Apoyar a la gestión en todos los procesos administrativos, contables y contractuales.</li><li>7. Rendir informes a los entes de control como es el de Austeridad en el Gasto Público.</li><li>8. Colaborar en el desarrollo de actividades y eventos que realice la Administración central, para el cumplimiento de sus objetivos.</li><li>9. Manejar con discreción la información y la correspondencia de la oficina y el jefe inmediato.</li><li>10. Promover la cultura de Autocontrol. Autoevaluación y Autogestión en todas las funciones que realice para la presentación eficiente de los servicios a la comunidad.</li><li>11. Cumplir a cabalidad con los lineamientos y estrategias encaminadas para la implementación, fortalecimiento y la mejora continua del sistema de gestión integrado SIGI en la entidad.</li><li>12. Llevar a cabo los procesos y procedimientos de la dependencia, procurando la racionalización de trámites y el buen uso de los equipos.</li><li>13. Documentar los procesos de la dependencia acorde con los lineamientos del Sistema de Gestión Integrado definidos por las normas internas y externas adoptadas en la Administración Municipal.</li><li>14. Apoyar en la planificación, seguimiento y verificación de la evaluación del Sistema de Control Interno en la Administración Central</li></ol>
<b>Requisitos de Estudio(*)</b>	Titulo profesional
<b>Requisitos de Experiencia(*)</b>	Doce (12) meses de Experiencia profesional

MARIA VICTORIA CASTRO QUINTERO



EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CERTIFICA

Que el/la servidor(a) público(a) NEYFETH TAMAYO TOVAR identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 31202795 se encuentra inscrito(a) y/o actualizado(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa en el empleo que a continuación se relaciona:

Información DAFP											
Entidad	Empleo	Código	Grado	Tipo Trámite	Acto	Numero Acto	F. Acto	RP Folio	RP Orden	F. Orden	Observaciones
FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA	OPERARIO CALIFICADO	5300	5	INSCRIPCION POR REQUISITOS DEL MANUAL GENERAL LEY 61/87	RESOLUCION	3186	27/06/1969				
Información CNSC											
Entidad	Cargo	Código	Grado	Tipo Trámite	Fecha Aprobación	Nivel	Número Resolución	Fecha Resolución	Observaciones		
TULUA	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	01	Actualización por Acento	No Aplica	Tecnico	2151	14/10/2014			

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a diecisiete días del mes de diciembre de 2017. La última anotación que se certifica, corresponde a la información más reciente que respecto a la movilidad laboral del servidor público, se reportó a esta Comisión. \* La información aquí consignada puede ser objeto de verificación.

Cordialmente,

*Luz Adriana Giraldo Quintana*

Luz Adriana Giraldo Quintana  
 Coordinadora Grupo de Registro Público  
 Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC

553



Alcaldía de Tulua  
 Fecha: 06/08/2018 7:53:30 - Folios: 1 - Anexos: 0  
 Destinataria: NEYFFETH TAMAYO TOVAR  
 Asunto: RESPUESTA PETICIÓN DEL 27-07-2018 NEYFFETH  
 Radicado del documento: 59530  
 Para consultar su Correspondencia cite este número: 27961  
 Funcionaria: YULIETH MARCELA TRUJILLO PINILLA

594

**DESARROLLO INSTITUCIONAL**

240-25

**MEMORANDO**

*Weto*

Tuluá, 3 de Agosto de 2018

**PARA:** NEYFFETH TAMAYO TOVAR, Profesional U.

**DE:** Secretaria Desarrollo Institucional.

**ASUNTO:** Respuesta petición de fecha 27 de julio de 2018.

Cordial saludo, en respuesta a su Petición me permito indicarle que los cargos ofertados en la OPEC, del Municipio de Tuluá bajo la convocatoria No 437 de 2017, se ofertaron con base en el manual de funciones vigente para la fecha esto es el Decreto 280-018-1399 de fecha Diciembre 28 de 2015, que contiene propósitos, actividades y requisitos el cual fue debidamente socializado y con base en la normativa vigente es decir los Decretos Números 785 de 2005, Decreto 2539 de 2005, Decreto 2484 de 2014 y Decreto 1083 de 2015, previo análisis de estudio técnico.

Los códigos OPEC, de los cargos de asistencial, técnicos y Profesional vacantes y ofertados se encuentran dispuestos en la página de la Comisión Nacional del Servicio Civil, aplicativo SIMO, lo anterior previo al análisis de la planta de cargos que contiene los servidores de los diferentes niveles profesional, técnico y asistencial que tienen derechos e inscritos en carrera administrativa y los cargos que se encuentran en provisionalidad o en Encargo los cuales fueron ofertados para cubrir su vacancias, teniendo en cuenta la movilidad por necesidad del servicio en las diferentes dependencias.

Atentamente

MARIA VICTORIA CASTRO QUINTERO

GUILLERMO GUATAPI TORO

*Neyffeth Tamayo T  
 Agosto 21-2018*

Redactor y Transcriptor : Guillermo guatapi toro,



Alcaldía de Tulua  
 Fecha: 27/07/2018 11:39:34 - Folios: 1 - Anexo: 0  
 Remitente: ANYELA MARIA CORTES PELAEZ  
 Asunto: CARGO NO INCLUIDO EN LA CONVOCATORIA DEL VALLE DEL CAUCA  
 Radicado del documento: 12913  
 Para consultar su Correspondencia cite este número: 26922  
 Funcionario: GUILLERMO GUATAPI TORO

5915

**OFICINA DE CONTROL INTERNO**

210.34.13

**MEMORANDO**

Tuluá, 27 de julio de 2018

**PARA:** Guillermo Guatapi Toro, Profesional Universitario, Talento humano

**DE:** Profesional Universitario, Oficina de Control Interno de Gestión

**ASUNTO:** Cargo no incluido en la Convocatoria No. 437 del Valle del Cauca

Cordial Saludo, de acuerdo a la convocatoria del asunto una vez publicada en el mes de junio, informe verbalmente al jefe de Talento humano que el cargo de Profesional universitario grado 2 de la Oficina de Control interno de Gestión no fue publicado en la Oferta pública de empleos de carrera –OPEC- por la Comisión Nacional del Servicio Civil, siendo una vacante definitiva.

El representante de los empleados envió correo interno donde recomendó informar al jefe de recursos humanos estas anomalías, quien tendría su entera disposición de corregir cualquier situación.

Le solicito muy comedidamente realizar la revisión y corrección de la OPEC, siendo el cargo en el que me encuentro desempeñando mis funciones desde el 14 de enero de 2017 a la fecha, y dando cumplimiento a la experiencia requerida para participar en el concurso de méritos.

Agradezco su atención y colaboración.

Atentamente,

*Neyffeth Tamayo T.*  
**NEYFFETH TAMAYO TOVAR**

Copia: Gonzalo Medina Patiño, Representante de los empleados ante la Comisión de personal

Redactor y Transcriptor: Neyffeth Tamayo T.

Carrera 25 No. 25-04 PBX:(2) 2339300 Código Postal: 763022  
[www.tulua.gov.co](http://www.tulua.gov.co) – email: [cinterno@tulua.gov.co](mailto:cinterno@tulua.gov.co) - facebook.com/alcaldiadetulua  
[twitter.com/alcaldiadetulua](https://twitter.com/alcaldiadetulua)

*Felicit  
 27/07/18  
 1144 m*

*Vener  
 1 x  
 A 27/07/18*



DESPACHO DEL ALCALDE

Decreto No. 200-024.0313 de Abril de 2019.

**DECRETO No. 200-024.0313**

(Tuluá, 30 de Abril de 2019)

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA UN ENCARGO EN UNA VACANTE DEFINITIVA**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Artículo 29, numeral D2 de la Ley 1551 del 06 de julio de 2012, la Ley 909 de 2004, Decreto 760 de 2005, Artículo 2.2.5.3.3 Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 648 de 2017 y demás disposiciones legales, complementarias, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto N° 280-018-0384 del 12 de Mayo de 2014, se encargó, por el termino de seis (6) meses a la señora **NEYFFETH TAMAYO TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.202.795 de Tuluá Valle, en el cargo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 02**, en la Planta Global de cargos de la Administración Central del Municipio de Tuluá Valle, en cumplimiento de la autorización expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, mediante el oficio No. 0-2014 EE 13459 calendarado el 28 de Abril de 2014, y Radicado de Entrada No 2014 ER-12078 del 21 de Abril de 2014.

Que según el Auto de fecha 05 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, suspendió provisionalmente apartes del Decreto N° 4968 de 2007 y la Circular 005 del 12 de junio de 2012.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Circular N° 003 del 11 de junio de 2014, informó que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

Que al vencerse el término autorizado y no existir lista de elegibles, producto del concurso de méritos, según el decreto 1083 de 2015 en su Artículo 2.2.5.3.3, ante la necesidad del servicio se hace necesario prorrogar el encargo a la señora **NEYFFETH TAMAYO TOVAR**, como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 02**, por el término que dure la vacancia y esta se supla a través del concurso de méritos.

En virtud de lo antes expuesto,

Carrera 25 No. 25-04 PBX:(2) 2339300 Ext: 4011-4012 Fax: 2258226 - Código Postal: 763022

[www.tulua.gov.co](http://www.tulua.gov.co) - email: [alcalde@tulua.gov.co](mailto:alcalde@tulua.gov.co) - Facebook: <https://www.facebook.com/alcaldemunicipal>

[twitter.com/alcaldemunicipal](https://twitter.com/alcaldemunicipal)

63

rd

h

SA



**DESPACHO DEL ALCALDE**

Decreto No. 200.024.0313 de Abril de 2019.

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar el encargo a la señora **NEYFFETH TAMAYO TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.202.795 de Tuluá Valle, en el cargo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219 Grado 02, por un término que dure la vacancia y esta se supla a través del concurso de méritos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir del 5 de Mayo de 2019.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Tuluá Valle, el día treinta (30) de Abril de 2019.

**GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ ROMÁN**  
Alcalde Municipal

**MARÍA VICTORIA CASTRO QUINTERO**  
Secretaria de Desarrollo Institucional

**DANNY ANDRÉS ARÉVALO JARAMILLO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Redactor y Transcriptor: Guillermo Guatapi Toro.  
Revisor: oficina jurídica



**DESPACHO ALCALDE**

**DECRETO No 200-024.0112  
Tuluá, 11 de febrero de 2020**

*Por medio del cual se terminan encargos de servidores en cargos de carrera administrativa como producto de los nombramientos en periodo de prueba a través de la convocatoria número 437 de 2017 grupo entidades territoriales.*

El Alcalde de Tuluá Municipal de Tuluá Valle en ejercicio de sus facultades legales y en especial, en las que le confiere el Artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, Ley 909 de 2004, Decreto 1227 de 2005, Ley 1551 de 2011, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 125 de la Constitución Política Colombiana, establece que los empleos en los órganos y entidades del estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional de Servicio Civil, mediante acuerdos 20171000000566, del 28 de noviembre de 2017, modificado y aclarado por el Acuerdo No. CNSC -20182000001556 del 15 de junio de 2018, modificado por el acuerdo No. CNSC 20181000002406 compilado a través del Acuerdo No. CNSC-2018000007106 del 13 de noviembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente CIENTO CATORCE (114) empleos, con CIENTO OCHENTA Y TRES (183) vacantes de empleos pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la Alcaldía municipal de Tuluá - Convocatoria No. 437 de 2017.

Que el día 31 de enero de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó la firmeza de las listas de elegibles, para la provisión definitiva de 183 vacantes del empleo de carrera e impartió autorización de nombrar en periodo de prueba a los elegibles que ocuparon los primeros lugares en la lista, en estricto orden de méritos.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba de los empleos objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que actualmente en las vacantes del empleo Profesional universitario, Código 219, Grado 2, profesional Universitario Código 219-1, Inspector de policía 234-01, Comisarios de familia Código 202-01, Técnicos 367-01, Técnicos 367-02, Técnico 314-01, Técnico 340-01, Conductor 480-01, Auxiliares administrativos Códigos 407-01, Auxiliares administrativos 407-02 y Auxiliares administrativos 407-03 en la Administración Municipal de Tuluá se encuentran nombrados servidores en Encargo, y servidores de carácter provisional, hasta la provisión definitiva de los cargos.



**Tuluá**  
de la gente para la gente

## DESPACHO ALCALDE

Decreto 200.024-0112 de febrero de 2020

Que en cumplimiento a la referida lista de elegibles, el señor Alcalde JOHN JAIRO GOMEZ AGUIRRE, procedió a efectuar los nombramientos en período de prueba a los elegibles a quienes les asisten los primeros ordenes de elegibilidad para la provisión de los 183 vacantes de los empleos Profesional universitario, Código 219, Grado 2, profesional Universitario Código 219-1, Inspector de policía 234-01, Comisarios de familia Código 202-01 Técnicos 367-01, Técnicos 367-02, Auxiliares administrativos Códigos 407-01, Auxiliares administrativos 407-02 y Auxiliares administrativos 407-03 en la Administración Municipal de Tuluá.

Que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, se verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos de acuerdo con los documentos registrados en plataforma SIMO y quienes ocupan la primera (1), segunda (2), tercera (3) y cuarta (4) posición de elegibilidad, y sucesivas si las hubiere respectivamente y por ende fueron nombrados los servidores en periodo de prueba mediante el Decreto 200-024.0111 de fecha 11 de febrero de 2020.

En consecuencia de lo anterior es necesario dar por terminado la vinculación de los funcionarios nombrados en Encargo de los cargos anteriormente descritos en las vacantes definitivas reportadas a la Comisión Nacional del Servicio.

En virtud de lo expuesto.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario terminar los Encargos de los servidores que a continuación se describen.

Que en virtud de lo expuesto,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Terminar el Encargo a los siguientes servidores en el nivel Profesional universitario, Código 219, Grado 02, profesional Universitario Código 219-01, con fundamento en los considerandos de este Decreto así:

**MARLENE RODRIGUEZ SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No 31199932, PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 01, Departamento Administrativo de Planeación nombrada inicialmente en Encargo mediante Decreto 200-024.0094 del 28 de enero de 2019, en la planta global de cargos de la Alcaldía de Tuluá.

**ALBA NELLY GOMEZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 66.724.137, PROFESIONAL UNIVERSITARIA Código 219 Grado 02, Secretaría de hacienda nombrada inicialmente en Encargo mediante Decreto 280.018-0524 del 6 de julio de 2011, en la planta global de cargos de la Alcaldía de Tuluá.

Carrera 25 Número 25-04 PBX: (2) 233 93 00 Ext: 4011-4012 www.tuluá.gov.co – email: [alcalde@tuluá.gov.co](mailto:alcalde@tuluá.gov.co)  
Código Postal 763022 facebook.com/alcaldiadetuluá twitter.com/alcaldiadetuluá



**Tuluá**

de la gente para la gente

**DESPACHO ALCALDE**

Decreto 200.024-0112 de febrero de 2020

**LILIANA LANCHEROS CORTEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 66.720.133 PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 02, Secretaría de Hacienda, nombrada inicialmente en Encargo mediante Decreto 280.018.0060 de fecha 12 de enero de 2011, en la planta global de cargos de la Alcaldía de Tuluá.

**MARIA DUFAY ZAPATA VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 42.078.461 PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 02, Secretaría privada, nombrada inicialmente en Encargo mediante Decreto 280.018.0462 de fecha 19 de junio de 2013, en la planta global de cargos de la Alcaldía de Tuluá.

**NASSANYEL SANCLEMENTE SALCEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No 6321086 PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 02, Departamento Administrativo de Planeación, nombrado, inicialmente en Encargo mediante Decreto 200.024.0317 de fecha 17 de Abril de 2017, en la planta global de cargos de la Alcaldía de Tuluá.

**GLORIA INES HERRERA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No66.708.774, PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 02, Departamento Administrativo de Planeación nombrada inicialmente en Encargo mediante Decreto 280-018.0133 del 13 de Febrero de 2014, en la planta global de cargos de la Alcaldía de Tuluá.

**NEYFFETH TAMAYO TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía No31.202.795, PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 02, Oficina de Control Interno de Gestión nombrada inicialmente en la planta global de cargos de Alcaldía de Tuluá en Encargo mediante Decreto 280.018.0384 de fecha 12 de mayo de 2014.

**WILLIAM LONDOÑO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No94.389.015, PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 02, Secretaria Desarrollo Institucional nombrado inicialmente en la planta global de cargos de Alcaldía de Tuluá en Encargo mediante Decreto 280.018.0096 de fecha 18 de enero de 2016..

**JORGE ALBERTO PALOMINO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No16.250.956, INSPECTOR DE POLICIA Código 234 Grado 01, Secretaría de Gobierno nombrado inicialmente en la planta global de cargos de Alcaldía de Tuluá en Encargo mediante Decreto 200-024.0277 de fecha 2 de mayo de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Terminar el Encargo a los siguientes servidores en los niveles Técnicos 367-01, Técnicos 367-02, así:

**LUIS ADAN TREJOS HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No16.357.009, TÉCNICO ADMINISTRATIVO Código 367 Grado 01, Departamento Administrativo de Planeación, nombrado inicialmente en la planta global de cargos de Alcaldía de Tuluá en Encargo mediante Decreto 200.024.0353 de fecha 22 de mayo de 2019.



## DESPACHO ALCALDE

Decreto 200.024-0112 de febrero de 2020

**SANDRA MILENA RIVAS ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No66.725.436, **TÉCNICO ADMINISTRATIVO Código 367 Grado 01**, Departamento Administrativo de Planeación, nombrada inicialmente en la planta global de cargos de Alcaldía de Tuluá en Encargo mediante Decreto 200-024-0205 del 8 de Marzo de 2019.

**CARLOS ALBERTO AROCA**, identificado con cédula de ciudadanía No6.197.790, **TÉCNICO ADMINISTRATIVO Código 367 Grado 01**, Departamento Administrativo de Planeación, nombrado inicialmente en la planta global de cargos de Alcaldía de Tuluá en Encargo mediante Decreto 200.024.0353 de fecha 22 de mayo de 2019.

**MARTA LUCIA ISAZA VELASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No66.716.955 **TÉCNICO ADMINISTRATIVO Código 367 Grado 01**, Oficina de control interno de Gestión, nombrada inicialmente en la planta global de cargos de Alcaldía de Tuluá en Encargo mediante Decreto 280.018.0321 del 29 de Marzo de 2011.

**LUZ MARIA REYES HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No31195362, **TÉCNICO ADMINISTRATIVO Código 367 Grado 01**, Secretaría de Bienestar social, nombrada inicialmente en la planta global de cargos de Alcaldía de Tuluá en Encargo mediante Decreto 200-024-0094 del 11 de febrero de 2019.

**OLGA PATRICIA CAICEDO PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No66.717.239, **TÉCNICO ADMINISTRATIVO Código 367 Grado 02**, Secretaria de Bienestar social, nombrada inicialmente en la planta global de cargos de Alcaldía de Tuluá en Encargo mediante Decreto 280-018-0558 del 16 de julio de 2013

**JORGE ANTONIO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No2.518.135, **TÉCNICO ADMINISTRATIVO Código 367 Grado 01**, Secretaria Desarrollo Institucional, nombrada inicialmente en la planta global de cargos de Alcaldía de Tuluá en Encargo mediante Decreto 280.018.0092 de fecha 14 de enero de 2016.

**JHON JAIRO TORO CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No70851289, **TÉCNICO ADMINISTRATIVO Código 367 Grado 01**, Secretaria Desarrollo Institucional, nombrado inicialmente en la planta global de cargos de Alcaldía de Tuluá en Encargo mediante Decreto 280.018.0097 de fecha 18 de enero de 2016.

**JESUS DUGAN VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No6427683, **TÉCNICO ADMINISTRATIVO Código 367 Grado 02**, Secretaria de Gobierno, nombrado inicialmente en la planta global de cargos de Alcaldía de Tuluá en Encargo mediante Decreto 200.024.0278 de fecha 2 de mayo de 2017.

**YENNY DEL CARMEN PARADA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No66.727.697, **TÉCNICO ADMINISTRATIVO Código 367 Grado 02**, Secretaria de Gobierno, nombrada inicialmente en la planta global de cargos de Alcaldía de Tuluá en Encargo mediante Decreto 280-018-0558 del 16 de julio de 2013

Carrera 25 Número 25-04 PBX: (2) 233 83 00 Ext: 4011-4012 www.tuluá.gov.co – email: [alcalde@tuluá.gov.co](mailto:alcalde@tuluá.gov.co)  
Código Postal 763022 facebook.com/alcaldiadetuluá twitter.com/alcaldiadetuluá



**Tuluá**  
de la gente para la gente

## DESPACHO ALCALDE

Decreto 200.024-0112 de febrero de 2020

**RAUL BEDOYA ARCE**, identificado con cédula de ciudadanía No94.365.050, **TÉCNICO ADMINISTRATIVO** Código 367 Grado 01, Secretaria de Gobierno, nombrado inicialmente en la planta global de cargos de Alcaldía de Tuluá en Encargo mediante Decreto 280.018.0269 de fecha 2 de abril de 2013.

**CARLOS ALBERTO HOLGUIN RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No16.368.910, **TÉCNICO ADMINISTRATIVO** Código 367 Grado 01, Secretaria de Hacienda, nombrado inicialmente en la planta global de cargos de Alcaldía de Tuluá en Encargo mediante Decreto 280.018.0013 de fecha 3 de enero de 2011.

**AYDALID ALVAREZ MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No31.490.225, **TÉCNICO ADMINISTRATIVO** Código 367 Grado 01, Secretaria de Hacienda, nombrada inicialmente en la planta global de cargos de Alcaldía de Tuluá en Encargo mediante Decreto 200-024-0412 del 19 de junio de 2019.

**MIRNA RIVAS LOBON**, identificada con cédula de ciudadanía No66.713.384, **TÉCNICO ADMINISTRATIVO** Código 367 Grado 01, Secretaria de salud, nombrada inicialmente en la planta global de cargos de Alcaldía de Tuluá en Encargo mediante Decreto 280.018-0409 del 20 de Mayo de 2014.

**SANDRA YASMIT GARZON CUBILLOS**, identificada con cédula de ciudadanía No66.727.352, **TÉCNICO ADMINISTRATIVO** Código 367 Grado 01, Secretaria de Hacienda, nombrada inicialmente en la planta global de cargos de Alcaldía de Tuluá en Encargo mediante Decreto 280.018-0149 del 3 de Enero de 2011.

**MARIA HORTENCIA MOSQUERA BRAVO**, identificada con cédula de ciudadanía No66.727.397, **TÉCNICO ADMINISTRATIVO** Código 367 Grado 01, Secretaria de Hacienda, nombrada inicialmente en la planta global de cargos de Alcaldía de Tuluá en Encargo mediante Decreto 280.018-0202 del 18 de marzo de 2014.

**LIBARDO ARREDONDO GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No94.364.573, **TÉCNICO ADMINISTRATIVO** Código 367 Grado 01, Secretaria de salud, nombrado inicialmente en la planta global de cargos de Alcaldía de Tuluá en Encargo mediante Decreto 20.024.0147 del 8 de marzo de 2017.

**PARAGRAFO:** los servidores inscritos en carrera administrativa descritos anteriormente y que como producto del concurso de méritos de la convocatoria 437 de 2017 se les termina el Encargo, regresarán a cada uno de los cargos en los cuales tienen el carácter de propiedad en los mismos, y con ello se genera la desvinculación de los servidores que fueron nombrados en provisionalidad vacancia temporal a partir del 29 de febrero de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir del 29 de febrero de 2020.

Carrera 25 Número 25-04 PBX: (2) 233 93 00 Ext: 4011-4012 www.tuluá.gov.co - email: [alcalde@tuluá.gov.co](mailto:alcalde@tuluá.gov.co)  
Código Postal 763022 facebook.com/alcaldiadetuluá twitter.com/alcaldiadetuluá

RECIBIDO  
4/09/20  
(655)



**Tuluá**

de la gente para la gente

**DESPACHO ALCALDE**

Decreto 200.024-0112 de febrero de 2020

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Tuluá - Valle del Cauca, a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020) *g*

*John Jairo Gómez Aguirre*  
**JOHN JAIRO GÓMEZ AGUIRRE**  
Alcalde Municipal

*Jairo Alfonso Jiménez González*  
**JAIRO ALFONSO JIMNEZ GONZALEZ**  
Secretario Desarrollo Institucional

*Hevelin Uribe Holguin*  
**HEVELIN URIBE HOLGUIN**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

*P* Redactor y Transcriptor: Guillermo Guatapi Toro, Profesional Universitario Oficina de Gestión Y Talento Humano  
Revisó: Hevelin Uribe Holguin, Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: Jairo Alfonso Jiménez González, Secretario Desarrollo Institucional.

Carrera 25 Número 25-04 PBX: (2) 233 93 00 Ext: 4011-4012 [www.tuluva.gov.co](http://www.tuluva.gov.co) - email: [alcalde@tuluva.gov.co](mailto:alcalde@tuluva.gov.co)  
Código Postal 763022 [facebook.com/alcaldiaDETuluva](https://www.facebook.com/alcaldiaDETuluva) [twitter.com/alcaldiaDETuluva](https://twitter.com/alcaldiaDETuluva)



**Tuluá**  
de la gente para la gente

**SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

240-32.1

673  
672

**MEMORANDO**

ALCALDIA DE TULUA  
Fecha: 03/03/2020 - 17:48 - Folios: - Anexos:  
Origen: Gestion Talento Humano  
Destino:  
Asunto: Notificación de Traslado  
Radicado del documento: 8-2370

Tuluá, 03 de marzo de 2020

PARA: Neyffeth Tamayo, Técnico Administrativo.

DE: Secretaría de Desarrollo Institucional

Asunto. Notificación de Traslado

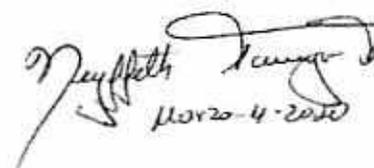
Cordial saludo, le comunicamos que ha sido trasladado en calidad de Técnico Administrativo código 367-01, para que asuma las funciones en la Secretaría de Hacienda .

Sírvase hacer por favor hacer entrega de las actividades, archivos e inventarios a su cargo, y coordinar a partir de la fecha ante la doctora Eliana Bedoya **Secretaria de Hacienda**, quien dispondrá de lo necesario para su correspondiente inducción y le indicará las nuevas funciones a desempeñar.

Por favor diligenciar los formato F-240-03 Registro de Inducción, Formato Único de Acta para Informe de Gestión de la Ley 951 de Marzo 31 del 2009, los cuales los encontrara en la intranet a través del mapa de procesos/Desarrollo Institucional/Gestión de Talento Humano/Desarrollo de Talento Humano/Formatos; y Formato F-240-37 Inventario Único Institucional/Gestión Documental/Formatos/Otros Formatos; Por favor entregar copia de los mismos en la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano con el recibido de la funcionaria que le recibe el cargo, para ser ingresados en su historia.

Atentamente,

  
**JAIRO ALFONSO JIMENEZ GONZÁLEZ**

  
Neyffeth Tamayo  
Marzo 4 - 2020

Revisó: Guillermo Guatapi Toro

Transcriptor: Yulieth M.T.P.

C.C Secretaría Hacienda



**SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**  
240.32.1

Tuluá, 14 de mayo de 2020

Señora  
**NEYFFETH TAMAYO TOVAR**  
Técnico Administrativo  
Código 367 Grado 01  
Sección Rentas - Secretaría de Hacienda  
Alcaldía Tuluá

Asunto: Notificación Traslado.

Le comunicamos que ha sido trasladada en calidad de Técnico Administrativo Código 367 – Grado 01 de la Sección de Rentas – Adscrita a la Secretaría de Hacienda a la Oficina de Control Interno.

Sírvase por favor hacer entrega de las actividades, archivo e inventario a su cargo, y presentarse a partir de la fecha ante la Doctora **AYDEE TRUJILLO CORRALES**, Jefe de la Oficina de Control Interno, quien dispondrá de lo necesario para su correspondiente inducción y le indicarán las nuevas funciones a desempeñar.

Por favor diligenciar los siguientes formatos, los formatos 1 y 2 los encontrará en la siguiente dirección:

[http://intranet/gestion\\_procesos/procesos\\_Apoyo/Proceso\\_Desarrollo\\_Institucional/Gestion\\_TalentoHumano/Formatos/](http://intranet/gestion_procesos/procesos_Apoyo/Proceso_Desarrollo_Institucional/Gestion_TalentoHumano/Formatos/)

1. Formato Único Acta para Informe de Gestión Ley 951 de marzo 31 de 2009, con recibido de la persona a quien le hace entrega del cargo.
2. F-240-03 Registro de Inducción, con el recibido de la persona a quien le hace entrega del cargo y el Jefe Inmediato.

*Rolo*  
*15-MAY-2020*  
*11:30 AM*

*Rolo*  
*Eliana Andrea Bedoya*  
*14-Mayo-2020*  
*3:15 PM*

*Rolo*  
*Edwardo Jaconi*  
*14-05-20*  
*3:26 PM*

*Neyffeth Tamayo*  
*15-Mayo-2020*  
*8:33 AM*



**Tuluá**  
de la gente para la gente

## SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

3. F-240-37 Inventario Único Documental con recibido de la persona a quien le hace entrega del cargo, formato que lo encontrará en la intranet en la siguiente dirección:

[http://intranet/gestion\\_procesos/procesos\\_Apoyo/Proceso\\_Desarrollo\\_Institucional/GestionDocumental/Formatos/OtrosFormatos/](http://intranet/gestion_procesos/procesos_Apoyo/Proceso_Desarrollo_Institucional/GestionDocumental/Formatos/OtrosFormatos/)

Deberá entregar copia de los anteriores formatos en la Oficina de Gestión y Talento Humano, para ser ingresados en su historia laboral.

Atentamente,

**NIDIA MONDRAGÓN GARZÓN**  
Profesional Universitario  
Gestión y Talento Humano

Copia: Eliana Andrea Bedoya Bueno, Secretaria de Hacienda.

Luis Eduardo Tascón López, Profesional Universitario Área de Rentas - Secretaría de Hacienda

Aydee Trujillo Corrales, Jefe Control Interno

Redactor y Transcriptor: Nidia Mondragón Garzón, Profesional Universitario Gestión y Talento Humano



 **Tuluá**  
de la gente para la gente

ALCALDIA DE TULUA  
Fecha: 17/07/2020 - 16:28 - Folios: - Anexos:  
Origen: Gestion Talento Humano  
Destino: Neyffeth Tamayo Tovar  
Asunto: Notificacion Traslado Neyffeth Tamayo Tovar  
Radicado del documento: S-10909

## SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

240.32-1

Tuluá, 17 de julio de 2020

Señora  
NEYFFETH TAMAYO TOVAR  
Técnico Administrativo  
Código 367 Grado 01  
Oficina de Control Interno  
Alcaldía Tuluá

Asunto: Notificación Traslado.

Le comunicamos que ha sido trasladada en calidad de Técnico Administrativo Código 367 – Grado 01 de la Oficina de Control Interno a la Sección de Rentas – Adscrita a la Secretaría de Hacienda.

Sírvase por favor hacer entrega de las actividades, archivo e inventario a su cargo, y presentarse a partir de la fecha ante la Doctora **ELIANA ANDREA BEDOYA BUENO**, Secretaria de Hacienda y el Doctor **LUIS EDUARDO TASCÓN LÓPEZ**, Profesional Universitario Código 219 Grado 02 del Área de Rentas, quienes dispondrán de lo necesario para su correspondiente inducción y le indicarán las nuevas funciones a desempeñar.

Por favor diligenciar los siguientes formatos, los formatos 1 y 2 los encontrará en la siguiente dirección:

[http://intranet/gestion\\_procesos/procesos\\_Apoyo/Proceso\\_Desarrollo\\_Institucional/Gestion\\_TalentoHumano/Formatos/](http://intranet/gestion_procesos/procesos_Apoyo/Proceso_Desarrollo_Institucional/Gestion_TalentoHumano/Formatos/)

1. Formato Único Acta para Informe de Gestión Ley 951 de marzo 31 de 2009, con recibido de la persona a quien le hace entrega del cargo.
2. F-240-03 Registro de Inducción, con el recibido de la persona a quien le hace entrega del cargo y el Jefe Inmediato.



**Tuluá**  
de la gente para la gente

## SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

3. F-240-37 Inventario Único Documental con recibido de la persona a quien le hace entrega del cargo, formato que lo encontrará en la intranet en la siguiente dirección:

[http://intranet/gestion\\_procesos/procesos\\_Apoyo/Proceso\\_Desarrollo\\_Institucional/GestionDocumental/Formatos/OtrosFormatos/](http://intranet/gestion_procesos/procesos_Apoyo/Proceso_Desarrollo_Institucional/GestionDocumental/Formatos/OtrosFormatos/)

Deberá entregar copia de los anteriores formatos en la Oficina de Gestión y Talento Humano, para ser ingresados en su historia laboral.

Atentamente,

JAIRO ALFONSO JIMÉNEZ GONZÁLEZ  
Secretario de Desarrollo Institucional

Copia: Aydee Trujillo Corrales, Jefe Control Interno

Eliana Andrea Bedoya Bueno, Secretaria de Hacienda.

Luis Eduardo Tascón López, Profesional Universitario Área de Rentas - Secretaria de Hacienda

Transcriptor: Nidia Mondragón Garzón, Profesional Universitario Gestión y Talento Humano

711

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



SEÑORA  
ALBA NELLY  
MATELO  
BARRA LOTERO

MI SEÑOR DON  
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GOMEZ

UNIDAD CENTRAL VALLE

FECHA DE EXPEDICION  
29 Nov 2004

FECHA DE EXPIRACION  
08 Feb 2005

CONSEJO SECCIONAL  
VALLE

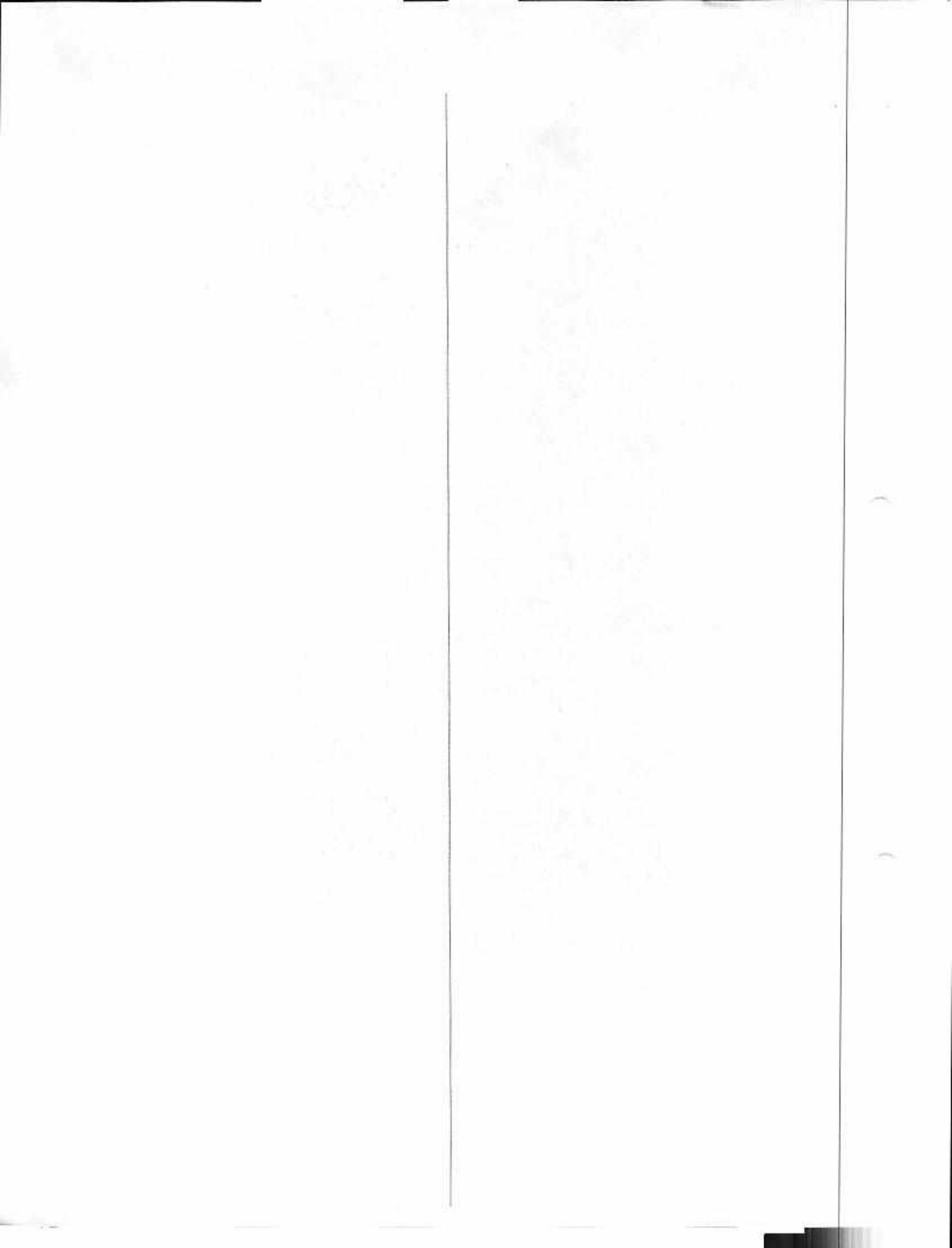
TARJETA N.  
1309019

CODIGO  
66.724.636

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 188 DE 1971  
Y EL ACUERDO 188 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.

4/18





**Tuluá**  
de la gente para la gente

ALCALDIA DE TULUA  
Fecha: 02/09/2020 - 09:22 - Folios: - Anexos: 0  
Origen: Gestion Talento Humano  
Destino: Alba Nelly Parra - Apoderada Neyffeth Tamayo  
Asunto: Respuesta petición bajo radicado E-10539 DEL 05/08/2020  
Radicado del documento: S-15153

**SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

240.32.1

Tuluá, 28 de agosto del año 2020

Doctora  
ALBA NELLY PARRA LOTERO  
Apoderada  
NEYFFETH TAMAYO TOVAR  
Carrera 26 # 27 – 28 Oficina 201  
Ed. Banco de Bogotá  
Teléfono 2321010  
Correo: [albanellyparra@hotmail.com](mailto:albanellyparra@hotmail.com)  
Tuluá Valle

**Asunto: Respuesta Petición bajo el Radicado N° E-10539 de fecha 05/08/2020.**

JAIRO ALFONSO JIMENEZ GONZALEZ, mayor y vecino de Tuluá, Valle del Cauca, obrando en mi condición de Secretario de Desarrollo Institucional del Municipio de Tuluá, Valle del Cauca, Nit. 891.900.272-1, por medio del presente escrito me permito manifestar que en atención a la petición incoada mediante solicitud de fecha 05 de agosto del año 2020, actuando en nombre de la Señora NEYFFETH TAMAYO TOVAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.202.795, adjuntando poder debidamente conferido, en virtud de la petición impetrada de manera muy puntual me permito dar trámite y respetuosa de carácter integral frente a su petición en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Son facultades de la Administración Municipal que se encuentran reguladas en el Decreto No. 1083 de 2015.

**SEGUNDO:** La terminación del encargo fue en razón a la convocatoria 437 de 2017, Entes Territoriales de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dado que la propiedad de su Representada es Técnico Administrativo Código 367 Grado 01 en la Secretaría de Hacienda – Rentas.

Aunado a lo anterior, basta indicar que los traslados constituyen una potestad de la administración que se encuentra regulada en el capítulo 9 del título 5 del Decreto 1083 de 2015.

Con relación a los traslados efectuados en entidades que cuenten con planta global de personal, el Departamento Administrativo de la Función Pública en concepto No. 115171 del año 2015 indicó con relación a la planta global: *"Debe tenerse en cuenta que esta permite que en forma general se determinen los empleos que se requirieron en la respectiva entidad, sin que sean designados a una dependencia en particular, lo que permite que sean movidos de una dependencia a otra de acuerdo con las"*



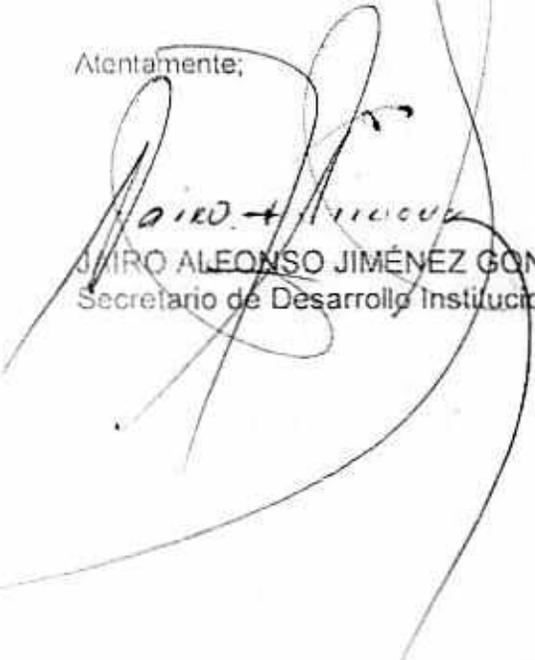
**Tuluá**  
de la gente para la gente

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

*necesidades de la entidad, logrando así una administración más ágil y dinámica con una mejor utilización del recurso humano; es decir, cuando se cuenta con una planta global resulta viable que se reubique a los funcionarios que sea necesario, teniendo en cuenta que no se pueden desconocer las funciones propias de los empleos (...) La normatividad no le impide a la entidad reubicar un empleado las veces que sea necesario con la finalidad de acomodar su desempeño laboral a las específicas competencias laborales del empleo y el perfil requerido para su desempeño". (Negrillas fuera de texto).*

TERCERO: Con relación a este punto se reitera lo señalado en el numeral anterior, además de indicar que como bien se explicó la Administración Municipal cuenta con una planta global de cargos donde se pueden efectuar los traslados, es así como en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 02 en la Oficina de Control Interno, se encuentra trasladado un Profesional inscrito y que goza de derechos de carrera administrativa en propiedad.

Acentuadamente;



JAIRO ALEONSO JIMÉNEZ GONZALEZ  
Secretario de Desarrollo Institucional

Transcriptor: Guillermo Guatapi Toro, Profesional Universitario.



**SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

240.32.1

Tuluá, 28 de agosto del año 2020

Doctora  
ALBA NELLY PARRA LOTERO  
Apoderada  
NEYFFETH TAMAYO TOVAR  
Carrera 26 # 27 – 28 Oficina 201  
Ed. Banco de Bogotá  
Teléfono 2321010  
Correo: [albanellyparra@hotmail.com](mailto:albanellyparra@hotmail.com)  
Tuluá Valle

Asunto: Respuesta Petición bajo el Radicado N° E-10539 de fecha 05/08/2020.

JAIRO ALFONSO JIMENEZ GONZALEZ, mayor y vecino de Tuluá, Valle del Cauca, obrando en mi condición de Secretario de Desarrollo Institucional del Municipio de Tuluá, Valle del Cauca, Nit. 891.900.272-1, por medio del presente escrito me permito manifestar que en atención a la petición incoada mediante solicitud de fecha 05 de agosto del año 2020, actuando en nombre de la Señora NEYFFETH TAMAYO TOVAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.202.795, adjuntando poder debidamente conferido, en virtud de la petición impetrada de manera muy puntual me permito dar trámite y respetuosa de carácter integral frente a su petición en los siguientes términos:

**CUARTO:** En el actualidad, el cargo que desempeñaba su prohijada en encargo como Profesional Universitario Código 219 Grado 02 en la Oficina de Control Interno, se encuentra siendo desempeñado por el Servidor Público FRANKLIN ALFEREZ, quien ostenta derechos de carrera administrativa como Profesional Universitario Código 219 Grado 02.

**QUINTO:** El Servidor FRANKLIN ALFEREZ, quien ostenta derechos de carrera administrativa como Profesional Universitario Código 219 Grado 02, se desempeñaba en este mismo cargo en otra dependencia de la Administración Municipal, es de anotar que el Servidor FRANKLIN ALFEREZ no se encuentra en encargo en el cargo de Profesional Universitario en la Oficina de Control Interno, sino en propiedad dado que es un funcionario en carrera administrativa

**SEXTO:** Sobre este punto debe dirigirse a la Oficina de Control Disciplinario Interno Disciplinario.

**SEPTIMO:** De acuerdo a la revisión realizada a la Historia Laboral de su Prohijada, la cual reposa en esta Secretaria, la calificación de la Evaluación de Desempeño de su



**SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

Representada en la vigencia 2018 fue de 99,92 y durante la vigencia 2019, revisado el Aplicativo de la Comisión Nacional del Servicio Civil dispuesto para este fin, fue de 99,49.

**OCTAVO:** Los requisitos, aptitudes y funciones que debe tener una persona para ocupar el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 02 en la Oficina de Control Interno son los siguientes:

<b>I. IDENTIFICACIÓN</b>	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Universitario
Código:	219
Grado:	02
Número de Cargos:	1
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Grupo de Trabajo:	Despacho
Cargo del Superior Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa
Naturaleza del Cargo:	Carrera
<b>II. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Diseñar, ejecutar y controlar los planes y procesos que maneja la oficina de control interno, al igual que la revisión de los procesos y procedimientos de la administración central	
<b>III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Llevar a cabo la mediación de indicadores de gestión al Plan de Desarrollo.</li> <li>2. Realizar el análisis y presentación de informe que refleje los porcentajes para la asignación de calificación a la evaluación de desempeño.</li> <li>3. Efectuar el seguimiento al cronograma de actividades anualizado.</li> <li>4. Realizar orientación y apoyo a todas las dependencias de la Administración Central.</li> <li>5. Efectuar seguimiento y evaluación al Plan de Acción, Plan Indicativo y POAI.</li> <li>6. Apoyar a la gestión en todos los procesos administrativos, contables y contractuales.</li> <li>7. Rendir informes a los entes de control como es el de Austeridad en el Gasto Público.</li> <li>8. Colaborar en el desarrollo de actividades y eventos que realice la Administración central, para el cumplimiento de sus objetivos.</li> <li>9. Manejar con discreción la información y la correspondencia de la oficina y el jefe inmediato.</li> <li>10. Promover la cultura de Autocontrol, Autoevaluación y Autogestión en todas las funciones que realice para la presentación eficiente de los servicios a la comunidad.</li> <li>11. Cumplir a cabalidad con los lineamientos y estrategias encaminadas para la implementación, fortalecimiento y la mejora continua del sistema de gestión integrado SIGI en la entidad.</li> <li>12. Llevar a cabo los procesos y procedimientos de la dependencia, procurando la racionalización de trámites y el buen uso de los equipos.</li> <li>13. Documentar los procesos de la dependencia acorde con los lineamientos del Sistema de Gestión Integrado definidos por las normas internas y externas adoptadas en la Administración Municipal.</li> <li>14. Apoyar en la planificación, seguimiento y verificación de la evaluación del Sistema de Control Interno en la Administración Central.</li> </ol>	



**Tuluá**  
de la gente para la gente

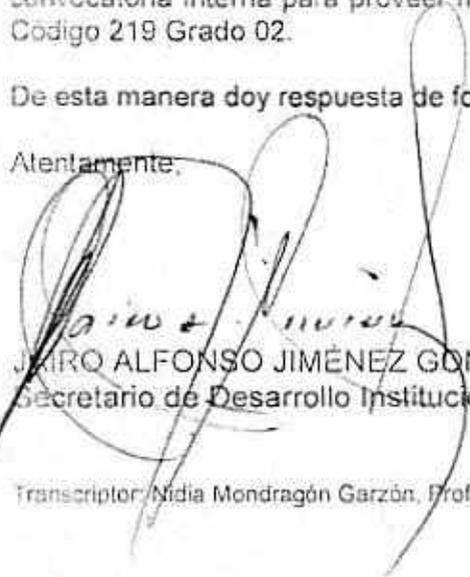
**SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

<b>IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema de control interno estatal.</li> <li>• Conceptos básicos estatuto orgánico de contratación pública.</li> <li>• Conocimientos en indicadores de gestión.</li> <li>• Técnicas de auditoría.</li> <li>• Sistema de vigilancia de la contratación estatal.</li> <li>• Conocimiento básico en sistema operativo Windows y office (word, Excel, PowerPoint y Outlook); Manejo de internet.</li> <li>• Normas orgánicas sobre el funcionamiento, estructura jurídica y misión de la administración central.</li> </ul>	
<b>V. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprendizaje continuo</li> <li>• Experiencia profesional</li> <li>• Trabajo en equipo y colaboración</li> <li>• Creatividad e innovación</li> </ul>	
<b>VI. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA</b>	
<b>ESTUDIOS:</b> Título profesional Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley. <b>EXPERIENCIA:</b> Doce (12) meses de Experiencia profesional	

**NOVENO:** Con posterioridad a la expedición del Decreto No. 200-024.0112 de fecha 11 de febrero de 2020, "Por medio del cual se terminan encargos de carrera administrativa como producto de los nombramientos en periodo de prueba a través de la convocatoria número 437 de 2017 grupo de entidades territoriales", no se ha llevado a cabo una ninguna convocatoria interna para proveer mediante encargo el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 02.

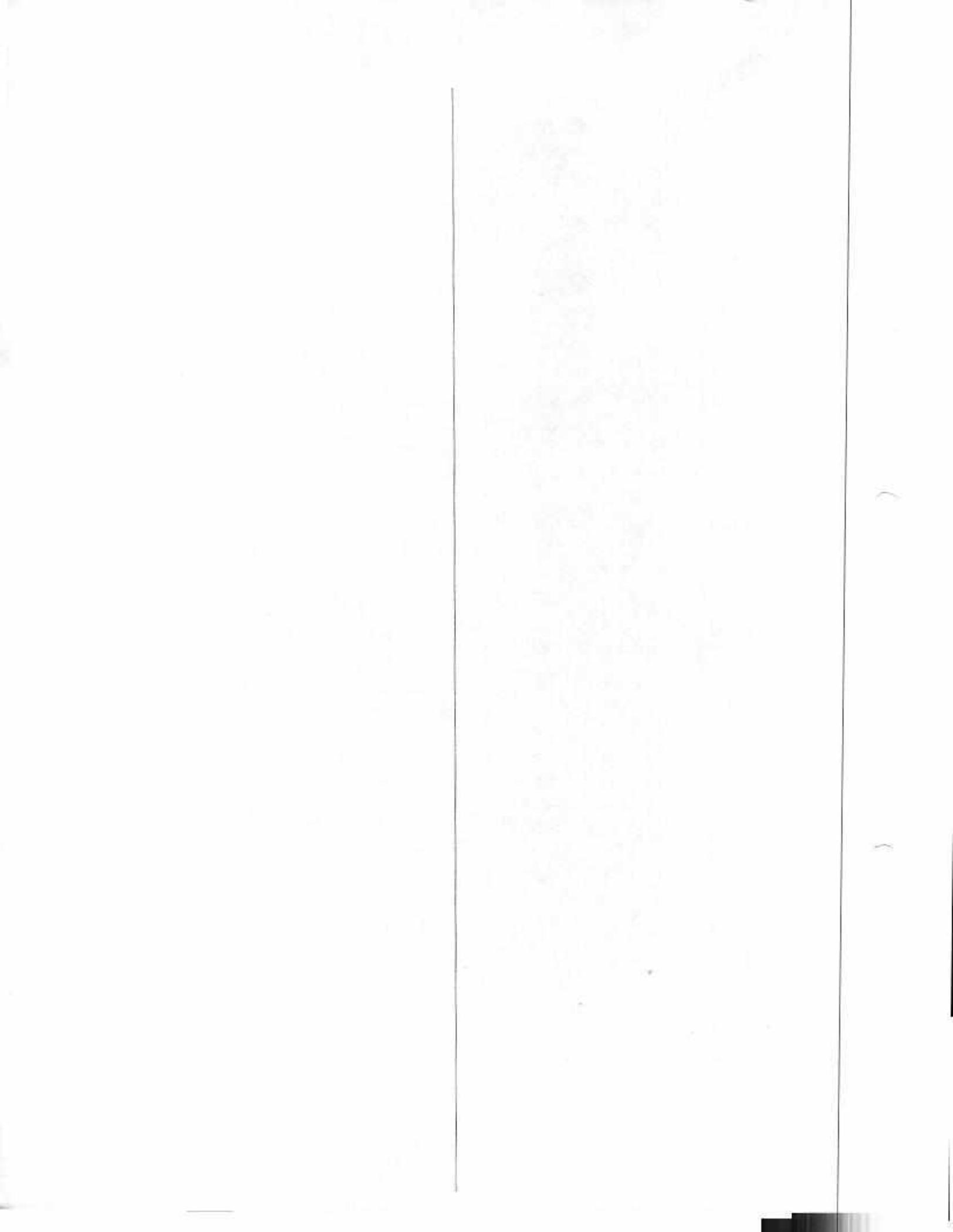
De esta manera doy respuesta de fondo su petición.

Atentamente,



**JAIRO ALFONSO JIMÉNEZ GONZALEZ**  
Secretario de Desarrollo Institucional

Transcriptor: Nidia Mondragón Garzón, Profesional Universitario Gestión y Talento Humano. *Ndg*





**Tuluá**  
de la gente para la gente

ALCALDIA DE TULUA  
Fecha: 01/10/2020 - 14:04 - Folios: 1 - Anexos: 0  
Origen: Secretaría de Desarrollo Institucional  
Destino: Jairo Alfonso Jimenez Gonzalez, Secretario Desu:  
Asunto: Para conocimiento y fines pertinentes - Concepto  
Radicado del documento: S-18864

OFICINA ASESORA JURÍDICA

220-35.2

MEMORANDO

Tuluá, 01 de septiembre de 2020

PARA: Jairo Alfonso Jiménez González, Secretario de Desarrollo Institucional  
De: Profesional Universitario  
ASUNTO: Para su Conocimiento y Fines Pertinentes - Concepto Solicitud Conciliación Prejudicial.

Cordial saludo.

En atención una solicitud prejudicial por parte de la apoderada de la señora NEYFFETH TAMAYO TOVAR, radicada ante el Municipio de Tuluá el día 27 de agosto del 2020 – E-11965 y teniendo en cuenta que los hechos plasmados en la misma versan sobre temas exclusivos de dicha secretaria, muy comedidamente solicito realizar el correspondiente análisis y concepto jurídico para ser socializado el día martes 6 de octubre del 2020 a las 4:pm, ante el Comité de Conciliación, Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Alcaldía Municipal de Tuluá, con el presente adjunto lo siguiente.

➤ Copia conciliación prejudicial y anexos.

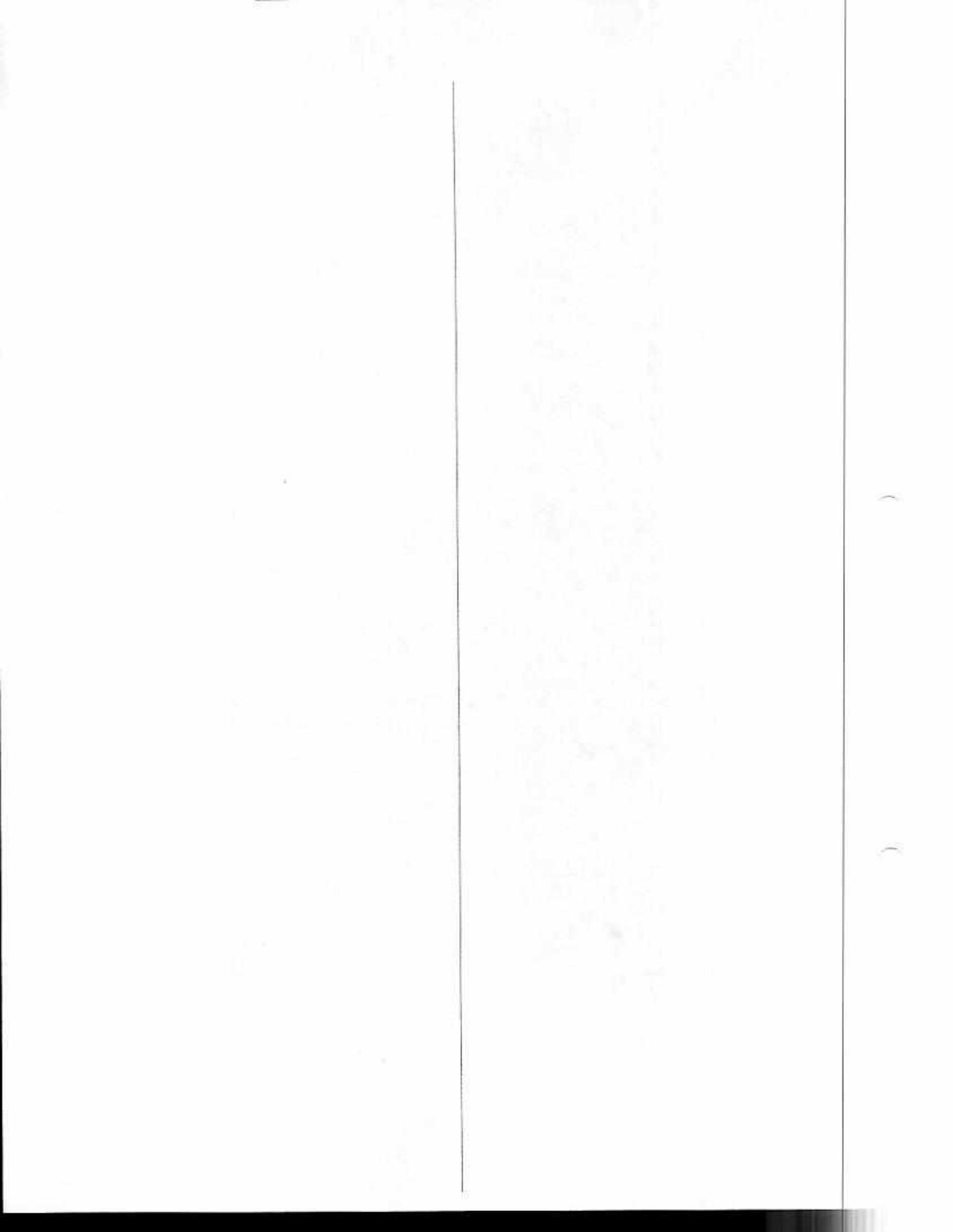
Atentamente,

**Alonso Betancourt Chávez**  
Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica

Redacto: Héctor Fabio Londoño S. Profesional contratista Oficina Asesora Jurídica  
Reviso: Alonso Betancourt Chávez, Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica

Calle 25 No. 25-04 PBX:(2) 2339300 Ext: 3411 Código Postal: 7630  
[www.tulu.gov.co](http://www.tulu.gov.co) – email: [juridico@tulu.gov.co](mailto:juridico@tulu.gov.co) - facebook.com/alcaldiadetulu  
[twitter.com/alcaldiadetulu](https://twitter.com/alcaldiadetulu)

Handwritten note: *Todo bien  
02-10-2020  
9.36*





 **Tuluá**  
de la gente para la gente

SECRETARIA DESARROLLO INSTITUCIONAL

240.32.1

MEMORANDO

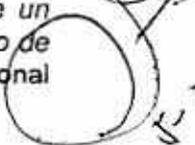
Tuluá, 5 de octubre de 2020

PARA: Alonso Betancourt Chávez  
DE: Secretario de Desarrollo Institucional.  
ASUNTO: Respuesta Memorando No. 220-35.2 de fecha 01/10/2020,  
Radicación S-18864 de fecha 01/10/2020.

Cordial saludo, JAIRO ALFONSO JIMENEZ GONZALEZ, mayor y vecino de Tuluá, Valle del Cauca, obrando en mi condición de Secretario de Desarrollo Institucional del Municipio de Tuluá, Valle del Cauca, Nit. 891.900.272-1, por medio del presente escrito me permito manifestar que en atención al Memorando No. 220-35.2 de fecha 01/10/2020, Radicación S-18864 de fecha 01/10/2020, a través del cual solicita "En atención una solicitud prejudicial por parte de la apoderada de la señora NEYFFETH TAMAYO TOVAR, radicada ante el Municipio de Tuluá el día 27 de agosto de 2020 - E11965 y teniendo en cuenta que los hechos plasmados en la misma versan sobre temas exclusivos de dicha secretaría, muy comedidamente solicito realizar el correspondiente análisis y concepto jurídico para ser socializado el día martes 6 de octubre de 2020 a las 4 p.m, ante el Comité de Conciliación, Defensa Jurídica y Prevención del Daño Antijurídico de la Alcaldía de Tuluá, en atención a lo anterior, doy respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Una vez revisada la Historia Laboral de la Señora NEYFFETH TAMAYO TOVAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.202.795 de Tuluá, la cual reposa en la Oficina de Gestión y Talento Humano, se encontró lo siguiente

- Acta de Posesión No. 240.001.049.444 de fecha 27 de agosto de 2013 por medio de la cual tomó posesión en el cargo de Técnico Administrativo Código 367 Grado 01, en la Planta Global de Cargos del Municipio de Tuluá, en propiedad.
- Decreto No.280-018.0384 de fecha 12/05/2014 "Por medio del cual se hace un encargo en una vacante Definitiva en la Planta Global de Cargos del Municipio de Tuluá", encargándola por el término de seis (6) meses, en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 02.

  
  
05/10/2020



## SECRETARIA DESARROLLO INSTITUCIONAL

- Seguidamente una serie de Decretos prorrogando el encargo en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 02
- Decreto No. 200.024.0112 de fecha 11/02/2020 *"Por medio del cual se terminan encargos de servidores en cargos de carrera administrativa como producto de los nombramientos en periodo de prueba a través de la convocatoria número 437 de 2017 grupo de entidades territoriales"*, Termina el encargo a la Señora NEYFFETH TAMAYO TOVAR en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 02 en la Oficina de Control Interno.

El Artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017 prevé: *"Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados"*.

Ahora bien el Artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 648 de 2017, establece *"orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera. La provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta el siguiente orden:*

- 1. Con la persona que al momento de su retiro ostentaba derechos de carrera y cuyo reintegro haya sido ordenado por autoridad judicial.*
- 2. Por traslado del empleado con derechos de carrera que demuestre su condición de desplazado por razones de violencia en los términos de la Ley 387 de 1997, una vez impartida la orden por la Comisión Nacional del Servicio Civil.*
- 3. Con la persona de carrera administrativa a la cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a empleos iguales o equivalentes, conforme con las reglas establecidas en el presente Decreto y de acuerdo con lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.*
- 4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.*

*Si agotadas las anteriores opciones no fuere posible la provisión del empleo deberá adelantarse proceso de selección específico para la respectiva entidad"*.



**Tuluá**  
de la gente para la gente

## SECRETARIA DESARROLLO INSTITUCIONAL

Que en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 02 que ocupaba la Señora NEYFFETH TAMAYO en la Oficina de Control Interno, en encargo no se conoce que haya sido ofertado en la convocatoria 437 de 2017, como tampoco que haya sido nombrado un elegible en periodo de prueba como consecuencia de la Convocatoria 437 de 2017.

Atentamente;



JAIRO ALFONSO JIMÉNEZ GONZÁLEZ

Transcriptor: Nidia Mondragón Garzón, Profesional Universitario Gestión y Talento Humano.

**ALBA NELLY PARRA LOTERO**  
**ABOGADA**  
**ESPECIALISTA EN DERECHO**  
**CONSTITUCIONAL - ADMINISTRATIVO**  
**LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL**

Carrera 26 No. 27-28 Oficina 201 Tel. 2321010 Cel. 3136550287 Tuluá, V.  
Email: [albanellyparra@hotmail.com](mailto:albanellyparra@hotmail.com).

---

Doctor,  
**JOHN JAIRO GOMEZ AGUIRRE**  
Alcalde Municipal  
Tuluá- Valle del Cauca  
E. S. D.

Referencia: **DERECHO DE PETICIÓN ART. 23 C. N y ART. 13 Y SS C.P.A.C.A,  
LEY 1755 DE 2015.**

**ALBA NELLY PARRA LOTERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, según poder conferido, por la señora **NEYFFETH TAMAYO TOVAR** mayor, residente en Tuluá Valle, identificada con cedula de ciudadanía N° 31.202.795 expedida en Tuluá Valle, por medio del presente escrito, y en ejercicio del **DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION** consagrado en los ART. 23 de la Constitución Nacional y ART. 13 y S.S. DEL C. P. A. C. A la Ley 1755 de 2015, comedidamente me dirijo ante Usted Doctor **JOHN JAIRO GOMEZ AGUIRRE ALCALDE MUNICIPAL** Tuluá- Valle del Cauca, conforme a los siguientes:

**HECHOS**

**PRIMERO:** Mi poderdante, labora en la administración de Tuluá, mediante nombramiento, conforme al Decreto No 1410 del 28 de septiembre de 1987, en el artículo 10, se nombra a mi prohijada en el cargo de operaria Calificada, grado 05, en el Instituto "Julia Restrepo" de Tuluá, distrito educativo # 5 y se posesiono mediante acta de posesión N° 473 del 23 de noviembre de 1987, nombrada por la Gobernación Departamental.

**SEGUNDO:** Manifiesta mi poderdante que en el año 2003 el Municipio de Tuluá fue certificado para la administración del servicio público educativo, de acuerdo a la Ley 715 de 2001 y el municipio de Tuluá, incorporo el cargo de mi representada a la planta de cargos del municipio, financiada con recursos del sistema General de Participaciones -SGP-.

**TERCERO:** Manifiesta mi poderdante que obtuvo un ascenso en carrera administrativa en el cargo de Técnico administrativo código 367, grado 01, mediante decreto N° 280-018.0133 del 31 de enero de 2013 fue nombrada y posesionada en

*de Técnico Administrativo, Código 367, grado 01, se hace en ascenso en periodo de prueba..."*

**CUARTO:** Manifiesta mi poderdante que el 12 de mayo de 2014 fue nombrada mediante decreto N° 280-018.0384 **EN ENCARGO** en una vacante definitiva de la planta global de cargos del municipio de Tuluá, Valle, con la denominación de Profesional Universitario Código 219, Grado 02, y posesionada mediante acta N° 240-0010491.31 del 12 de mayo de 2014 hasta el 29 de febrero de 2020 mediante decreto N° 200-024.0112 del 11 de febrero de 2020 se da por terminado el encargo de mi prohijada.

**QUINTO:** En el año 2017, la Administración Municipal de Tuluá, realizó en asocio con la CNSC la convocatoria 437-566, ofertando las vacantes definitivas que existían en la Alcaldía Municipal, para que a través de concurso de méritos, las mismas fueran suplidas; el cargo de profesional Universitario código 219 grado 02 de la **Oficina de Control Interno de Gestión**, vacancia definitiva, en el cual se encontraba Encargada mi poderdante, **NO FUE OFERTADO** en la convocatoria 437-566 de 2017 desarrollada por la CNSC, es decir, **no salió a concurso de méritos.**

**SEXTO:** Mi poderdante mediante memorando con radicado 12933 del 27 de julio de 2018, se dirigió a la Oficina de Talento Humano, donde manifiesta lo siguiente:

*"...De acuerdo a la convocatoria del asunto una vez publicada en el mes de junio informe al jefe de talento humano que el cargo de profesional código 219, grado 02 de la Oficina de Control Interno de Gestión no fue publicado en la Oferta Pública de empleos de carrera OP, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, siendo una vacante definitiva. El representante de los empleados envió correo interno donde recomendó informar al jefe de recursos humanos estas anomalías, quien tendría su entera disposición de corregir cualquier situación.*

*Le solicito muy comedidamente realizar la revisión y corrección de la OP, siendo el cargo en el que me encuentro desempeñando mis funciones desde el 14 de enero de 2017 a la fecha, y dando cumplimiento a la experiencia requerida para participar en el concurso de méritos..."*

**SEPTIMO:** Mi poderdante el 24 de enero de 2020, mediante memorando con radicado 183, se dirigió a la Comisión de Personal de la Alcaldía Municipal de Tuluá, donde manifiesta lo siguiente:

*"...En mi calidad de servidora pública del municipio de Tuluá, nombrada desde el municipio de noviembre de 1987, le solicito muy comedidamente se realice la revisión del cargo en el cual fui nombrada en Encargo como vacante definitiva, mediante decreto No. 280-018.0304 del 12 de mayo de 2014.*

*Teniendo en cuenta que en el momento de realizar la inscripción a la OPEC que publico la Comisión Nacional del Servicio Civil, evidencie que en el cargo Profesional código 219, Grado 02 con funciones de Profesional Universitario de la Oficina de Control interno de gestión no fue ofertado como vacancia definitiva por el municipio de Tuluá situación que me niega la oportunidad de participar.*

*Le solicite al Jefe de Talento Humano que se revisara la revisión y corrección de la OPEC para tener la oportunidad de concursar en el cargo en el que actualmente me encuentro desempeñando mis funciones desde el 14 de enero de 2017, en el cual tengo la experiencia y conocimiento..."*

Conforme a los hechos narrados anteriormente, me permito realizar la siguiente:

**PETICIÓN**

Doctor **JOHN JAIRO GOMEZ AGUIRRE, ALCALDE MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA**, en calidad de apoderada judicial de la señora **NEYFFETH TAMAYO TOVAR**, solicito:

**PRIMERO:** Sírvase indicar, ¿Por qué motivo el cargo de profesional Universitario Código 219, grado 02 del área de Oficina de Control Interno de Gestión de la Alcaldía Municipal de Tuluá no fue ofertado por la administración municipal ante la CNSC en la convocatoria 437 de 2017?

*Dr Guitop:*

**SEGUNDO:** Sírvase indicar, ¿el motivo por el cuál la administración municipal dio por terminado el Encargo de mi poderdante mediante el decreto N° 200-024.0112 del 11 de febrero de 2020? Cuando el cargo no salió a concurso y no se encontraba dentro de las seis causales para dar por terminado el mismo, las cuales son:

*Dr Guitop:*

1. Por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del decreto 1083 de 2015
2. Por la imposición de sanciones disciplinarias consistentes en suspensión o destitución del encargado.
3. Por la Calificación definitiva no satisfactoria en la evaluación del Desempeño Laboral del Encargado.
4. Por la renuncia del empleado al encargo.
5. Por la pérdida de derechos de carrera del encargado.
6. Cuando el servidor de carrera encargado tome posesión para el ejercicio de otro empleo.

**TERCERO:** Sírvase indicar, ¿Por qué se dio por terminado el encargo de mi prohijada como profesional universitaria Código 219, grado 02 en el área de Oficina de Control Interno de Gestión? Si mi mandante contaba en su totalidad con los requisitos definidos en el artículo 24 de la ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la ley 1960 de 2019, que son:

*Dr Guitop:*

1. Acreditar los requisitos exigidos para el ejercicio del empleo a proveer.
2. Poseer las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo que se va a proveer
3. No tener sanciones disciplinarias en el último año
4. Que su última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente o en su defecto satisfactoria
5. El encargo debe recaer en el empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior al que se pretende proveer.

**CUARTO:** Sírvase indicar, ¿quién se encuentra en el cargo que desempeñaba mi prohijada en encargo como profesional universitaria Código 219, grado 02 en el área de Oficina de Control Interno de Gestión?

**QUINTO:** Sírvase indicar, ¿Qué cargo desempeñaba anteriormente la persona que se encuentra en el momento realizando el encargo como profesional universitario

**SEPTIMO:** Sírvase indicar, ¿Cuál ha sido la calificación de mi mandante en los años 2018 y 2019 en la evaluación del desempeño laboral de los empleados públicos que realiza la administración municipal?

**OCTAVO:** Sírvase indicar, ¿Cuáles son los requisitos, las aptitudes y las funciones que debe de tener un empleado para aspirar al cargo de profesional universitaria Código 219, grado 02 en el área de Oficina de Control Interno de Gestión?

**NOVENO:** Sírvase indicar, ¿Después de la expedición del decreto N° 200-024.0112 del 11 de febrero de 2020, que cargos de Profesional universitario código 219, grado 02 se ofertaron para encargos en la planta global de cargos de la Alcaldía Municipal de Tuluá?

#### **ANEXOS**

- Copia de mi cedula de ciudadanía y tarjeta profesional.
- Poder otorgado por la señora Neyffeth Tamayo Tovar.

#### **NOTIFICACIONES**

Carrera 26 No. 27 – 28 Oficina 201 Ed. Banco de Bogotá de Tuluá, Valle. Teléfono 2321010, email: [albanellyparra@hotmail.com](mailto:albanellyparra@hotmail.com).

Agradeciendo la atención y colaboración prestada,

Atentamente,



**ALBA NELLY PARRA LOTERO**  
C. C 66.724.636 Expedida en Tuluá Valle  
T. P 136.939 del C.S. de la J.



**ALBA NELLY PARRA LOTERO**  
**ABOGADA**  
**ESPECIALISTA EN DERECHO**  
**CONSTITUCIONAL - ADMINISTRATIVO**  
**LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL**

Carrera 26 No. 27-28 Oficina 201 Tel. 2321010 Cel. 3136550287 Tuluá, V.  
Email: [albanellyparra@hotmail.com](mailto:albanellyparra@hotmail.com).

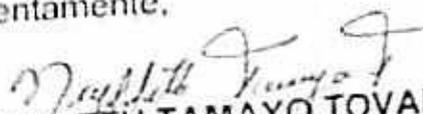
Señores  
**ALCALDIA MUNICIPAL**  
Tuluá-Valle Del Cauca  
E. S. M.

Referencia : **MEMORIAL PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE.**

**NEYFFETH TAMAYO TOVAR**, mayor de edad, vecina y residente en Tuluá, Valle, identificado con C.C. N° 31.202.795 expedida en Tuluá Valle del Cauca, por medio del presente escrito me permito manifestarle a ustedes **ALCALDIA MUNICIPAL DE TULUÁ- VALLE DEL CAUCA**, que he conferido **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **ALBA NELLY PARRA LOTERO**, abogada titulada y en ejercicio, igualmente mayor y vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que en mi nombre y representación, presente **DERECHO DE PETICIÓN** ante ustedes, en el cual pueda solicitar documentos e información.

Mi apoderada queda investida con las facultades que le confiere el artículo 77 del C. G. P. y del ART. 23 C. N. y en la Ley 1755 de 2015

Atentamente,

  
**NEYFFETH TAMAYO TOVAR**  
C.C. N° 31.202.795 expedida en Tuluá Valle del Cauca

ACEPTO,

  
**ALBA NELLY PARRA LOTERO**  
C.C. N° 66.724.636 de Tuluá Valle.



582

**SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

*Mai*

240-32.1

**MEMORANDO**

Tuluá, 28 de febrero de 2020

PARA: Franklin Alférez Moreno , Profesional Universitario Secretaría de Salud.

DE: Secretaría de Desarrollo Institucional

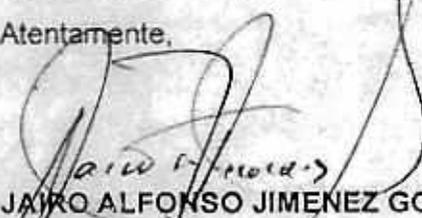
Asunto. Notificación de Traslado

Cordial saludo, le comunicamos que ha sido trasladado en calidad de Profesional Universitario código 219-02, para que asuma sus funciones en la Oficina de Control Interno de Gestión.

Sírvase hacer por favor hacer entrega de las actividades, archivos e inventarios a su cargo, y coordinar a partir de la fecha ante la doctora **AYDEE TRUJILLO Jefe de la Oficina de control Interno** , quien dispondrá de lo necesario para su correspondiente inducción y le indicará las nuevas funciones a desempeñar.

Por favor diligenciar los formato F-240-03 Registro de Inducción, Formato Único de Acta para Informe de Gestión de la Ley 951 de Marzo 31 del 2009, los cuales los encontrara en la intranet a través del mapa de procesos/Desarrollo Institucional/Gestión de Talento Humano/Desarrollo de Talento Humano/Formatos; y Formato F-240-37 Inventario Único Institucional/Gestión Documental/Formatos/Otros Formatos; Por favor entregar copia de los mismos en la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano con el recibido de la funcionaria que le recibe el cargo, para ser ingresados en su historia.

Atentamente,

  
**JAIRO ALFONSO JIMENEZ GONZÁLEZ**

Transcriptor: Yuleith M.T.P.

C.C Secretaría de Salud  
Oficina Control Interno

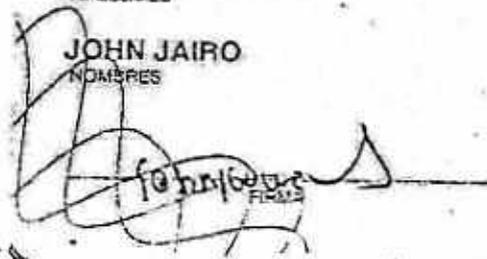
*Handwritten notes:*  
Feb 28/2020  
11:20 a  
11:15  
28-02-2020  
Rdo Jimenez  
11:10  
28-02-2020

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.367.059

GOMEZ AGUIRRE  
APELLIDOS

JOHN JAIRO  
NOMBRES



VÁLIDO PARA CONTESTACION DE DEMANDAS  
Y TUTELAS



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-DIC-1968

TULUA  
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

O+

M

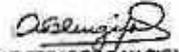
ESTATURA

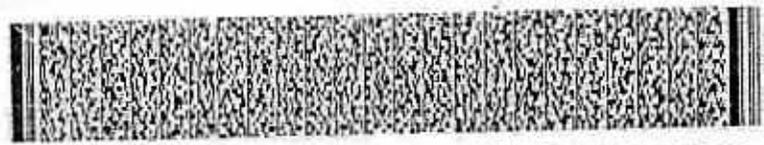
G.S. RH

SEXO

26-MAR-1987 TULUA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALVARO TRIUNFO POLOPEZ



A-3102500-66116374-M-0016367059-20040929

0511304273A 02 140906715

## ACTA DE POSESION NO. 1

### POSESION ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TULUA VALLE JOHN JAIRO GOMEZ AGUIRRE

En el Municipio de Tuluá, Departamento del valle del cauca, República de Colombia, a los treinta y un (31) días del mes de Diciembre del 2.019, el suscrito Notario Tercero del Círculo de Tuluá Valle, **CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ**, da cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 136 de 1.94 y al Artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

En desarrollo de lo anterior el suscrito Notario se trasladó al COLISEO DE FERIAS "MANUEL VICTORIA ROJAS" de este Municipio, con el fin de dar posesión a quien fue elegido como Alcalde del Municipio de Tuluá Valle, por votación popular en las pasadas elecciones, realizadas el día 26 de Octubre del 2.019.

A este lugar comparece el señor **JOHN JAIRO GOMEZ AGUIRRE**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 16.367.059 expedida en Tuluá Valle, y presentó la credencial, que lo acredita como Alcalde de este Municipio, para el periodo **2020-2023** por el PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL DE LA U, que otorga la Comisión Escrutadora Municipal, mandato a ejercer a partir del 01 de enero del 2020.-

Seguidamente, El Notario le toma juramento al compareciente en estos términos: **JOHN JAIRO GOMEZ AGUIRRE; ¿ JURA A SU DIOS Y PROMETE AL PUEBLO TULUEÑO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS, LOS ACUERDOS Y TODO ORDENAMIENTO JURIDICO, EN EL MANDATO QUE USTED RECIBIO DE SUS ELECTORES? -**,

A lo que el compareciente respondió: **SI JURO A DIOS Y AL PUEBLO TULUEÑO, CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION,**

LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS, LOS ACUERDOS Y EL MANDATO QUE HE RECIBIDO.

Agrega el Notario: "SI ASI LO HICIERE **JOHN JAIRO GOMEZ AGUIRRE**, QUE SU DIOS LA PATRIA Y LA CIUDADANIA TULUEÑA SE LO PREMIEN Y SI NO EL Y ELLOS SE LO DEMANDEN".-

El posesionado en el referido cargo Señor **JOHN JAIRO GOMEZ AGUIRRE**, presentó los siguientes documentos:

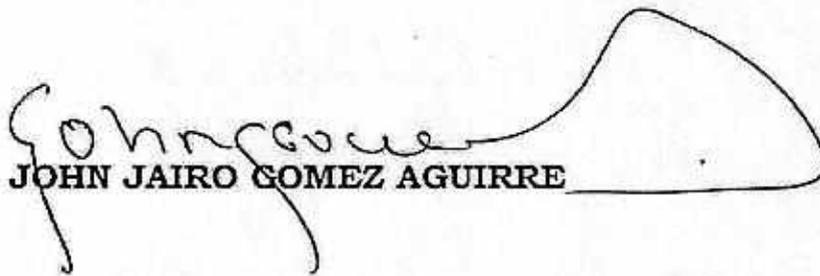
- a).- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía
- b).- Credencial que lo acredita como alcalde del Municipio de Tuluá Valle, para el periodo constitucional 2020-2023, Certificado expedido el 06 de Noviembre del 2.019, por la Comisión escrutadora Municipal.
- c).- Certificado especial de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- d).- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República
- e).- Certificado de seminario de inducción a la Administración pública expedido por la Escuela Superior de Administración Pública
- f).- Declaración bajo juramento relacionado con el monto de sus bienes y rentas y las de su cónyuge e hijos no emancipados
- g).- Formato de hoja de vida
- h).- Afiliación a la EPS
- i) Declaración Extrajuicio rendida ante Notario sobre la inexistencia de proceso de alimentos e Inhabilidades y embargos ejecutivos
- j).- Certificado Judicial vigente
- k).- Certificado Médico
- l).-Libreta Militar

Conforme a lo anterior el suscrito Notario declara posesionado en el cargo de **ALCALDE MUNICIPAL** al mencionado compareciente.

OBSERVACIONES: Esta posesión surte efectos fiscales y legales a partir del primero (01) de Enero de dos mil veinte (2.020)

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se termina y firman los que en ella intervinieron después de leída y aprobada por las partes.

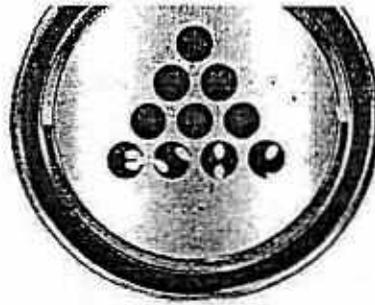
El posesionado Alcalde.

  
JOHN JAIRO GOMEZ AGUIRRE

El Notario

  
CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ





## ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CERTIFICA QUE:

**JOHN JAIRO GÓMEZ AGUIRRE**

C.C. 16.367.059

PARTICIPÓ EN EL SEMINARIO DE INDUCCIÓN DE ALCALDES Y GOBERNADORES  
REALIZADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. LOS DÍAS 25, 26 Y 27  
DE NOVIEMBRE DE 2019 CON UNA INTENSIDAD ACADÉMICA DE 20 HORAS,  
DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY 489 DE 1998.  
PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. A LOS 27 DÍAS  
DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2019.

PEDRO MEDELLÍN TORRES  
DIRECTOR NACIONAL

ALEXANDRA RODRÍGUEZ DEL GALLEGO  
SECRETARIA GENERAL



**REGISTRADURÍA**  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL

**DECLARAMOS**

Que, **JOHN JAIRO GÓMEZ AGUIRRE** con C.C. 16367059 ha sido elegido(a) ALCÁLDE por el Municipio de TULUA - VALLE, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL DE LA U.

En consecuencia, se expide la presente **CREDENCIAL**, en CALI (VALLE), el miércoles 06 de noviembre del 2019.

*[Handwritten signature]*  
ROBER HUMBERTO LA SERNA  
MAZORRA  
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

*[Handwritten signature]*  
ANGELA MARÍA OCHOA OCAÑO  
SECRETARÍA DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

*[Handwritten signature]*  
ALICIA PINZÓN OCHOA  
SECRETARÍA DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



DECRETO No. 0094  
Marzo 05 de 2008

"POR EL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, SECRETARÍA DE HACIENDA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TULUA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Nacional consagra lo siguiente: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con los fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las atenciones administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..."

2. Que en concordancia con la disposición anterior el artículo 315 ibídem señala lo siguiente: "Son atribuciones del alcalde: ...3) Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..."

3. Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 consagra lo siguiente: "Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones o sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias..."

4. Que por su parte el artículo 10, ibídem, señala lo que a continuación relaciona: "Requisitos de la delegación. En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegatoria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren..."

5. Que en desarrollo de la citada potestad constitucional y legal de delegación se hace necesario en aras de dinamizar la actividad de este ente territorial, delegar en unas Secretarías del Municipio de Tulua, específicas atribuciones del orden administrativo que se definirán detalladamente en la parte resolutoria de este acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto,

**DECRETA:**

ARTICULO 1°. Deléguese a la Secretaría de Servicios Administrativos la decisión de los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores de la Administración Central, en especial los siguientes:

Oficina Asesora Jurídica





Continuación Decreto No. 094 de marzo 05 de 2008

1. Conceder licencias y permisos;
2. Conceder vacaciones y autorizar su compensación en dinero, salvo que normas de orden presupuestal restrinjan dichos pagos;
3. Ordenar el pago de incentivos, estímulos y de programas de capacitación a favor de funcionarios de la administración atendiendo el plan de actividades previamente aceptado y el plan de capacitación avalado por el Alcalde Municipal;
4. Desarrollar las funciones respecto al Comité Paritario de Salud Ocupacional;
5. Reconocer salarios y prestaciones conforme a la normatividad vigente;
6. Reconocer y liquidar prestaciones sociales y cesantías y ordenar su trámite;
7. Reconocer y ordenar el pago de los dineros que por cualquier concepto tengan derecho los servidores o ex servidores;
8. Decidir solicitudes y reclamaciones de carácter laboral;
9. Establecer los horarios de trabajo;
10. Custodiar y manejar el archivo central del Municipio, frente al cual tendrá el deber de expedir las certificaciones correspondientes;
11. Autorizar y reconocer las licencias por enfermedad general, accidente de trabajo, maternidad y paternidad; al igual que conceder las licencias ordinarias;
12. Llevar el registro de los actos administrativos referentes a las novedades de personal de la Administración Central;
13. Recepcionar y divulgar la información relacionada con los procesos de vinculación de personal de la Administración Central;
14. Conceder permisos a los jueces de la ciudad, en los eventos y bajo las condiciones previstas en el parágrafo del artículo 103 del Decreto Nacional 1660 de 1974;
15. Conceder permisos a notarios de la ciudad en los eventos y bajo las condiciones establecidas en la Ley y por el Gobierno Nacional y poseer los notarios encargados.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los actos administrativos que profiera la funcionaria delegada en virtud de este Decreto deberán suscribirse además por la profesional universitaria que coordina la oficina de gestión y desarrollo humano.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la liquidación, reconocimiento y autorización de pago de las cesantías parciales o definitivas a los servidores, la entidad deberá aplicar las normas vigentes al momento de la causación del derecho al pago parcial o definitivo.

Corresponde a la Secretaría de Gobierno establecer el horario de trabajo Inspecciones de Policía.

**ARTÍCULO 2º.** Deléguese a la Secretaría de Hacienda las siguientes funciones:

1. Tramitar y ordenar el pago de todas las facturas que se generen por concepto de servicios públicos domiciliarios a cargo del ente territorial;
2. Tramitar y ordenar las transferencias que ordenó la Ley al Concejo Municipal, Personería Municipal, Instituto Municipal del Deporte y Fondo Local de Salud.

Oficina Asesora Jurídica

Carrera 25 Número 25-04 PBX- 2242121 Ext. 133 y 135 - FAX- 22529618





Continuación Decreto No. 094 de marzo 5 de 2008

ARTÍCULO 3°. Deléguese a la Secretaría de Educación las siguientes facultades:

1. Tramitar y decidir sobre las inscripciones y ascensos en el escalafón de transito de las solicitudes de inscripción y ascenso se realizara conforme a lo previsto en la Ley y el Gobierno Nacional.
2. Expedir las certificaciones de acreditación para el Escalafón Docente.
3. Expedir los actos relacionados con permutas del personal administrativo docente y directivo docente vinculado a este ente territorial.

ARTÍCULO 4°. Deléguese en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica las siguientes facultades:

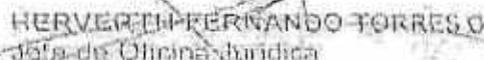
1. Notificarse personalmente de los autos admisorios de demandas, suspender o impugnar acciones de tutelas, acciones populares, acciones de cumplimiento, actuaciones administrativas, y de toda la providencia que se da en los procesos y diligencias en los que el Municipio de Tuluá y sus dependencias de la Administración Central sea parte. Igualmente para representarlo en las audiencias de conciliación de carácter administrativo y judicial.
2. Representar los intereses del Municipio, en las actuaciones extrajudiciales, en los procesos que se surtan ante la jurisdicción ordinaria, Tribunal Contencioso Administrativo, Tribunal Superior del Distrito de Tuluá y demás instancias judiciales y administrativas a que se tenga acceso por medio de los recursos que la ley permite. La facultad aquí delegada comprende el derecho de transigir, condonar, recibir, desistir, sustituir, revocar y reasumir los juicios que elargue en cualquiera de las etapas de todo proceso o de la actuación pertinente.

Artículo 5°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y derogará Decreto No. 126 de abril 27 de 2004, Decreto No. 220 de julio 09 de 2004 y Decreto No. 0330 de octubre 3 de 2005.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tuluá, a los cinco (05) días del mes de marzo del año dos mil ocho (2008).

  
RAFAEL EDUARDO PALAU SALAZAR  
Alcalde Municipal

  
HERVERTIN FERRNANDO TORRES O  
Jefe de Oficina Jurídica

Oficina Asesora Jurídica

Carrera 25 Número 25-04 PBX- 2242121 Ext. 100 y 105 - FAX- 2222000



**Tuluá**  
de la gente para la gente

DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 200-024.0129  
(Tuluá, 24 de febrero de 2021)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ENCARGAN UNAS FUNCIONES**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales, en especial las conferidas en la Ley 1551 del 05 de julio de 2012 numeral D2 en el Artículo 29, Decreto 648 de 2017 y demás disposiciones legales, complementarias, y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución No. 200-59.009 del 12 de enero de 2021, a la doctora HEVELIN URIBE HOLGUIN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.726.724 de Tuluá, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Código 115 Grado 01, se le autorizó un turno de vacaciones para ser disfrutado del día 26 de febrero de 2021 al día 18 de marzo de 2021, fecha de reintegro el día 19 de marzo de 2021.

Que se hace necesario designar una persona para que asuma las funciones de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Código 115 Grado 01.

Que asumirá las funciones de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Código 115 Grado 01, el Servidor Público ALONSO BETANCOURT CHAVEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.367.905 de Tuluá V., sin desvincularse de las propias como Profesional Universitario Código 219 Grado 02, durante la ausencia de la titular.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar las funciones de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Código 115 Grado 01, al Servidor Público ALONSO BETANCOURT CHAVEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.367.905 de Tuluá V., sin desvincularse de las propias de su cargo como Profesional Universitario Código 219 Grado 02.

Carrera 25 Número 25-04 PBX: (2) 233 93 00 Ext: 4011-4012 [www.tuluá.gov.co](http://www.tuluá.gov.co)  
email: [alcalde@tuluá.gov.co](mailto:alcalde@tuluá.gov.co) Código Postal 763022 [facebook.com/alcaldiadetuluá](https://www.facebook.com/alcaldiadetuluá)  
[twitter.com/alcaldiadetuluá](https://twitter.com/alcaldiadetuluá)





**Tuluá**  
de la gente para la gente

JAIRO ALFONSO JIMENEZ GONZALEZ

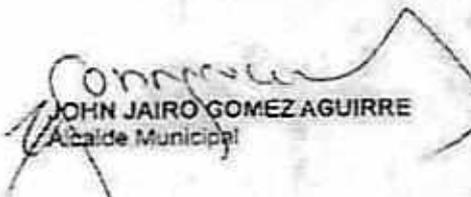
**DESPACHO ALCALDE**

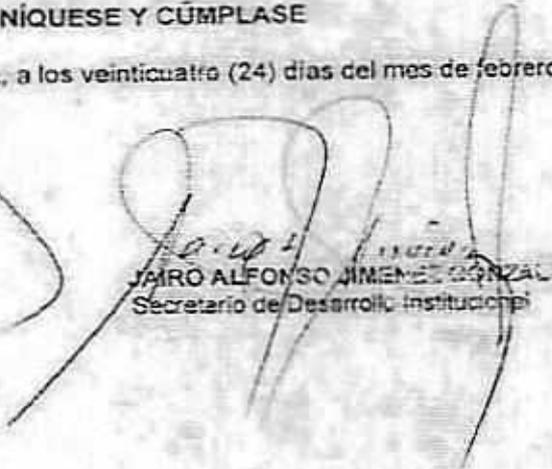
Decreto 200.024.0123 del 24 de febrero de 2021

**ARTICULO SEGUNDO:** El encargo de las funciones, rige a partir del día 26 de febrero de 2021 al día 18 de marzo de 2021, fecha de reintegro al día 19 de marzo de 2021 o hasta que se reintegre la titular del cargo, lo que primero ocurra.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Tuluá - Valle del cauca, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

  
**JOHN JAIRO GOMEZ AGUIRRE**  
Alcalde Municipal

  
**JAIRO ALFONSO JIMENEZ GONZALEZ**  
Secretario de Desarrollo Institucional

Transcriptor: Nidia Mondragón Gaxton, Profesional Universitario Gestión y Talento Humano  
Revisor: Jairo Alfonso Jiménez González, Secretario de Desarrollo Institucional



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

94367905

NUMERO

BETANCOURT CHAVEZ

APELLIDOS

ALONSO

NOMBRES

Alonso Betancourt Ch.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-DIC-1972

BUGALAGRANDE  
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.81  
ESTATURA

O+  
G.S. RH

31-JUL-1991 TULUA  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-3110600-68100851-M-0094367905-20020220

04788 02050A 02 105558482



Consejo Superior de la Judicatura

# REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

## CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:  
**ALONSO**

APELLIDOS:  
**BETANCOURT CHAVEZ**

PRESIDENTE CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO**

UNIVERSIDAD  
**UNIDAD CENTRAL/VALLE**

FECHA DE GRADO  
**27/02/2004**

CONSEJO SECCIONAL  
**VALLE**

CEDULA  
**94367905**

FECHA DE EXPEDICION  
**13/04/2004**

TARJETA N°  
**129431**